

Nº 4667

26/06/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5296

El Poder Ejecutivo debe proporcionar al menos un dispositivo de Boleta Única Electrónica por establecimiento de votación..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 193

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado en el Planetario Galileo Galilei..... Pág. 16

Decreto N° 197

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del espacio ubicado en la Ex Cervecería Munich..... Pág. 17

Decreto N° 198

Se aprueban los Pliegos que regirán el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación del predio ubicado en Del Barco Centenera 951..... Pág. 19

Decreto N° 200

Se aprueba la reglamentación de la Ley N° 5231..... Pág. 20

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 535-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 22

Resolución N° 537-MJGGC/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 23

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 541-MJYSGC/15 Se rescinde el contrato de locación de servicios de Gabriela Verónica Cesarini.....	Pág. 25
Resolución N° 542-MJYSGC/15 Se modifican las Resoluciones N° 50/MJYSGC/15, N° 51/MJYSGC/15, N° 91/MJYSGC/15 y N° 336/MJYSGC/15.....	Pág. 25
Resolución N° 543-MJYSGC/15 Se modifican las Resoluciones N° 50/MJYSGC/15, N° 51/MJYSGC/15, N° 68/MJYSGC/15, N° 91/MJYSGC/15 y N° 329/MJYSGC/15.....	Pág. 26
Resolución N° 545-MJYSGC/15 Se desestima el recurso contra decisiones definitivas incoado contra la Resolución N° 226/MJYSGC/15 interpuesto por Rodrigo Laudonio.....	Pág. 28
Resolución N° 199-SSJUS/15 Se aprueba y adjudica la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor N° 763-1397-CME15.....	Pág. 29
Resolución N° 59-SSAPM/15 Se amplía la Orden de Compra N° 2900-1212-OC15 girada a la firma Tecnosis Servicios S.A.....	Pág. 30
Resolución N° 62-SSAPM/15 Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0505-LPU15.....	Pág. 31

Ministerio de Educación

Resolución N° 1245-MEGC/15 Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado d Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual.....	Pág. 33 ^e
Resolución N° 1732-MEGC/15 Se acepta la renuncia presentada por María Mercedes Werner.....	Pág. 35
Resolución N° 1847-MEGC/15 Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola.....	Pág. 36
Resolución N° 2098-MEGC/15 Se exime de la asignatura Idioma Inglés a Martín Mazzei.....	Pág. 39
Resolución N° 2152-MEGC/15 Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Felipe Vallese 979.....	Pág. 40
Resolución N° 2153-MEGC/15 Se aprueban las Bases y Condiciones 2015 del concurso Menciones Plan Integral de Educación Digital a la innovación pedagógica.....	Pág. 41
Resolución N° 121-SSGEFYAR/15 Se dan de baja y alta responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 43
Resolución N° 127-SSGEFYAR/15 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0476-LPU15.....	Pág. 44
Resolución N° 128-SSGEFYAR/15 Se dan de alta responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 46
Resolución N° 129-SSGEFYAR/15 Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 47
Resolución N° 130-SSGEFYAR/15 Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 48
Resolución N° 148-SSGEFYAR/15 Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 50-SIGAF/15.....	Pág. 50

Resolución N° 239-SSGEC/15

Se exime a la agente Ana María Campelo de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia..... Pág. 52

Resolución N° 271-SSGEC/15

Se aprueba en forma experimental el Trayecto de Formación Profesional de Tipo III en Desarrollo Web y Programación para plataformas interactivas presentado por la Escuela Superior de Arte Multimedial Leonardo Da Vinci..... Pág. 53

Resolución N° 276-SSGEC/15

Se establece que en aquellos establecimientos educativos en situación de toma se dispondrá la modificación y/o prolongación del ciclo lectivo 2015..... Pág. 54

Resolución N° 3599-SSPECD/15

Se autoriza la liquidación de los haberes correspondientes a la Planta Transitoria del programa Plan FinEs..... Pág. 55

Resolución N° 3912-SSPECD/15

Se reconocen los servicios prestados por María Alejandra Dicciardelli..... Pág. 57

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 161-MDUGC/15

Se autoriza pago en concepto de la segunda y última cuota de honorarios al ganador del primer premio del Quinto Concurso Nacional a Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica..... Pág. 59

Ministerio de Cultura

Resolución N° 7620-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2291/RPC/14 titulado Libro catálogo de la exhibición Argentina Lisérgica. Visiones Psicodélicas en la colección del Museo de Arte Moderno..... Pág. 61

Resolución N° 7622-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2286/RPC/14 titulado Libro catálogo de la artista Graciela Hasper..... Pág. 62

Resolución N° 8593-MCGC/14

Se aprueba el proyecto N° 2292/RPC/14 titulado Foto Libro II Volviendo a nosotros mismos..... Pág. 64

Resolución N° 9721-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2289/RPC/14 titulado Libro catálogo del colectivo de artistas ABTE..... Pág. 65

Resolución N° 9722-MCGC/14

Se aprueba el Proyecto N° 2295/RPC/14 titulado Fichas prácticas del Departamento de Educación del Museo de Arte Moderno..... Pág. 67

Resolución N° 4350-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68

Resolución N° 4405-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69

Resolución N° 4406-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70

Resolución N° 4416-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71

Resolución N° 4417-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72

Resolución N° 4467-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 73

Resolución N° 4470-MCGC/15

Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Diario de Moscú..... Pág. 74

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 342-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 76
Resolución N° 343-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 76
Resolución N° 344-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 77
Resolución N° 345-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 78
Resolución N° 346-MDSGC/15	
Se deroga la Resolución N° 1041/MDSGC/14.....	Pág. 79
Resolución N° 355-MDSGC/15	
Se encomienda a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil a proceder al pago del Primer Subsidio del año 2015 a grupos comunitarios.....	Pág. 80
Resolución N° 356-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 81
Resolución N° 357-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 82
Resolución N° 358-MDSGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 83
Resolución N° 364-MDSGC/15	
Se designa a Sergio Félix Bustos como Subgerente Operativo Contable.....	Pág. 84

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 825-MAYEPGC/15	
Se rechaza el reclamo interpuesto por Salomon Tarrab.....	Pág. 86
Resolución N° 826-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa Wall Street Vía Pública S.A. contra la Disposición N° 934/DGIUEP/13.....	Pág. 87
Resolución N° 827-MAYEPGC/15	
Se incrementa el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada.....	Pág. 89
Resolución N° 828-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso de alzada interpuesto por Alberto Gerardo Ziella contra la Resolución N° 93-APRA/11.....	Pág. 92
Resolución N° 829-MAYEPGC/15	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 198/11.....	Pág. 94
Resolución N° 830-MAYEPGC/15	
Se incrementa el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada.....	Pág. 96
Resolución N° 891-MAYEPGC/15	
Se incrementa el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada.....	Pág. 99
Resolución N° 892-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminaciones Definitivas de Precios adjudicada mediante Disposición N° 298/DGTALMAEP/13.....	Pág. 102
Resolución N° 893-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Primera y Segunda Redeterminación Definitiva de Precios adjudicada mediante Resolución N° 1073/MAYEPGC/12.....	Pág. 104
Resolución N° 894-MAYEPGC/15	
Se rechaza el recurso de alzada interpuesto por Shell C.A.P.S.A. contra la Resolución N° 346-APRA/09.....	Pág. 107

Resolución N° 209-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por María Elena Becerra.....	Pág. 113
Resolución N° 211-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Jorge Alberto Panteix.....	Pág. 115
Resolución N° 212-SSMEP/15	
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Rosario López Rueda contra la Resolución N° 163/SSMEP/15.....	Pág. 116
Resolución N° 213-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Florencia Ruiz.....	Pág. 117
Resolución N° 214-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por René Edith Resnicoff.....	Pág. 119
Resolución N° 215-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Marina Natalia Gerónimo.....	Pág. 121
Resolución N° 216-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Daniel Horacio Balsas.....	Pág. 123
Resolución N° 218-SSMEP/15	
Se rectifica la Resolución N° 243/SSMEP/14.....	Pág. 125
Resolución N° 219-SSMEP/15	
Se rechaza la petición efectuada por Norma Beatriz Lozano.....	Pág. 126

Ministerio de Modernización

Resolución N° 780-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Cristian Eduardo Lahourcade.....	Pág. 128
Resolución N° 781-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Débora Karina Morales.....	Pág. 129
Resolución N° 782-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Doris Marcela Zeballos.....	Pág. 130
Resolución N° 783-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Liliana Patricia Rodríguez.....	Pág. 130
Resolución N° 784-SSGRH/15	
Se transfiere a María Eugenia Pérez.....	Pág. 131
Resolución N° 785-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por la agente Débora Romina Padilla.....	Pág. 132
Resolución N° 786-SSGRH/15	
Se transfiere a Stefania Bonelli.....	Pág. 133
Resolución N° 787-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Gastón Damian Cardozo.....	Pág. 134
Resolución N° 788-SSGRH/15	
Se transfiere al agente Gustavo Oscar Fuso.....	Pág. 135
Resolución N° 845-SSGRH/15	
Se transfiere a la agente Alejandra Nelly Ahumada Pino.....	Pág. 135
Resolución N° 846-SSGRH/15	
Se acepta la renuncia presentada por Bibiana Fernanda Naso.....	Pág. 136

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 411-AGIP/15	
Se rectifica la Resolución N° 333/AGIP/15.....	Pág. 138

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 353-AGC/15	
Se rectifica la Resolución N° 278/AGC/15.....	Pág. 139
Resolución N° 354-AGC/15	
Se sanciona al agente Claudio Rodolfo Meza.....	Pág. 140
Resolución N° 355-AGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Fernando Alfredo García Sánchez.....	Pág. 144
Resolución N° 357-AGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de María Soledad Cordero.....	Pág. 145
Resolución N° 359-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por Claudio Gorenman contra la Disposición N° 14.085/DGHP/11.....	Pág. 146
Resolución N° 360-AGC/15	
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Leila Cohen Sabban.....	Pág. 147
Resolución N° 361-AGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico directo interpuesto por Emma Citrino.....	Pág. 148
Resolución N° 365-AGC/15	
Se declara día inhábil administrativo al 22 de junio de 2015 para todas la dependencias de la Agencia Gubernamental de Control.....	Pág. 150

Ente de Turismo

Resolución N° 56-ENTUR/15	
Se acepta la renuncia presentada por Nicolás Otero.....	Pág. 151
Resolución N° 57-ENTUR/15	
Se rectifica la Resolución N° 23/ENTUR/15.....	Pág. 151

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 127-ASINF/15	
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias.....	Pág. 153

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 317-DGICYC/15	
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0464-LPU15.....	Pág. 155

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 40-DGTALMJYS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 157
Disposición N° 42-DGTALMJYS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158
Disposición N° 43-DGTALMJYS/15	
Se aprueba rendición parcial de gastos.....	Pág. 160

Ministerio de Salud

Disposición N° 78-DGADC/15	
Se amplía la Orden de Compra N° 401-0330-OC15 a favor de la firma Centro de Servicios Hospitalarios S.A.....	Pág. 162
Disposición N° 140-IRPS/15	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-1080-LPU15.....	Pág. 163
Disposición N° 141-IRPS/15	
Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-1074-LPU15.....	Pág. 164
Disposición N° 203-HGADS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-0599-LPU15.....	Pág. 165
Disposición N° 417-HBR/15	
Se elaboran pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1502-CME15.....	Pág. 167

Ministerio de Educación

Disposición N° 167-DGEGP/15	
Se establece que todas las instituciones educativas que presten servicio educativo a partir de los 4 años deberán encontrarse incorporadas a la enseñanza oficial.....	Pág. 169
Disposición N° 168-DGEGP/15	
Se procede a dar de baja trámites de solicitud de incorporación a la enseñanza oficial.....	Pág. 170
Disposición N° 535-DGAR/15	
Se posterga el acto de apertura de la Contratación Menor N° 550-1284-CME15.....	Pág. 171
Disposición N° 536-DGAR/15	
Se posterga el llamado a Contratación Menor N° 550-1450-CME15.....	Pág. 172
Disposición N° 537-DGAR/15	
Se rectifica la Disposición N° 531/DGAR/15.....	Pág. 173

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 925-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 804/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Humberto 1° N° 319/21/31.....	Pág. 175
Disposición N° 926-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Herrera 1853/55/59.....	Pág. 176
Disposición N° 929-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Eduardo Madero 942.....	Pág. 178
Disposición N° 930-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1133/DGIUR/14.....	Pág. 179
Disposición N° 931-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. de Los Incas 3186/90.....	Pág. 180
Disposición N° 932-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. San Juan 1386.....	Pág. 181
Disposición N° 933-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 1714.....	Pág. 183
Disposición N° 934-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Cnel. Ramón Falcón 6956.....	Pág. 184
Disposición N° 936-DGIUR/15	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 455/DGIUR/15, N° 588/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Maipú 10.....	Pág. 186

Ministerio de Desarrollo Social

Disposición N° 34-DGFSCIV/15

Se aprueba la financiación para los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora en el marco de las facultades conferidas por Resolución N° 47/MDSGC/15 para la Convocatoria 2015 al Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil..... Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 705-DGDYPC/15

Se designa a Marcos Damián Vecino como responsable del área de Sistemas..... Pág. 190

Disposición N° 1015-DGINC/15

Se aprueba el orden de mérito de las Propuestas presentadas en el marco del Concurso Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 191

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 73-DGCEM/15

Se intiman cotitulares de concesión de bóveda..... Pág. 194

Disposición N° 183-DGTALMAEP/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8503-0667-CME15..... Pág. 197

Disposición N° 184-DGTALMAEP/15

Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 8503-0249-CME15..... Pág. 198

Disposición N° 185-DGTALMAEP/15

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8503-0578-LPU15..... Pág. 199

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 82-DGTALAPRA/15

Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 202

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 5-UAILYT/15

Se encomienda a Adriana Ferrari y/o a Vanesa Cappellino la firma del despacho administrativo mientras dure la ausencia de su titular..... Pág. 203

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 7-DGIASINF/15

Se aprueban gastos..... Pág. 204

Ministerio de Salud

Disposición N° 21-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 207

Disposición N° 23-HGNPE/15

Se aprueba gasto..... Pág. 208

Disposición N° 25-HGNPE/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 210
Disposición N° 39-IRPS/15	
Se declara fracasada y se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-0569-LPU15.....	Pág. 211
Disposición N° 40-IRPS/15	
Se declara fracasada y se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-0525-LPU15.....	Pág. 212
Disposición N° 41-IRPS/15	
Se declara fracasada y se deja sin efecto la Licitación Pública N° 446-0547-LPU15.....	Pág. 213
Disposición N° 154-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 214
Disposición N° 155-HGAP/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 216
Disposición N° 163-HGAP/15	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1343-CME15.....	Pág. 217

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 48-DGTALPG/15	
Se aprueba reintegro de gastos.....	Pág. 219
Disposición N° 49-DGTALPG/15	
Se declara desierta la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14.....	Pág. 220

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 66-GA/15	
Se aprueba y adjudica lo actuado en la Licitación Privada N° 3/15.....	Pág. 223

Poder Judicial

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 16-DGA/15	
Se autoriza y se llama a Licitación Privada N° 7/15.....	Pág. 225

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 1405705-LCABA/14..... Pág. 227

Licitaciones

Expediente - Llamado N° 1511101-DGCYC/15..... Pág. 228

Expediente - Preadjudicación N° 1501511-DGCYC/15..... Pág. 228

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Preadjudicación N° 3683269-SSTRANS/15..... Pág. 230

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 464-DGCYC/15..... Pág. 231

Licitación - Llamado N° 465-DGCYC/15..... Pág. 231

Licitación - Preadjudicación N° 433-DGCYC/15..... Pág. 232

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 1043-DGALPM/15..... Pág. 249

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1101-HGAP/15..... Pág. 250

Licitación - Preadjudicación N° 215-HQ/15..... Pág. 250

Licitación - Preadjudicación N° 439-HGAP/15..... Pág. 251

Licitación - Preadjudicación N° 515-HGAPP/15..... Pág. 253

Licitación - Preadjudicación N° 1062-HGATA/15..... Pág. 254

Expediente - Llamado N° 18034137-HBU/15..... Pág. 255

Expediente - Llamado N° 18128721-HGAVS/15..... Pág. 255

Expediente - Adjudicación N° 4143499-HBR/15..... Pág. 256

Expediente - Adjudicación N° 6412407-HBR/15..... Pág. 257

Expediente - Adjudicación N° 8435354-HSL/15..... Pág. 257

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 416-DGAR/15..... Pág. 259

Licitación - Adjudicación N° 695-DGAR/15..... Pág. 259

Expediente - Llamado N° 8253375-DGAR/15..... Pág. 261

Expediente - Preadjudicación N° 4631203-DGAR/15.....	Pág. 261
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Llamado N° 1474-DGTALMDU/15.....	Pág. 263
Expediente - Llamado N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 264
Expediente - Llamado N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 264
Expediente - Llamado N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 265
Expediente - Llamado N° 12808238-DGTALMDU/15.....	Pág. 265
Expediente - Llamado N° 12809363-DGTALMDU/15.....	Pág. 266
Expediente - Llamado N° 14643175-DGTALMDU/15.....	Pág. 266
Expediente - Prórroga N° 3683859-DGTALMDU/15.....	Pág. 267
Expediente - Prórroga N° 7482410-DGTALMDU/15.....	Pág. 267
Expediente - Prórroga N° 7483365-DGTALMDU/15.....	Pág. 267
Expediente - Prórroga N° 7958847-DGTALMDU/15.....	Pág. 268

Agencia de Protección Ambiental

Licitación - Llamado N° 489-DGTALAPRA/15.....	Pág. 269
Licitación - Llamado N° 1057-DGTALAPRA/15.....	Pág. 269
Licitación - Llamado N° 1079-DGTALAPRA/15.....	Pág. 270
Licitación - Llamado N° 1115-DGTALAPRA/15.....	Pág. 270

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Llamado N° 1108-AGIP/15.....	Pág. 271
Licitación - Preadjudicación N° 518-AGIP/15.....	Pág. 271

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 26-DGLYTAGC/15.....	Pág. 273
Contratación Directa - Preadjudicación N° 113-DGLYTAGC/15.....	Pág. 274

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 1-AGCABA/15.....	Pág. 275
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 253-SECLYT/15.....	Pág. 276
Transferencias N° 255-SECLYT/15.....	Pág. 276
Transferencias N° 259-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 260-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 261-SECLYT/15.....	Pág. 277
Transferencias N° 262-SECLYT/15.....	Pág. 278
Transferencias N° 263-SECLYT/15.....	Pág. 278
Transferencias N° 265-SECLYT/15.....	Pág. 279
Transferencias N° 266-SECLYT/15.....	Pág. 279

Transferencias N° 267-SECLYT/15.....	Pág. 279
Transferencias N° 268-SECLYT/15.....	Pág. 280

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1193-HGNRG/14.....	Pág. 281
Notificación N° 1341-HGNRG/14.....	Pág. 281
Notificación N° 1896-HGNRG/14.....	Pág. 282
Notificación N° 12-HGNRG/15.....	Pág. 282
Notificación N° 189-HGNRG/15.....	Pág. 282
Notificación N° 420-HGNRG/15.....	Pág. 283
Notificación N° 937-HGNRG/15.....	Pág. 283

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 16952303-DGEMP/14.....	Pág. 284
Notificación N° 6199941-DGEMP/15.....	Pág. 284
Notificación N° 17455908-DGEMP/15.....	Pág. 285
Notificación N° 17473266-DGEMP/15.....	Pág. 286
Notificación N° 17568089-DGEMP/15.....	Pág. 287
Notificación N° 17762855-DGEMP/15.....	Pág. 288

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 538356-DGR/12.....	Pág. 289
Notificación N° 14129899-DGR/14.....	Pág. 290

Agencia de Protección Ambiental

Expediente N° 4383071-DGTALAPRA/14.....	Pág. 291
---	----------

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 11782616-IVC/14.....	Pág. 292
Intimaciones N° 11796849-IVC/14.....	Pág. 292

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 223-PG/15.....	Pág. 293
----------------------------	----------

Juzgado Provincial

Citación N° 17785051-JCTTPN/15.....	Pág. 294
-------------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 17911652-JPCF15/15..... Pág. 295
Citación N° 18033162-JPCF3/15..... Pág. 296

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 17794231-UFO/15..... Pág. 297
Citación N° 17981197-UFO/15..... Pág. 298

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5296**

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Objeto. El Poder Ejecutivo de la Ciudad debe proporcionar, al menos, un dispositivo de Boleta Única Electrónica por establecimiento de votación con el fin de ofrecer un sistema de simulacro voluntario, previo al ejercicio del derecho al sufragio. Cada dispositivo debe estar a cargo de personal idóneo, designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º.- Contenido. Los dispositivos de Boleta Única Electrónica establecidos con estos fines, sólo pueden contener imágenes que no guarden relación con las agrupaciones políticas, ni con los candidatos que compitan en los actos electorales.

Art. 3º.- Reglamentación. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad debe dictar las resoluciones necesarias para el correcto funcionamiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 4º.- Aplicación. El sistema de simulacro voluntario dispuesto en la presente ley se implementará únicamente en las elecciones generales previstas para el 5 de julio de 2015 y, si correspondiere, en la eventual segunda vuelta electoral a realizarse el 19 de julio de 2015.

Art. 5º.- Comuníquese. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.º 199/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.296 (E.E. N° 18.040.619-MGEYA-DGALE-2015) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 18 de junio de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 193/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, y los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 11.909.777/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación de un espacio ubicado dentro del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el Planetario Galileo Galilei, en Avda. Sarmiento y Belisario Roldán de esta Ciudad;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Base y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación de un espacio ubicado dentro del bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en el Planetario Galileo Galilei, en Avda. Sarmiento y Belisario Roldán, de esta Ciudad, que como Anexo I (IF N° 9.133.066/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Económico y de Cultura, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.-. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Lombardi - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 197/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 5.494.684/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma establece, en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto Nº 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación del espacio ubicado en el bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la "Ex Cervecería Munich" ubicada en Av. de los Italianos Nº 851, con destino a la explotación del servicio de cafetería, repostería, sándwiches, comidas ligeras, minutas, bebidas en general permanente y no permanente;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Base y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de uso y explotación del espacio ubicado en el bien inmueble de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la "Ex Cervecería Munich", en Av. de los Italianos Nº 851, con destino a la explotación del servicio de cafetería, repostería, sándwiches, comidas ligeras, minutas, bebidas en general permanente y no permanente, que como Anexo I (IF Nº 12.565.004/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública, la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación, suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación, y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Económico y Ministro de Cultura, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Lombardi - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 198/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nros. 45/10 y 95/14, el Expediente Electrónico N° 13.514.669/DGCONC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, se establecieron las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y la regulación de las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que la precitada norma, establece en su Título Quinto, las disposiciones que resultan aplicables a las concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en tal sentido, por el Decreto N° 45/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de concesiones de uso de los bienes de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el procedimiento de Licitación Pública y Subasta Pública;

Que por el actuado citado en el Visto, se propicia el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de concesión para el uso y explotación del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) en la calle Del Barco Centenera N° 951, con destino a la explotación de un complejo deportivo con instalaciones complementarias;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública;

Que a fin de lograr una mejor coordinación administrativa y eficiencia en la gestión del proceso en cuestión, es procedente delegar en el Ministro de Desarrollo Económico o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta, sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato; así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato; y, en caso de corresponder, rescindir el contrato;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para el uso y explotación del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito bajo el trazado de la Autopista 25 de Mayo (AU-1) en la calle Del Barco Centenera N° 951 con destino a la explotación de un complejo deportivo con instalaciones complementarias, que como Anexo I (IF N° 16.310.473/DGCONC/15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Deléganse en el Ministro de Desarrollo Económico, o en quien éste designe, las facultades para aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública; la fijación del valor para la adquisición de los Pliegos, de corresponder; realizar el llamado a Licitación Pública; emitir circulares aclaratorias, con y sin consulta sobre la documentación de la Licitación; dictar los actos administrativos necesarios para materializar la contratación previos a la adjudicación; adjudicar la concesión para el uso y explotación; suscribir el pertinente contrato, así como dictar todos los actos administrativos necesarios para el control del uso y de la explotación y de la ejecución del contrato y, para el caso de corresponder, rescindir el contrato.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico, y remítase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Concesiones del citado Ministerio. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.º 200/15

Buenos Aires, 25 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 5.231 y 4.013, el Expediente N° 18092212-MGEYA-SSTED/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 41, establece que la Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos, a la vez que vela por su protección y por su integración económica y sociocultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias;

Que mediante la Ley Nº 5.231 se creó el Fondo de Adelantos de Capital para Jubilados y Pensionados, con la finalidad de atenuar el impacto de las sentencias judiciales impagas que, por reajustes de haberes, mantiene la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que el Fondo precitado tiene por objeto, de acuerdo a las condiciones que se establecen en la Ley precitada y las que aquí se regulen, el otorgamiento de adelantos de capital para jubilados y pensionados que cuenten con sentencias firmes, precluidas todas las etapas procesales y con liquidación aprobada y firme en condición de ser ejecutada;

Que la norma referida prescribe que el Fondo será administrado por el Banco Ciudad de Buenos Aires y estará integrado por un aporte anual del Poder Ejecutivo que no podrá ser menor a la suma de Pesos diez millones (\$ 10.000.000), y cualquier otro aporte que estime conveniente, los que serán establecidos mediante su previsión en la Ley de Presupuesto correspondiente al período de que se trate;

Que los recursos asignados al Fondo se consideran de afectación específica, no pudiendo destinarse a otros fines que aquellos previstos en la Ley Nº 5.231;

Que, finalmente, es dable señalar que la Ley en consideración establece las condiciones necesarias para acceder a los beneficios del Fondo, sin perjuicio de aquellas adicionales que sean establecidas por reglamentación;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene entre sus responsabilidades primarias establecidas por la Ley de Ministerios Nº 4.013, diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad;

Que conforme sus funciones el Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación de la Ley Nº 5.231;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete en el marco de la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 5.231 que, como Anexo I (IF-18153443-MDSGC-15), forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 5.231.

Artículo 3º.- El Ministerio de Desarrollo Social dicta las normas complementarias, operativas y aclaratorias que fueran necesarias para la mejor aplicación de la Ley Nº 5.231 y la reglamentación que se aprueba por el presente.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social, por el Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Social y Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de la Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 535/MJGGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 17.870.895-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3-Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276-Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 323- Dirección General de Planificación de la Movilidad, y 2012- Unidad de Proyectos Especiales Construcción Ciudadana y Cambio Cultural;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 31-Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, de los mencionados programas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 37- Construcción Ciudadana y Cambio Cultural, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-17918182-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 537/MJGGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 4/15, el Expediente N° 16.056.577-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 3-Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276-Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318-Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 324- Dirección General Tránsito y Transporte, y 721- Dirección General de Licencias;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 277-Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, y 320-Subsecretaría de Transporte, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70, y 74, 33- Seguridad Vial, y 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los mismos incisos, pero de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70, y 74, 31-Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 36- Emisión de Licencias, y 73- Señalamiento Vial, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;

Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70, y 74, 31-Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 73- Señalamiento Vial, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-16305137-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese.

Rodríguez Larreta

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 541/MJYSGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17003235/DGTALMJYS/14 y la Resolución N° 50/MJYSGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 50/MJYSGC/15, se autorizó entre otros, la contratación de Cesarini, Gabriela Verónica, DNI N° 22.981.941 CUIT N° 27-22981941-6, por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en la presente actuación, consta la renuncia presentada al contrato de locación de servicios suscripto por la interesada a partir del 30/04/2015.

Que la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicita se rescinda el contrato de locación de servicios del citado a partir del 30/04/15. Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Rescindase a partir del 30/04/15 el contrato de locación de servicios de Cesarini, Gabriela Verónica, DNI N° 22.981.941 CUIT N° 27-22981941-6, suscripto por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15 para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, que fuera autorizado por Resolución N° 50/MJYSGC/15.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 542/MJYSGC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13, Reglamentado por Resolución N° 11/SECLYT/13, la Resoluciones N° 50/MJYSGC/15, N° 51/MJYSGC/15, N° 91/MJYSGC/15, y N° 336/MJYSGC/15 y los Expedientes N° 16436220/15, N° 16440977/15, N° 16438802/15, N° 16441164/15, N° 16441269/15, N° 16441403/15, N° 16441603/15, N° 16441737/15, N° 16738903/15, N° 16740450/15, N° 16441954/15, N° 16741201/15, N° 16442130/15, N° 16737341/15, N° 16734565/15, N° 16734709/15, N° 16740256/15, y N° 16734978/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 50/MJYSGC/15, Nº 51/MJYSGC/15, Nº 91/MJYSGC/15, y Nº 336/MJYSGC/15, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que, por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/2015 hasta el 31/12/2015;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nº 50/MJYSGC/15, Nº 51/MJYSGC/15, Nº 91/MJYSGC/15, y Nº 336/MJYSGC/15, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de varias personas, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 17770585/MJYSGC/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 543/MJYSGC/15**

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 224/13, Reglamentado por Resolución Nº 11/SECLYT/13, la Resoluciones Nº 50/MJYSGC/15, Nº 51/MJYSGC/15, Nº 68/MJYSGC/15, Nº 91/MJYSGC/15, y Nº 329/MJYSGC/15 y los Expedientes Nº 16735075/15, Nº

16735159/15, Nº 16735256/15, Nº 16735456/15, Nº 16735629/15, Nº 16735729/15, Nº 16740072/15, Nº 16735829/15, Nº 16435767/15, Nº 16735975/15, Nº 16736155/15, Nº 16730329/15, Nº 16736470/15, Nº 16736599/15, Nº 16736733/15, Nº 16442350/15 y Nº 16442233/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por las Resoluciones Nº 50/MJYSGC/15, Nº 51/MJYSGC/15, Nº 68/MJYSGC/15, Nº 91/MJYSGC/15 y Nº 329/MJYSGC/15, se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que, por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita se disponga un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas que se indican en el Anexo I, que se adjunta a la presente, a partir del 01/06/2015 hasta el 31/12/2015;

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente la mencionada resolución, estableciendo los nuevos montos de honorarios mensuales, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase parcialmente el Anexo I de las Resoluciones Nº 50/MJYSGC/15, Nº 51/MJYSGC/15, Nº 68/MJYSGC/15, Nº 91/MJYSGC/15, y Nº 329/MJYSGC/15, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de varias personas, en el modo y forma que se detalla en el IF Nº 17773372/MJYSGC/15, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en la titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad la suscripción de una CLÁUSULA ADICIONAL, con las modificaciones autorizadas en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 545/MJYSGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2015-07795661-MGEYA-COMUNA10, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones del visto tramita un Recurso contra decisiones definitivas, en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, contra la Resolución N° 226/MJYSGC/15, recaída en el marco del expediente electrónico N° EX-2014-7673488-MGEYA-COMUNA10, efectuado por el Sr. Rodrigo Laudonio, por la que se desestimó el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. Adriana Isabel Casagrande contra la Resolución N° 1473/SSEMERG-2013, que denegó la solicitud de subsidio por los daños ocurridos en el inmueble sito en la calle Conscripto Bernardi N° 681 P.B.;

Que el mencionado Sr. Laudonio en el escrito recursivo se presenta como comodatario de la Sra. Casagrande, acompañando para probar la relación con el bien copia simple del contrato de comodato celebrado con la Sra. Casagrande;

Que corresponde poner en consideración que el trámite de solicitud del subsidio por el inmueble de marras fue efectuado por la Sra. Casagrande, quien además aportó documental para acreditar su vínculo con el bien objeto del subsidio y fue parte de dicho procedimiento;

Que el recurso en análisis fue presentado por el Sr. Laudonio, sin aportar documental alguna que acredite la representación de su madre;

Que en tal sentido, el Art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece: "...La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar los documentos que acrediten la calidad invocada...";

Que remitidos los actuados a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, la misma tomando la intervención de su competencia mediante IF-2015-14972913- - DGAPA consideró que "... debe rechazarse in limine la presentación efectuada por el Sr. Laudonio mediante el dictado del pertinente acto administrativo, el que deberá ser notificado al nombrado, cumplimentando los recaudos contenidos en los arts. 60 y 61 la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires....";

Que sin perjuicio de lo expuesto cabe agregar que el Decreto N° 117/GCABA/13, modificado por el Decreto N° 121/GCABA/13, en su artículo 1° dispone: "...Establécese que el monto del subsidio creado por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/13, se determinará en base al daño que verifique el organismo técnico competente, no pudiendo exceder la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-) respecto de los bienes inmuebles, por solicitante, independientemente de cuantas solicitudes haya ingresado...";

Que en tal sentido la Sra. Casagrande recibió, por medio del dictado de la Resoluciones N° 838/SSEMERG/2013, recaída en el marco del Expediente N° EX-2013-1120540-MGEYA-COMUNA10, y N° 347/SSEMERG/2013, recaída en el marco

del Expediente N° EX-2013-1120847-MGEYA-COMUNA10, un monto total de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) en concepto de subsidio.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso contra Decisiones Definitivas incoado contra la Resolución N° 226/MJYSGC/15, interpuesto por el Sr. Rodrigo Laudonio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 199/SSJUS/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y Decreto N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302- DGCYC-13 Y N° 396-DGCYC-14, el Expediente N° EX - 2015- 17221694 -MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Contratación Directa, en su modalidad Compra Menor N° 763-1397- CME15, para la adquisición equipamiento mobiliario destinado al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores solicitado por Notas Nros. NO-2015-04547860-SICYPD y NO-2015-4666533-SISYPC de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 763-2998-SG15 por un importe total de pesos setenta y cuatro mil novecientos dos (\$74.902.-), correspondiente al Ejercicio 2015;

Que obra los correspondientes códigos BAC de identificación para la adquisición de los productos objeto de la presente Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor;

Que se publicó en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de los productos requerido, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantía, entre otras;

Que mediante Resolución N° 190/MJYSGC/08, modificada por la Resolución N° 01/MJYSGC/11, y la Disposición N° 59/DGCyC/12 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia, habiendo sido designados los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante Resolución N° 89/SJUUS/12 y sus modificatorias;

Que a través de la Resolución N° 192-SSJUS-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a Contratación Directa en su modalidad de Compra Menor N° 763-1351-CME15, para el día 16 de junio de 2015 a las 09:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095;

Que el llamado referido fue publicado en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº IF-2015-17868605-SSJUS se recibió una (1) oferta por parte de la firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A.;

Que se ha confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios Nº IF-2015-17868955-SSJUS, tal como establece el artículo 106 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095, siendo el precio cotizado por la firma "ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A. CUIT Nº 30-51646954-0", conveniente para el GCBA, por un monto de pesos setenta y seis mil trescientos treinta (\$ 76.330.-);

Que por IF Nº 2015-17863773-SSJUS la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia aconseja la adjudicación al proveedor mencionado,

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa en su modalidad Compra Menor Nº 763-1397-CME15, para la adquisición de equipamiento mobiliario destinado al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores y adjudíquese a favor de la firma "ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A. CUIT Nº 30-51646954-0" por un monto de pesos setenta y seis mil trescientos treinta (\$ 76.330), al amparo de los artículos 108 y 109 de la Ley Nº 2095.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en el portal de Buenos Aires Compras, en la página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notifíquese a la firma "ESTABLECIMIENTOS CAPORASO S.A.C.I.F.I. Y A. CUIT Nº 30-51646954-0", comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y Contaduría del Ministerio de Hacienda , y al Centro de Alojamiento Provisorio de Contraventores y remítase a la Gerencia Operativa de la Subsecretaría de Justicia para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 59/SSAPM/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, la Resolución Nº 33/SSAPM/15, el Expediente Electrónico Nº 1292887/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la implementación del plan de mejoras del Sistema Integral de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 33/SSAPM/15 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0053-LPU15 y se adjudicó la adquisición citada en el primer considerando a la firma TECNOSIS SERVICIOS S.A. (CUIT Nº 30- 70985470-0), por un monto total de pesos novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta (\$999.450.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Nº 2900-1212-OC15 a la firma TECNOSIS SERVICIOS S.A.;

Que en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, existe la necesidad de ampliar la Orden de Compra precitada;

Que, en consecuencia, en atención a la necesidad manifestada, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14;

Que la firma adjudicataria ha prestado la debida conformidad, en cumplimiento de lo previsto en la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la respectiva Orden de Compra;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-1212-OC15, girada a la firma TECNOSIS SERVICIOS S.A. (CUIT Nº 30-70985470-0), en la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 249.862,50.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en el artículo precedente se imputará a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en el portal.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 62/SSAPM/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 08379516/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana; Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que, por Disposición Nº 396/DGICYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de confección e instalación de cortinas roller con destino a dependencias de la Policía Metropolitana, que como PLIEG Nº18031131-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0505-LPU15 para el día 29 de junio de 2015 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, y el Decreto 1145/09.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1245/MEGC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Educación N° 26.206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional del Ministerio de Educación N° 1588/12, el Expediente Electrónico N° 14.406.585/MGEYADGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08 y su modificatoria 183/12 y 83/09;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de Concreción del Currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de las Direcciones de Formación Docente y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como ANEXO I (IF-2014-14587305-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detallan en los ANEXOS II y III (IF-2014-14587305-DGPLINED) respectivamente, que a todos sus efectos forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en los ANEXOS II y III (IF-2014-14587305-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1732/MEGC/15

Buenos Aires, 30 de abril de 2015

VISTO:

el E.E. N° 4880058/2015, (DGTEDU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la señora María Mercedes Werner, CUIL. 23-92865113-4, presentó a partir del 1 de marzo de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación;

Que asimismo la citada Dirección General, propicia a partir de la mencionada fecha, la designación del señor Sebastián Pablo Guerriere, CUIL. 20-24563260-7, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la señora María Mercedes Werner, CUIL. 23-92865113-4, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 1237/MEGC/2012.

Artículo 2.- Designase a partir del 1 de marzo de 2015, al señor Sebastián Pablo Guerriere, CUIL. 20- 24563260-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Tecnología Educativa, del Ministerio de Educación, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 1847/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 11.289.845- MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 183/12, 83/09 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO I (IF-2014- 14566568- DGPLINED), forma parte de de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14566568-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Viola, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con la presente.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014- 14566568-DGPLINED), enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2098/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nacionales Nros 22.431 y 26.206, el Decreto Nacional N° 1876/85, la Resolución CFE N° 155/11, el Expediente Electrónico N° 3.711.551-MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la presentación del Señor Martín Mazzei (DNI N° 30.082.934) que cursa el Programa Plan FINes, mediante la cual solicita ser eximido de la Asignatura Idioma Inglés por poseer discapacidad auditiva severa y dislalia;

Que el Sr. Mazzei documenta tal discapacidad mediante Certificado de Discapacidad extendido conforme las previsiones de la Ley Nacional N° 22.431;

Que las instancias intervinientes han prestado conformidad a la solicitud de eximición de acuerdo con la preceptiva de la Ley Nacional N° 26.206, el Decreto Nacional N° 1876/85 y la Resolución CFE N° 155/11;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar a la petición del presentante;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Exímese de la asignatura Idioma Inglés al Señor Martín Mazzei (DNI N° 30.082.934) que cursa el Programa Plan FINes, tanto en este Programa como en cualquier establecimiento perteneciente a la jurisdicción de este Ministerio de Educación en que se pudiere inscribir, debido a que padece de una discapacidad auditiva severa y dislalia, afectación que se encuentra debidamente documentada.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente y al Programa Plan FINES para su cumplimiento y para la toma de conocimiento del peticionante. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 2152/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, Resolución Conjunta N º5-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, el Expediente Electrónico Nº 14.979.923-MGEYA-DGAR- 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 979 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 10 del Distrito Escolar Nº7;

Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCABA/2014, apartados a) y b).y que en función de ello se acreditó, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas.

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017, con un valor locativo de pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600.-) mensuales para todo el periodo contractual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe Nº 634970/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 24 de septiembre de 2014;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 (ley de compras y contrataciones) y sus modificatorias reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 en cuanto dispone su procedencia a los fines de la locación ó adquisición de inmuebles,

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios para atender la presente contratación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 979 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 10 del Distrito Escolar N° 7, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.-Aprobar el modelo de contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 979 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-8793068-DGAR-2015) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015/2016/2017.

Artículo 4.-publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2153/MEGC/15

Buenos Aires, 4 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 8.554.449-MGEYA-DGPLINED/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires impulsa el concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la innovación pedagógica", que se desarrollará entre los meses de mayo y agosto del año 2015;

Que la convocatoria se orienta a supervisores, directivos y docentes de las escuelas impactadas por el Plan S@rmiento BA y de aquellas pertenecientes a la modalidad especial y a los niveles inicial y secundario de gestión estatal del Ministerio de Educación de la Ciudad, que hayan llevado o lleven a cabo proyectos y experiencias de integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en su labor docente y con finalidades curriculares durante los ciclos lectivos 2014 o 2015;

Que la propuesta promueve la calidad educativa mediante la integración de proyectos y experiencias innovadoras que incluyan procesos de enseñanza y aprendizaje vinculados con la cultura digital, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos del PIED;

Que las Direcciones Generales Tecnología Educativa y Planeamiento e Innovación Educativa, junto a la Gerencia Operativa de Incorporación de Tecnologías, han desarrollado las bases y condiciones de la propuesta tomando intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse las Bases y Condiciones 2015 del concurso "Menciones Plan Integral de Educación Digital a la innovación pedagógica", que como Anexo (IF-2015-12299148-DGCLEI) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Convócase al concurso mencionado en el artículo precedente a supervisores, directivos y docentes de las escuelas impactadas por el Plan S@rmiento BA y de aquellas pertenecientes a la modalidad especial y a los niveles inicial y secundario de gestión estatal del Ministerio de Educación de la Ciudad, que hayan llevado o lleven a cabo proyectos y experiencias de integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en su labor docente y con finalidades curriculares durante los ciclos lectivos 2014 o 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Tecnología Educativa, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Especial, de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y de Formación Docente, y a la Gerencia Operativa Incorporación de Tecnologías. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 121/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 1632/MEGC/13, N° 389/SSGEFYAR/2014, la Disposición N° A223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 8.172.958/DGAMANT/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que mediante el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la Jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° del mencionado acto administrativo establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través del Decreto N° 501/12, la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y la Disposición N° A223/DGCG/10 se estableció el Régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno;

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos. 1. Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 389/SSGEFYAR/20143 se designaron a los responsables de administrar y rendir fondos de otorgado en concepto de movilidad en la Dirección General de Administración de Mantenimiento;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Dirección, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de movilidad;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja como responsable al Sr. Diego Moix (DNI N° 20.384.165), dar de alta en igual carácter al Sr. Alejandro Franceschelli (DNI N° 31.958.485) y ratificar al Sr. Maximiliano Rosa (DNI N° 27.787.290).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar la baja y el alta como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de de movilidad en la Dirección General Administración de Mantenimiento dependiente de este Ministerio, a los funcionarios y agentes que se indican en el Anexo I (IF-2015- 10601972-DGAR) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 127/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, Disposición N° 344/DGAR/2014, el Expediente Electrónico N° 6.009.785/DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales de la plataforma virtual INTEGRAR, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que por medio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que mediante la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció a partir del 1 de Agosto de 2013, todas las adquisiciones y contrataciones que realicen las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley N° 2.095, deberán efectuarse por medio del BAC;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Disposición Nº 344/DGAR/2014, como así también el llamado a Licitación Pública Nº 550-0476-LPU15 para el día 8 de mayo de 2015 a las 11:00 hs;

Que el 8 de mayo de 2015 a las 11:00 hs. el BAC generó el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la firma "NEC ARGENTINA S.A.";

Que el día 15 de mayo de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas dictaminó a favor de la preadjudicación de la contratación de los Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras en el módulo de Aulas Virtuales de la plataforma virtual INTEGRAR, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, correspondiente a los Renglones Nº 1 y Nº 2, por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma "NEC ARGENTINA S.A." (CUIT Nº 30- 59020343-9) por un importe de pesos cuatro millones cuatro mil (\$4.004.000);

Que el citado dictamen fue publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad y en el sistema BAC, y debidamente notificado al oferente;

Que el presente trámite no recibió impugnación alguna, encontrándose a la fecha vencido el plazo legal para hacerlo;

Que la firma "NEC ARGENTINA S.A." se encuentra debidamente inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia, dado que Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia, corresponde dictar el Acto Administrativo por medio del cual se adjudique la contratación de los Servicios Profesionales mencionados ut supra;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 550-0476-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, y adjudicar la contratación de Servicios Profesionales para el diseño, desarrollo e implementación de nuevas funcionalidades y mejoras -a realizarse en un plazo máximo de nueve (9) meses a partir de la presente- en el módulo de Aulas Virtuales de la plataforma virtual INTEGRAR, para el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, correspondiente a los Renglones Nº 1 y Nº 2, por única oferta, oferta más conveniente y según asesoramiento técnico a favor de la firma "NEC ARGENTINA SA" (CUIT Nº 30-59020343-9) por la suma total de pesos cuatro millones cuatro mil (\$ 4.004.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emitase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "NEC ARGENTINA SA" (CUIT Nº 30-59020343-9) por un importe de pesos cuatro millones cuatro mil (\$ 4.004.000).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará, a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar, a todas las firmas intervinientes, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Regazzoni**

RESOLUCIÓN N.º 128/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10 y N° 501/12, las Resoluciones N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 1632/MEGC/13, la Disposición N° A 223/DGCG/10, el Expediente Electrónico N° 12812318- MGEYA/UEICEE /2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que, mediante Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que, mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° del mencionado acto administrativo establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:...c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través del Decreto N° 501/12, la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y la Disposición N° A223/DGCG/10 se establece el Régimen de Movilidad destinado a los agentes de este Gobierno;

Que, mediante Resolución N° 1632/MEGC/13, el Señor Ministro de Educación delegó a favor de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, entre otras competencias y facultades, la de "...Nombrar y dar de baja a responsables de la administración de los fondos de movilidad, de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que por las presentes actuaciones se propicia del alta de los responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de movilidad de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa;

Que, en razón de ello, corresponde dar de alta como responsables a los agentes Sergio Hernán Siciliano (D.N.I. N° 31.206.316) y a María Soledad Benedetto (D.N.I. N° 29.501.987).

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar de alta como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de movilidad de la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa que forma parte de este Ministerio, a los funcionarios y agentes que se indican en el Anexo I (IF-2015- 14342326-DGAR) el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 129/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 153/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 12.152.445-DGEGE-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 153/SSGEFYAR/2012 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Supervisión Educación Inicial Grupo IX "A", Ente 2369;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Supervisión, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja como responsable a la Sra. Yolanda Rosa Carrino (DNI N° 6.521.709) y dar el alta como responsable a la Sra. Karina Elisa Zenarruza (DNI N° 22.006.214).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF - 2015-14126367-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 130/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, Resolución N° 328/SSGEFYAR/2014, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 8.432.133-MGEYA-CJ-15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 67/10 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado, establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1, que "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13 el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría...1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en razón de ello, mediante la Resolución N° 328/SSGEFYAR/2014 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Junta de Clasificación Docente Área Educación Especial, Ente 2284;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Junta, y en razón de ello, por el expediente citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar la baja a la Sra. Marisa Gladys Bartolomé (DNI N° 16.071.908) y a la Sra. Elizabeth Silvia Glave (DNI N° 14.363.951) y dar el alta como responsable al Sr. Juan Ignacio Scarsi (DNI N° 22.825.876) y a la Sra. Cecilia Giles (DNI N° 20.369.346).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF - 2015-14102700-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 148/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/GCBA/14, las Disposiciones N° 49/DGAR/15, 79/DGAR/2015, la Resolución N° 65/SSGEFYAR y el Expediente N° 13.182.974/DGIES/14, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 49/DGAR/15 y Disposición rectificatoria N° 79/DGAR/2015 se llamó a Licitación Pública N° 50-SIGAF-15 (25-14) para llevar a cabo trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas D.E. 17, sito en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UNO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 5.396.301,15);

Que con fecha 11 de Febrero de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas correspondientes a: Coseba S.A., Ecoparques de Argentina S.A. y Naku Construcciones S.R.L.;

Que con fecha 11 de Febrero de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Coseba S.A. y Ecoparques de Argentina S.A. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que la empresa Naku Construcciones S.R.L. presenta una nota en la que indica que no procede a realizar cotización alguna;

Que con fecha 11 de Febrero de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: la oferta de la empresa Coseba S.A. es descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems B3 y B5, la oferta de la empresa Ecoparques de Argentina S.A. es descalificada por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems B3, B5 y B6;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 231-SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 5 de fecha 10 de marzo de 2015 procedió a descalificar las ofertas de la empresa Coseba S.A. por resultar de (cero) 0 puntos la calificación de los ítems B3 y B5 y Ecoparques de Argentina S.A. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems B3, B5 y B6 a la vez que desestimó las ofertas de las empresas Coseba S.A. y Ecoparques de Argentina S.A. en virtud de que ninguna cumplía con los criterios de calificación exigidos en la presente licitación;

Que dicho análisis efectuado por la Comisión de Preadjudicaciones fue notificado mediante cédulas a las empresas Coseba S.A. y Ecoparques de Argentina S.A.,

publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que mediante Resolución Nº 65-SSGEFYAR-2015 se declaró fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 50-SIGAF-15 (25-14) efectuado mediante Disposición Nº 49/DGAR/15 y 79/DGAR/15, y se realizó un nuevo llamado;

Que con fecha 22 de Abril de 2015 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose una (1) oferta correspondiente a Garbin S.A.;

Que con fecha 22 de Abril de 2015 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de la oferta presentada en el acto de apertura, donde se concluye que la oferta presentada por la empresa Garbin S.A. está en condiciones de ser analizada por esa Área, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida en los pliegos licitatorios;

Que con fecha 29 de Abril de 2015 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde concluyó que se acepta la oferta de la empresa Garbin S.A. a la vez que se solicitó a la firma indicada, en virtud de ser conveniente económicamente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación, la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dió por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231-SSGEFYAR/14 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 20 de fecha 22 de mayo de 2015 procedió a declarar admisible la oferta de la empresa Garbin S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer párrafo del Considerando de la presente a Garbin S.A. por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.380.743,13) en virtud de resultar admisible y conveniente la única oferta presentada;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Garbin S.A. los trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas D.E. 17, sito en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.380.743,13);

Que se encuentran realizadas las afectaciones presupuestarias correspondientes;

Que en razón del monto no corresponde la intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 50-SIGAF-15 (25-14) y adjudicar a Garbin S.A. los trabajos de refuncionalización y ampliación de aulas en el edificio del Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas D.E. 17, sito en Lascano 3840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 6.380.743,13).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notificar a la empresa oferente en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos. **Regazzoni**

RESOLUCIÓN N.º 239/SSGEC/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° 8390153/SSGEC/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en el cual fue otorgada.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a la agente CAMPELO Ana María, CUIL Nº 23-17254380-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de EDUCACIÓN, de conformidad con el Anexo IF 8382400/SSGEC/2015, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición, desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 del corriente año.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 271/SSGEC/15

Buenos Aires, 28 de mayo de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.058, las Resoluciones Nros 2792-MEGC/10, 5556-MEGC/11, 3645-MEGC/12 y 1632- MEGC/13, el Expediente Nº 5.006.733/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en el nivel secundario y superior como en la Formación profesional;

Que por Resolución Nº 2792-MEGC/10 se aprueban los Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que las instituciones educativas de nivel secundario y de nivel superior se encuentran habilitadas para desarrollar acciones de formación profesional;

Que la Resolución Nº 5556-MEGC/11 aprueba el "Procedimiento para la Aprobación de Trayectos Formativos, Itinerarios y Módulos de Formación Profesional Inicial y Continua";

Que la misma aprueba la conformación de un equipo técnico para la determinación de los criterios para la certificación de la oferta de formación profesional y la evaluación de los trayectos de formación profesional inicial y continúa presentados por los Centros de Formación Profesional y de las instituciones de educación de gestión privada reconocidas;

Que, el equipo técnico mencionado, ha evaluado el Trayecto de Formación Profesional de Tipo III en Desarrollo Web y Programación para plataformas interactivas, presentado por la Escuela Superior de Arte Multimedial Leonardo Da Vinci incorporada a la enseñanza oficial con la característica (A -1331);

Que por Resolución Nº 3645-MEGC/12 se aprobaron los criterios para la evaluación de propuestas institucionales y curriculares de los trayectos de formación profesional inicial y continúa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 1632-MEGC/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase en forma experimental el Trayecto de Formación Profesional de Tipo III en Desarrollo Web y Programación para plataformas interactivas, presentado por Escuela Superior de Arte Multimedial Leonardo Da Vinci (A -1331) que como Anexo I (IF-2015 08764546-DGCLEI), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorpórese al Nomenclador General de Acciones, el Trayecto de Formación Profesional presentado por la Escuela Superior de Arte Multimedial Leonardo Da Vinci (A 1331), el que como Anexo II (IF- 2015-08764546-DGCLEI), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase su implementación en la Escuela Superior de Arte Multimedial Leonardo Da Vinci, incorporada a la enseñanza oficial con la característica (A -1331).

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Privada, de Coordinación Legal e Institucional -Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones-, a la Gerencia Operativa de Currículum, Dirección de Formación Técnico Superior, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Gerencia Operativa de Educación y Trabajo a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 276/SSGEC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 464-SSGEC/14 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional Nº 26.206 fija que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria;

Que por la Resolución Nº 165-CFE-2011 se establece que se deberán alcanzar los 190 días de escolaridad;

Que por la Resolución Nº 2646-MEGC-2012 se delega la aprobación de la agenda educativa en el/la titular de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;

Que por la Resolución Nº 464/SSGEC/14 se aprobó la Agenda Educativa 2015;

Que es política educativa de ésta jurisdicción abogar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos/as garantizándoles la posibilidad de acceder a días efectivos de clases;

Que se resulta necesario asegurar el cumplimiento de los días mínimos efectivos de clase en pos de la calidad educativa, a fin de garantizar el aprendizaje de los contenidos en tiempos acordes al desarrollo de los mismos;

Por ello, y en uso de la facultad otorgada por la Resolución Nº 2646-MEGC/12,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese que en aquellos establecimientos educativos en "situación de toma", donde se constate que se han perdido días de clase como consecuencia de dicha situación, se dispondrá la modificación y/o prolongación del ciclo lectivo 2015, establecido por la Resolución Nº 464/SSGEC/14 y concordantes, atendiéndose a los días perdidos en cada caso.

Artículo 2.-Facúltase a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Estatal, por intermedio de las respectivas direcciones de área, a disponer la modificación y/o prolongación dispuesta por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3.- Dése al registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación Superior, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Legal e Institucional y a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Educación Artística y Formación Docente.Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

RESOLUCIÓN N.º 3599/SSPECD/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La RESFC-2014-720-MMGC, La Resolución Conjunta Nº 4/MMGC/13; La Resolución 66/CFE/08; Convenio Nº 492/08; Resolución Nro. 8644-MEGC/08; Resolución Ad Referendum Nº 2056/2015/MEGCy el EE Nº 8556026/2015/DGEGE y el EE Nº 12855289-2015-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la resolución 66/CFE/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs."

Que por convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;

Que, asimismo el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;

Que por Resolución Nro. 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por RESFC 454-2015-MMGC se ha resuelto la creación de la Planta Transitoria Docente, para atender las actividades vinculadas al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs" durante el período 2015, a cargo de la Dirección de Educación de Adultos y de Adolescentes, a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que por Expediente Nº 8556026/2015/DGEGE se encuentra en trámite la Resolución Conjunta entre los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la aprobación de un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015.

Que a los efectos de retribuir los servicios de los tutores que se desempeñan en el programa Plan FinEs, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo que habilite la liquidación de los haberes "ad referéndum" de la oportuna aprobación de los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la norma reseñada se facultó al Señor Ministro de Educación a designar, cesar y reconocer servicios del personal del Plan;

Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución 1632/2013/MEGC;

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS EDUCATIVAS
Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorícese, de forma excepcional, la liquidación de los haberes correspondientes a la Planta Transitoria del programa Plan FinEs, "ad referendum" de la aprobación de la Resolución Conjunta de los señores Ministros de Educación y de Modernización, que tramita por EE Nº 8556026/2015/DGEGE, relacionado a los Tutores comprendidos en los Anexos I IF -12855797-DGEGE y Anexo II IF -12855954-2015-DGEGE que a todos sus efectos forman parte integral de la presente resolución, y por los períodos allí detallados.

Artículo 2.- Establécese para el año 2015 en pesos doscientos treinta (\$230.-) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.

Artículo 3.- Establécese para el año 2015 una compensación no remunerativa y no bonificable de pesos ciento setenta y cuatro con 30 ctvos. (\$174,30), para cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento que será proporcional a los módulos trabajados.

Artículo 4.- Determínese que el personal designado tendrá carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 5.- Determínese que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a la Fuente 14, Jurisdicción 55, Inc. 1, Partida Principal 2, quedando el pago de la retribución del personal que se designe de conformidad a lo establecido en la presente Resolución, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.

Artículo 6.- Remítase copia autenticada del presente acto administrativo a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos, de conformidad con el Artículo 6 de la RESFC-2014-720-MMGC.

Artículo 7.- Dese al Registro, públíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, conforme con el Artículo 6 de la RESFC-2015-454-MMGC, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación, cumplido, archívese. **Finocchiario**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3912/SSPECD/15

Buenos Aires, 8 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 4876815/2014, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Personal Docente y No Docente, solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora María Alejandra Dicciardelli, CUIL. 23-20767208-4, como Regente, suplente, en la Escuela Técnica N° 31 D.E. 4;

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2013 y el 1 de abril de 2014;

Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto N° 593/2012 modificatorio del Decreto N° 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Reconócese por el período comprendido entre el 4 de noviembre de 2013 y el 1 de abril de 2014, los servicios prestados por la señora María Alejandra Dicciardelli, CUIL. 23-20767208-4, como Regente, suplente, en la Escuela Técnica N° 31 D.E. 4, partida 8455.0000.5017.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 161/MDUGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

los Expedientes N° 798116/2013; N° 2679365/12; N° 1988363/12 y el Expediente E. N° 14.369.209-SSPUAI-2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 387/MDUGC/12 se aprobó la contratación directa con la Sociedad Central de Arquitectos para la "Revitalización del Sector Sudoeste- Comuna N° 8 y organización del "Concurso Nacional de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos";

Que en el marco de la Contratación Directa N° 8108/2012, se le encomendó a la Sociedad Central de Arquitectos la realización de cinco concursos de Diseño Conceptual y/o Anteproyectos Urbanísticos;

Que del acta del fallo del Jurado del "Quinto Concurso Nacional a Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica" de fecha 14 de noviembre de 2014, surge que el mismo decidió otorgar el 1er. premio al trabajo clave MN27, el 2do. premio al trabajo clave GT33, el 3er. premio al trabajo clave QW23 y dar mención a los trabajos clave PX24, HS32, BY38 y SU21;

Que el autor del trabajo al que se otorgó el primer premio, que se identificó con la clave MN27, resulta ser el arquitecto Sebastián Colle;

Que de acuerdo a lo estipulado en el punto "1.8.1 PREMIOS QUINTO CONCURSO" el monto establecido para el 1° premio es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000);

Que el 1.9 "Obligaciones" indica que el ganador del primer premio recibirá en concepto de honorarios la suma de PESOS TRECIENTOS CINCUENTAA MIL (\$350.000) adicionales al monto del primer premio, pagaderos en un 50% (\$175.000 - PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL) contra entrega de los ajustes realizados de acuerdo a las críticas y recomendaciones del Jurado y el saldo correspondiente al 50% restante (\$175.000 - CIENTO SETENTA Y CINCO MIL) se pagará una vez que se finalice la colaboración para el desarrollo del anteproyecto licitatorio;

Que mediante Nota no-2015-10715927-DGPUYA con fecha 22 de mayo del corriente el Director General de Proyectos Urbanos y Arquitectura consideró que se han cumplimentadas y aprobadas las tareas de colaboración, asesoramiento y asistencia necesaria para desarrollar el anteproyecto licitatorio, prestando conformidad para el pago del restante 50% de los honorarios estipulados en el Art. 1.9 de las Bases del Concurso por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) correspondientes al 2do pago de honorarios, completando con ello al pago total de los honorarios pactados.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase el pago de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL

(\$175.000) en concepto de la segunda y última cuota de honorarios al ganador del primer premio del "Quinto Concurso Nacional a Anteproyectos - Viviendas para la Villa Olímpica", determinado en el acta fallo del jurado como trabajo clave MN27, Arq. Sebastián Colle.

Artículo 2º.- Páguese al Arq. Sebastian Colle, DNI Nº 23.250.150 (CUIT: 20-23250150-3 y Beneficiario Nº 86551) la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), a depositarse en la caja de ahorro Nº 710509599 -Sucursal Nº 100 - Microcentro - del Banco Patagonia.

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Secretaria de Planeamiento, a la Dirección de Presupuesto Contable del Ministerio de Desarrollo Urbano y remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, para la prosecución de su trámite.

Cháin

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 7620/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.171.976/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N°

2.291/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la exhibición Argentina Lisérgica. Visiones Psicodélicas en la colección del Museo de Arte Moderno" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 320.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 320.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.291/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la exhibición Argentina Lisérgica. Visiones Psicodélicas en la colección del Museo de Arte Moderno", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 320.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7622/MCGC/14

Buenos Aires, 16 de octubre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 13.820.954/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.286/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista Graciela Hasper" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 340.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 340.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.286/RPC/14 titulado "Libro catálogo de la artista Graciela Hasper", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 340.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 8593/MCGC/14

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 14.171.926/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, con domicilio constituido en Pasaje Crainquevielle 2291, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.292/RPC/14

titulado "Foto Libro II Volviendo a nosotros mismos" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 76.909,96.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 76.909.-
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.292/RPC/14 titulado "Foto Libro II Volviendo a nosotros mismos", presentado por la Asociación Civil Proyectarg CUIT 30-70812630-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 76.909.-.

Artículo 3º.Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9721/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.556.797/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.289/RPC/14 titulado "Libro catálogo del colectivo de artistas ABTE" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 340.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 340.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.-Apruébase el proyecto N° 2.289/RPC/14 titulado "Libro catálogo del colectivo de artistas ABTE", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 340.000.-.

Artículo 3°.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 9722/MCGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 17.557.159/MGEYA-DGTALMC/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, con domicilio constituido en Avenida San Juan 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N°

2.295/RPC/14 titulado "Fichas prácticas del Departamento de Educación del Museo de Arte Moderno" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 363.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 363.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase el proyecto N° 2.295/RPC/14 titulado "Fichas prácticas del Departamento de Educación del Museo de Arte Moderno", presentado por la Asociación Amigos del Museo de Arte Moderno CUIT 30-62548849-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 363.000.-.

Artículo 3º.-Para su conocimiento pase a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4350/MCGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 16381685-MGEYA-15, el Decreto N° 224-GCABA-2013 y la Resolución N° 5041-SC-2005.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-2013,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17254089- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4405/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.202.821-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17516134- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4406/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.193.877-MGEYA-2015, el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17516176- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4416/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.187.600-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17516757- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4417/MCGC/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.190.649-MGEYA-2015, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17516788- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4467/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Nº 17240540-DGTALMC-15, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182- GCABA-15, la Resolución Nº 755 -MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 -MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA- 15, y la Resolución N° 755 -MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-17591207- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4470/MCGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 16.703.288/2015, el Decreto N° 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;

Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "DIARIO DE MOSCÚ", que se lleva a cabo en la Sala Alberdi de ese Centro Cultural, los días 20 de junio de 2015, a las 21:00 horas y 21 de junio de 2015, a las 20:00 horas;

Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-) y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA (\$ 70.-);

Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto N° 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley N° 4.013 (B.O.C.B.A. N° 3.807),

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "DIARIO DE MOSCÚ", que se lleva a cabo en la Sala Alberdi del Centro Cultural "General San Martín", los días 20 de junio de 2015, a las 21:00 horas y 21 de junio de 2015, a las 20:00 horas, a un valor de la Entrada General a PESOS NOVENTA (\$ 90.-) y en Día Popular (Domingo) a PESOS SETENTA (\$ 70.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Lombardi

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 342/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 3235 (IF GEDO N° 12542004/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 343/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto N° 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3237 (IF GEDO Nº 12541913/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 344/MDSGC/15**

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3236(IF GEDO Nº 12857254/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 345/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3238 y 3270 (IF GEDO Nº 12857333 y 12857417/DGTALMDS/2015, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.-**Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 346/MDSGC/15

Buenos Aires, 2 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 800/GCABA/2008 y su modificatorio Decreto N° 154/GCABA/2014, la Resolución N° 889/MDSGC/2013, la Resolución N° 1041/MDSGC/2014, el Expediente Electrónico -2015-14075240-DGTALMDS-MGEYA;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 800/GCABA/2008 crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Programa "Ticket Social", destinado a la población de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires que se encuentra en situación de inseguridad alimentaria;

Que, la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, tiene a su cargo la ejecución del Programa "Ticket Social";

Que el Decreto N° 154/GCABA/2013 derogó el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 800/GCABA/2008 y en su artículo 4° facultó al Ministerio de Desarrollo Social a establecer los montos del beneficio a otorgar en el marco del programa y las condiciones de ingreso y permanencia en el mismo;

Que, en virtud de dicha delegación, por Resolución N° 889/MDSGC/2013 se aprueba la reglamentación del Programa "Ticket Social", estableciéndose el monto de la asistencia básica en la suma de Pesos Doscientos Noventa (\$290.-), así como posibilidad de realizar actualizaciones periódicas;

Que, a través de la Resolución N° 1366/MDSGC/2013 se fijó el monto de la prestación otorgada por el Programa Ticket Social en la suma de Pesos Trescientos Veinte (\$ 320) a partir del mes de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución N° 1041/MDSGC/2014 se deroga la Resolución N° 1366/MDSGC/2013 y se fija el monto de la asistencia básica por hogar que perciben los beneficiarios del Programa "Ticket Social", dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, en la suma de Pesos Trescientos Setenta Mensuales (\$ 370.-) para el periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2014 y en la suma de Pesos Cuatrocientos Mensuales (\$ 400.-), a partir de mes de octubre de 2014;

Que, el Programa Ticket Social propicia la actualización del monto de la asistencia básica del programa, con la conformidad de la Dirección General de Ciudadanía Porteña y de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario;

Que, en virtud de ello y de acuerdo con las competencias detalladas supra, resulta pertinente dictar el acto administrativo que derogue la Resolución N° 1041/MDSGC/2014 y actualice el monto de la asistencia básica del Programa Ticket Social, fijándose en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta mensuales (\$460.-), a partir de mes de mayo de 2015;

Que el gasto que demande la ejecución de la presente cuenta con el respaldo crediticio en la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Derógase la Resolución Nº 1041/MDSGC/2014.-

Artículo 2º.- Fíjase el monto de la asistencia básica por hogar que perciben los beneficiarios del Programa "Ticket Social", dependiente de la Dirección General de Ciudadanía Porteña, en la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta mensuales (\$460.-) , a partir de mes de mayo de 2015.-

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 355/MDSGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 4013, el Decreto Nº 423/GCBA/12, la Ley Nº 2956 y el Expediente 10066918/2015 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la competencia asignada por Decreto Nº 423/12, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, asume como responsabilidad primaria brindar apoyo y fortalecer a grupos comunitarios, a través de asistencia alimentaria y apoyo financiero para el funcionamiento de los servicios, y en consecuencia resulta pertinente su intervención en la ejecución del "Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios" participando en la asignación de subsidios a los grupos comunitarios que desarrollen las prestaciones enunciadas en el Artículo 7º de la Ley Nº 2956;

Que cada subsidio semestral es otorgado para solventar gastos corrientes y de capital que permite sostener las actividades de promoción e integración social y comunitaria que desarrollan los grupos comunitarios de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 2956;

Que los criterios de asignación, tienen en cuenta la cantidad de población beneficiaria, las actividades desarrolladas por cada grupo comunitario y las necesidades de equipamiento y funcionamiento en general de los mismos.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil elaboró la nómina de grupos comunitarios beneficiados, a favor de los cuales corresponde otorgar subsidios respecto del primer semestre del año 2015 (IF Nº 10598709/DGFSCIV/2015);

Que promoviendo los principios de legalidad y transparencia, el art. 10º inciso d) de la mencionada Ley, impone con carácter obligatorio la rendición de cuentas relativa al monto asignado, con el objeto de acreditar fehacientemente el destino y aplicación del mismo por parte del grupo comunitario beneficiario y habilitarlos de ese modo a la recepción del siguiente subsidio semestral.

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior resulta menester la rendición de cuentas del subsidio semestral anterior como condición para percibir el siguiente subsidio.

Que conforme el Artículo 4º de la Ley Nº 2956 se designa al Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa, facultando en consecuencia a su titular a dictar los actos administrativos y normas complementarias necesarias para el otorgamiento de subsidios a los grupos comunitarios incluidos en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son atribuidas;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Encomiéndose a la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a proceder al pago del Primer Subsidio del año 2015 a los grupos comunitarios en los términos del Artículo 8º inc b) de la Ley Nº 2956 hasta la suma de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Cincuenta y ocho (\$6.174.058-) de conformidad con el Anexo I (IF Nº 10598709/DGFSCIV/2015) que forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2º.- Dispónese que a los efectos de dar cumplimiento con la obligación del artículo 10º inc. d) de la Ley Nº 2956, los beneficiarios del Programa de Apoyo, Consolidación y Fortalecimiento a Grupos Comunitarios detallados en el Anexo I (IF Nº10598709/DGFSCIV/2015) que forma parte integrante de la presente, deberán realizar la rendición de cuentas del subsidio semestral anterior como condición para percibir el presente subsidio.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto consignado en el Art.1º del presente en una Orden de Pago debiendo depositarse el mismo en la Cuenta Nº 25658/8 de la Subsecretaría de Fortalecimiento Social y Comunitario, Casa Matriz.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 356/MDSGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3325 (IF GEDO Nº 14135230/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 357/MDSGC/15**

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3323 (IF GEDO Nº 14134999/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 358/MDSGC/15

Buenos Aires, 3 de junio de 2015

VISTO:

Los términos de la Ley 5239 promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2015;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 3324 (IF GEDO Nº 14135132/DGTALMDS/2015) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 364/MDSGC/15

Buenos Aires, 5 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 471, 4013, los Decretos Nros. 684/09, 571/11, 660/11, las Resoluciones Nros.1040/SECRH/11 y 808/MMGC/14, y el Expediente Electrónico N° 14673231/MGEYA/DGPLC/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79976/10;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de la Subgerencia Operativa Contable dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Desarrollo Social;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 808/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a este Ministerio el informe N° 8580549/DGPLC/15, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que conforme lo previsto por el artículo 17 de la Resolución N° 1040/SECRH/11, corresponde a los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, seleccionar un candidato entre los integrantes de la terna informada y disponer el respectivo nombramiento;

Que se han analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Sergio Félix Bustos DNI. Nº 17.650.910, CUIL. Nº 20-17650910-5, legajo personal Nº 437.404.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 01 de abril de 2015, al Sr. Sergio Félix Bustos DNI. Nº 17.650.910, CUIL. Nº 20-17650910-5, legajo personal Nº 437.404, como titular de la Subgerencia Operativa Contable dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial (OGESE) de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, dejando el citado cargo en carácter transitorio, reteniendo partida presupuestaria 4501.0152.AA.01.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Social, debiendo ésta última practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Stanley**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 825/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2010621-DGTALMAEP/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por el señor Tarrab Salomon, en relación a la indemnización que le correspondería por antigüedad, preaviso, mes de despido, salarios adeudados, SAC y vacaciones proporcionales en virtud de lo establecido por la Ley Nacional N° 25323, por las tareas que habría prestado en la Dirección General de Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que en su presentación, el Sr. Tarrab manifestó que se le adeudan los salarios devengados hasta el 18/04/13, ya que hasta ese momento habría seguido estando a disposición para trabajar y hasta el 31/12/13 por ser esta la fecha de vencimiento del contrato suscripto entre las partes;

Que como antecedente del caso, es preciso advertir que mediante la Resolución N° 36-MAYEPGC/13, del 18/01/13, se autorizó las contrataciones de diversas personas, entre las que se encontraba el señor Tarrab Salomon, bajo la modalidad de contratación de locación de servicios, para desempeñarse en el ámbito de la Dirección General de Limpieza de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2013;

Que mediante la Resolución N° 239-MAYEPGC/13 se rescinde el contrato del agente en cuestión a partir de la fecha 1° de febrero de 2013;

Que mediante la Providencia N° 2447689-DGTALMAEP/13, la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público informa en fecha 14 de junio de 2013 que "(...) el contrato perteneciente al año en curso fue rescindido el 1 de febrero mediante la Resolución N° 239-MAYEPG-2013, habiéndose liquidado en forma continua y constante los meses facturados durante los períodos que fuere contratado";

Que en este sentido, surge de dicho informe que si se verifica que efectivamente el interesado hubiere prestado los servicios luego de la rescisión del contrato en cuestión, correspondería hacer lugar a la petición, circunstancia que no ha sido verificada en las presentes actuaciones, por lo que corresponde rechazarla;

Que en relación a la intimación efectuada por el peticionante respecto de que se le abonen las indemnizaciones previstas en la Ley de Contrato de Trabajo y la Ley N° 25323, corresponde destacar que dichas normas son leyes nacionales, y en consecuencia, no resultan de aplicación en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por lo tanto el interesado no puede pretender que su situación sea encuadrada dentro de los preceptos de las mismas, ya que ello implicaría ir en contra de sus propios actos ("venire contra actum proprium non valet");

Que esto es así ya que el ex agente, al aceptar someterse voluntariamente a los términos del contrato de locación de servicios, no puede desconocer posteriormente los mismos, ni que dicho contrato podía ser rescindido;

Que atento a lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que rechace lo solicitado por el peticionante;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 4253910-DGEMPP/13.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rechácese el reclamo interpuesto por el señor Salomon Tarrab, en relación a indemnización por antigüedad, preaviso, mes de despido, salarios adeudados, SAC y vacaciones proporcionales en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley Nacional N° 25323, que tramitara mediante el Expediente Electrónico N° 2010621-DGTALMAEP/13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada, y hágase saber que el presente acto no agota la vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer el recurso de reconsideración en el plazo de 10 (diez) días hábiles, o el recurso jerárquico en el plazo de 15 (quince) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 103, 108 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza y la Subsecretaría de Higiene Urbana. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 826/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 3113116/2013, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de Reconsideración oportunamente presentado por la empresa Wall Street Vía Pública S.A., en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, contra la Disposición N° 934-DGIUEP/2013;

Que el mentado acto administrativo dispuso proceder a recuperar los costos originados en ocasión del retiro del dispositivo publicitario estructura sobre terraza en infracción, que estaba ubicado en la calle Arévalo N° 1405 esquina Niceto Vega de esta Ciudad, por la suma de \$ 14.402,86.-, e intimó al pago de la suma mencionada a las empresas Wall Street Vía Pública S.A. y Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G, en su carácter de responsables solidarios;

Que los días 6 y 8 de noviembre de 2013, Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G, y Wall Street Vía Pública S.A., respectivamente, fueron notificadas de la Disposición N° 934-DGIUEP/2013;

Que con fecha 21 de noviembre de 2013, la empresa Wall Street Vía Pública S.A. interpuso recurso de reconsideración contra los términos de la Disposición N° 934-DGIUEP/2013, el cual fuera desestimado mediante Disposición N° 54-DGIUEP/2014; Que asimismo, por Disposición N° 54-DGIUEP/2014 se ordenó proceder a la ejecución respecto de Cervecería y Maltería Quilmes SAICA y G por encontrarse firme en relación a dicha empresa lo dispuesto por Disposición N° 934-DGIUEP/2013;

Que la Disposición 54-DGIUEP/2014 fue notificada con fecha 11 de febrero de 2014 a la firma Wall Street Vía Pública S.A. a través de la cédula, haciéndole saber que contaba con el plazo de cinco (5) días para mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que transcurrido el plazo legal antedicho, la empresa Wall Street Vía Pública S.A. no ha presentado la ampliación de los fundamentos del recurso incoado, ni aportado nuevos elementos que permitan modificar el temperamento adoptado en el acto impugnado;

Que en virtud del análisis efectuado por las áreas competentes actuantes y merituada la medida adoptada, la situación en tratamiento permite advertir que el acto recurrido se ajusta a derecho por encontrarse debidamente fundamentado, no asistiendo, por ende, razón alguna a la interesada que lleve a modificar el criterio sostenido, a tenor de no haber aportado elementos ni acreditación alguna de hechos en su defensa que admitan sostener que se ha vulnerado alguna norma legal y/o derecho;

Que en virtud de lo antedicho, y por los fundamentos esgrimidos en cada una de las Disposiciones en crisis, relativos a la medida adoptada respecto del retiro del dispositivo publicitario sobre una terraza en infracción, como así también, en atención a los objetivos de proteger, mejorar y mantener el espacio público, garantizando su uso común y puesta en valor, resguardando la seguridad en general y el patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico, etc. de esta Ciudad, cabe desestimar el recurso jerárquico en subsidio incoado por la empresa Wall Street Vía Pública S.A.;

Que en otro orden de ideas, y en relación a la intervención de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) en el caso planteado en el Expediente citado en el Visto, el Título XV "RENTAS DIVERSAS" Capítulo I "DE LOS SERVICIOS ESPECIALES" del Código Fiscal (T.O. 2014), en el artículo 466 "Recupero de costos", establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo para recuperar los costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados y a iniciativa de la Administración.";

Que Por su parte, el Título XVI "DEL TÍTULO EJECUTIVO" del Cuerpo normativo aludido, en el artículo 473, relativo a "Facultad de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para expedir el título ejecutivo", dispone: "A los efectos de la ejecución fiscal de las deudas por la prestación de servicios especiales, ... facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para expedir el respectivo título ejecutivo.";

Que asimismo, la Dirección General de Rentas dependiente de la AGIP, a tenor de la Estructura Orgánica Funcional del mencionado ente autárquico establecida por la Resolución N° 500-GCABA-AGIP-08 (BOCBA N° 3091) y sus modificatorias, tiene asignadas entre sus responsabilidades primarias, funciones, competencias, etc., la de administrar y gestionar el sistema tributario del Gobierno de esta Ciudad de acuerdo con las políticas y las normas vigentes, dependiendo de dicha Dirección General una Subdirección General que tiene a su cargo la fiscalización y cobranza de "otros recursos", como el que es motivo del Expediente citado en el Visto;

Que en virtud de ello, corresponde, cumplida toda notificación de la presente Resolución en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, remitir las actuaciones citadas en el Visto a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a los fines de la formulación del respectivo cargo, siendo giradas posteriormente las mismas a intervención de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a efectos de confeccionar el título ejecutivo y realizar el pertinente recupero de la deuda; Que la Procuración General de esta Ciudad ha tomado la intervención que le compete. Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reconsideración incoado por la empresa Wall Street Vía Pública S.A., contra los términos de la Disposición N° 934-DGIUEP/2013.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, haciéndole saber que este acto no agota la vía administrativa y es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, y las Direcciones Generales Inspección de Uso del Espacio Público y Contaduría.

Artículo 2º.- Cumplido lo ordenado en el Artículo 2º, remítanse las actuaciones a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a los fines de la formulación del respectivo cargo, siendo giradas posteriormente las mismas a intervención de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a efectos de confeccionar el título ejecutivo, y realizar el pertinente recupero de la deuda. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 827/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, las Resoluciones Nros. 971- MAYEPGC/09, 833-MAYEPGC/12, 2003-MAYEPGC/14, 1615-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 8752474-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada mediante la cual solicita un incremento del monto del subsidio otorgado en el marco del "Subproyecto Asignación por capacitación", vinculado al "Proyecto Global de Recolección Diferencia de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", aprobado mediante Resolución N° 833-MAYEPGC/12, modificado posteriormente por diversos actos administrativos, siendo el último el aprobado mediante Resolución N° 1615-MAYEPGC/14 y cuya vigencia ha sido prorrogada por todo el año 2015 por Resolución N° 2003-MAYEPGC/2014,

Que, es dable citar como antecedente del caso que, por la Ley N° 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos y se le adjudicó la zona 11 de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 833-MAYEPGC/12, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", presentado por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada;

Que, en el contexto del requerimiento efectuado cabe manifestar que, el mismo se funda en la necesidad de actualizar el monto de los incentivos recibidos por los Recuperadores Urbanos y Ambientales puesto que la Cooperativa solicitante alega que éstos se han tornado escasos para los fines que persiguen, producto de la inflación generalizada a nivel nacional y lo que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero;

Que, en este estado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado manifiesta a través de su Informe N° 10537028-DGREC/15 que, el objeto de los referidos subsidios es posibilitar a la Cooperativa solicitante el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan de la forma establecida en las normas, la actividad de recolección diferenciada de residuos en esta Ciudad Autónoma, a modo de reconocimiento por dichos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural propiciados;

Que, agrega, lo antedicho tiene en miras la óptima implementación del servicio público en cuestión, teniéndose en cuenta el beneficio que redundará en aquellos recuperadores urbanos y ambientales involucrados y, por supuesto, el ambiente y los vecinos;

Que, a su vez la mentada repartición indica que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, la Dirección General Reciclado concluye expresando que, luego de evaluar y analizar los fundamentos, la necesidad y la viabilidad del pedido en cuestión, procede admitir la pretensión formulada dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que, conforme surge de las constancias agregadas en el actuado citado en el Visto, obra la debida conformidad de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo. Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Incrementase el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada en el marco del "Subproyecto Asignación por capacitación", aprobado mediante Resolución N° 833- MAYEPGC/12, modificado posteriormente mediante diversos actos administrativos y prorrogada la vigencia del subsidio en cuestión por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14, en la suma de hasta PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500.-), haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$87.500.-) a partir de dicho mes.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el Artículo 2º, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, que como Anexo I (Informe N° 16721406-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio en cuestión, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda. Fecho, para su conocimiento, notificación a la Cooperativa beneficiaria y demás efectos, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 828/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

los Expedientes Nros. 497420/2011, 351511/2011, el Expediente Electrónico N° 1468455- DGET/2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alberto Gerardo Ziella, en su carácter de socio gerente de la Sociedad Idet S.R.L. impugnando los términos de la Resolución N° 93/APRA/2011;

Que como antecedentes del caso, corresponde señalar que la firma en cuestión solicitó a la Dirección General Evaluación Técnica se le informe sobre la necesidad de inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en tal sentido también solicita se le informe sobre los trámites que se deben cumplir para ser catalogados como NO GENERADORES;

Que mediante el Informe N° 4306-DGET-2010 elaborado por la Dirección General de Evaluación Técnica, y que le fue notificado con fecha 28/06/10, se le comunica a la empresa que no existe la figura de "no generador" en la legislación local, y se considera que los residuos generados en ese establecimiento se encuentran incluidos en la categoría Y 12 y por lo tanto, la empresa deberá iniciar los trámites de inscripción en dicho Registro;

Que posteriormente, la empresa presenta una nota dejando asentada su posición, sosteniendo que no corresponde que la misma se deba inscribir en dicho registro, o que eventualmente se los considere como generadores eventuales;

Que mediante Informe N° 10368-DGET-2010, se pone en conocimiento a la empresa de los trámites que deben ser cumplidos para inscribirse en el registro respectivo y que las cuestiones técnicas deben ser resueltas durante el trámite de inscripción y no fuera de ese análisis;

Que contra la decisión administrativa que obliga a iniciar el trámite de inscripción, la empresa interpuso recurso jerárquico, manifestando que "no está indicado ni en la Ley N° 2214 ni en su Decreto Reglamentario N° 2020 que sea condición previa para que la Autoridad de Aplicación determine si el residuo implica un riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente en general (de acuerdo con las concentraciones indicadas para cada tipo de residuo en el Anexo IV del Decreto Reglamentario) la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos";

Que mediante la Resolución N° 93/APRA/2011, la cual fue notificada a la empresa con fecha 1 de abril de 2011, se rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el peticionante contra el Informe N° 10368-DGET- 2010, toda vez que el mismo no acompañó documentación que acredite que los residuos que genera su establecimiento no implican un riesgo para la salud de las personas o el ambiente en general en los términos del artículo 2° -último párrafo-, Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 2020/07;

Que posteriormente la empresa interpuso recurso de alzada contra la Resolución N° 93/APRA/2011, solicitando a esta Administración que se expida respecto de la viabilidad de determinar, mediante exámenes físicos, la cantidad de contaminantes presentes en el residuo, previo a iniciar el trámite de inscripción en el registro;

Que en virtud de la actividad que realiza la empresa, la discusión sobre la categoría asignada al residuo que produce la misma, encuadraría en la categoría Y12 (Desecho resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, tinturas, lacas o barnices) incorporada al Anexo I de la Ley N° 2214 (BOCBA N°2611);

Que en consecuencia, y toda vez que no se verifica ninguna irregularidad por parte de esta Administración en la indicación impartida por la Dirección General de Evaluación Técnica a la empresa mediante el Informe N° 4306-DGET-2010, en relación al inicio del trámite de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, corresponde desestimar el recurso de alzada incoado por el peticionante;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe N° 1275144- DGAINST/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alberto Gerardo Ziella, en su carácter de socio gerente de la firma Idet S.R.L., contra los términos de la Resolución N° 93/APRA/2011.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 829/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 846756/2011 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el Sumario Administrativo N° 198/11, cuya instrucción fue ordenada por Resolución N° 592-MAYEPGC/11 a los fines de investigar los hechos denunciados por la agente A.I.F. de la Agencia de Protección Ambiental, quien habría sufrido maltrato psíquico y social por parte de su superior jerárquico y, consecuentemente, deslindar responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley N° 1.225;

Que de los antecedentes obrantes en los expedientes incorporados, se destaca la presentación de la agente en cuestión ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, amparándose en la debida reserva de identidad ordenada por la Ley N° 1.225 y solicitando el cabal cumplimiento de los artículos 43 y 104 inciso 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la entonces Directora General de Planeamiento de la Agencia de Protección Ambiental efectuó la denuncia por maltrato psíquico y social contra su entonces superior jerárquico Javier Francisco Corcuera Quiroga, quien se desempeñaba como Presidente de la mentada Agencia;

Que en dicha presentación, la denunciante solicitó que se abra un sumario a los efectos de investigar los hechos y oportunamente se apliquen las sanciones correspondientes;

Que la mentada denuncia, fue girada a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento e intervención;

Que abierta la instrucción, prestó declaración testimonial la señora A.I.F., quien señaló que ejerció su cargo entre diciembre de 2007 y enero del 2011, afirmando que el Sr. Corcuera Quiroga ignoró su persona y desconoció sus tareas, además de imponerle condiciones degradantes y hostiles poniendo en riesgo su desempeño laboral;

Que agregó, que le resultaba imposible que el denunciado la recibiera para unificar criterios y planificar tareas, y más aún, expresó que no sólo no la recibía, sino que coordinaba y programaba el trabajo directamente con los empleados a su cargo, con quienes iba al barrio Soldati, donde la repartición tenía una sede denominada Centro de Información Ambiental;

Que a su vez indicó que Corcuera Quiroga tomaba decisiones respecto de su personal sin consultarla previamente, lo que claramente le restaba autoridad frente a sus dependientes;

Que a su vez, prestó declaración testimonial la agente Inés Lockart, quien al momento de los hechos se desempeñaba como Asesora Técnica en la Agencia de Protección Ambiental, la cual manifestó que no le consta que el Licenciado Corcuera Quiroga maltratara o ignorara a la agente A.I.F., señalando que siempre que se dirigió a ella, fue por las funciones relacionadas con el trabajo y puntualmente con la función específica que desarrollaba; que en relación a las directivas de tareas, dijo que siempre le fueron dadas por A.I.F., pese a lo cual en ciertas ocasiones las recibió de Corcuera Quiroga; afirmó que el denunciado semanalmente se reunía con los Directores Generales, incluida A.I.F., a fin de coordinar y programar las tareas a desarrollar;

Que se le recibió declaración testimonial a la entonces Gerente Operativa de Consumo Responsable en la mentada Agencia, Mariana Vello, quien expresó que no le constaba que Corcuera Quiroga ignorara a la denunciante, y que supo por la misma que mantenía reuniones con el nombrado; que aseveró que A.I.F. dio a la declarante instrucciones relacionadas con la apertura de un expediente para exportación de pilas a cargo del Gobierno de la Ciudad y que tratara dicho asunto directamente con Corcuera Quiroga;

Que prestó declaración testimonial la agente Carolina María Risolo, quien se desempeñaba como Gerente Operativo Riachuelo y Borde Costero en la mencionada Agencia, quien manifestó que desconocía el estado de la relación entre el Licenciado Corcuera Quiroga y la Dra. A.I.F.; que indicó que las directivas de trabajo las recibía directamente de la Directora General y del Lic. Corcuera Quiroga, no recordando haber recibido correos electrónicos del referido;

Que en su momento se le recibió declaración testimonial a Patricia Noemí Capelo, entonces empleada administrativa en dicha Agencia, quien expresó no haber concurrido a reunión alguna donde el imputado denigrara a la denunciante;

Que a su vez, prestó declaración testimonial la entonces Coordinadora de Economía Sustentable de la señalada Agencia, Georgina Vanda Schemberg, la cual manifestó no tener presente si su superior le dirigía o no la palabra a la Dra. A.I.F.;

Que, concluida la etapa sumarial, la Procuración General de la Ciudad manifiesta que la denunciante trató de encuadrar los hechos en el llamado mobbing laboral, sin haber acreditado en autos alguno de los supuestos contemplados en el artículo 3 de la Ley Nº 1.225 ni haber probado que esa situación haya afectado su salud física y psíquica;

Que en este sentido, la doctrina ha dicho que "es normal que aparezcan conflictos interpersonales en cualquier organización o empresa. La mera existencia de personas o grupos con intereses, objetivos o necesidades diferentes e incluso, a veces contrapuestos, hace del conflicto algo inevitable."(...) "Debemos partir de la base de que el conflicto es inherente al ser humano. Sin conflicto la humanidad no habría avanzado."(...) "en si mismo el conflicto no es ni bueno ni malo", advirtiéndose que sin embargo puede producirse "un punto de inflexión y se abre la puerta para que entre el fenómeno del mobbing o acoso" (Francisco Javier Abajo Olivares; Mobbing - Acoso Psicológico en el Ámbito Laboral - Lexis Nexis - Depalma);

Que en el caso en particular, la Procuración General de la Ciudad entiende que nada indica que la situación planteada se hubiera canalizado en una violencia laboral sistemática hacia A.I.F.;

Que sumado a esto, la agente no pertenece actualmente a los cuadros de esta Administración, por lo que el órgano Jurídico Asesor entiende que la prosecución de la presente investigación se ha tornado inoficiosa;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 21 de la Ley 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y su Decreto Reglamentario Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Archívese el Sumario Administrativo Nº 198/11, ordenado por Resolución Nº 592- MAYEPGC/11, instruido a los fines de investigar los hechos denunciados por la agente A.I.F. de la Agencia de Protección Ambiental, quien habría sufrido maltrato psíquico y social por parte de su superior jerárquico y, consecuentemente, deslindar responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley Nº 1.225.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Agencia de Protección Ambiental y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 830/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, 4013, los Decretos Nros. 639/07, 424/09, las Resoluciones Nros. 971- MAYEPGC/09, 745-MAYEPGC/11, 1347-MAYEPGC/11, 268-MAYEPGC/12, 840-MAYEPGC/12, 1007-MAYEPGC/12, 490-MAYEPGC/13, 7-MAYEPGC/14, 274-MAYEPGC/14, 1802-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico Nº 8756969-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada mediante la que solicita nuevos incrementos de los subsidios otorgados en el marco del "Subproyecto Asignación por capacitación", vinculado al "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", aprobado mediante Resolución Nº 745-MAYEPGC/11, cuya última modificación ha sido prorrogada por todo el año 2015 por Resolución Nº 2003- MAYEPGC/2014;

Que, es dable citar como antecedente del caso, por la Ley Nº 992, se declara Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, asimismo, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, a su vez, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, el Artículo 43 determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el Artículo 44 dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME)...";

Que en su Artículo 48 la Ley N° 1854 dispone que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que el incremento del subsidio solicitado se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/GCBA/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos en zona preexistente de conformidad con el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que, en este marco, mediante Resolución N° 745-MAyEPGC/11, se aprobó el "Proyecto Integral de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos", presentado por la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada;

Que, en el contexto del requerimiento efectuado cabe manifestar que, el mismo se funda en la necesidad de actualizar el monto de los incentivos recibidos por los Recuperadores Urbanos y Ambientales puesto que la Cooperativa solicitante alega que éstos se han tornado escasos para los fines que persiguen, producto de la inflación generalizada a nivel nacional y lo que ésta ha generado sobre el poder adquisitivo del dinero;

Que, en este estado y en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado manifiesta a través de su Informe N° 10594149-DGREC/15 que, el objeto de los referidos subsidios es posibilitar a la Cooperativa solicitante el otorgamiento de incentivos mensuales a sus asociados que cumplan de la forma establecida en las normas, la actividad de recolección diferenciada de residuos en esta Ciudad Autónoma, a modo de reconocimiento por dichos servicios y como medio para profundizar el compromiso y el cambio cultural propiciados;

Que, agrega, lo antedicho tiene en miras la óptima implementación del servicio público en cuestión, teniéndose en cuenta el beneficio que redundará en aquellos recuperadores urbanos y ambientales involucrados y, por supuesto, el ambiente y los vecinos;

Que, a su vez la mentada repartición indica que, la Cooperativa en cuestión ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/2009;

Que, la Dirección General Reciclado concluye expresando que, luego de evaluar y analizar los fundamentos, la necesidad y la viabilidad del pedido en cuestión, procede admitir la pretensión formulada dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, mediante el cual se acuerden las condiciones que dicha cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que, se ha llevado a cabo la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación que se proyecta;

Que, atento a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Incrementátese el monto del subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada en el marco del Subproyecto "asignación por capacitación", aprobado mediante Resolución N° 745-MAYEPGC/11, en hasta la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000.-) a partir del mes de Marzo de 2015, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$385.000.-), mensuales a partir de dicho mes.

Artículo 2º.- Supeditátese la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente a la suscripción de una Addenda al convenio ya suscripto con la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el subsidio será efectivizado, así como su destino y las demás circunstancias que conciernen a su efectiva implementación.

Artículo 3º.- A los efectos indicados en el artículo 2º de este acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Director General de Reciclado y la Cooperativa de Trabajo Baires Cero Con Limitada, que como Anexo I (Informe N° 17231105-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Apruébase el pago, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 5º.- Impútase el monto correspondiente a la erogación proyectada, a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda y la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio. Cumplido, a los fines la notificación a la Cooperativa beneficiaria del subsidio y prosecución de su trámite, pase a la Dirección General Reciclado de este Ministerio. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 891/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

las Leyes Nros. 992, 1854, el Decreto Nro. 424/09, las Resoluciones Nros. 971-MAYEPGC/09, 918-MAYEPGC/10, 833-MAYEPGC/12, 1293-MAYEPGC/12, 1399-MAYEPGC/14, 1875-MAYEPGC/14, 2003-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 12162647-DGREC/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud formulada por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada solicitando un nuevo incremento del monto del subsidio oportunamente otorgado en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos";

Que, al respecto es menester resaltar que, el aludido Subproyecto se encuentra vinculado con el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", y ha sido aprobado por Resolución N° 1293-MAYEPGC/12, ampliado posteriormente mediante diversos actos administrativos y cuya vigencia fue prorrogada por todo el año 2015 mediante Resolución N° 2003-MAYEPGC/14;

Que, asimismo, es dable citar como antecedente del caso que por la Ley N° 992 se declaró Servicio Público a los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, se prevé la incorporación de los recuperadores urbanos de residuos reciclables al proceso de recolección diferenciada en el Servicio de Higiene Urbana vigente, así como el cumplimiento de los objetivos que específicamente la norma enumera;

Que, en el particular, dicha norma creó el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME);

Que, a su vez, la citada Ley dispone la implementación de programas de actuación y capacitación destinados a todos los inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR), con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad, como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, con miras a evitar que su desarrollo redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la Ciudad;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 1854, de "Gestión integral de residuos sólidos urbanos - Basura Cero", se estableció como uno de sus objetivos generales el de desarrollar instrumentos de planificación, inspección y control con participación efectiva de los recuperadores urbanos, que favorezcan la seguridad, eficacia, eficiencia y efectividad de las actividades de gestión de los residuos;

Que, en el Capítulo XII de la citada norma, su artículo 43° determina que: "Tendrán garantizada la prioridad e inclusión en el proceso de recolección y transporte de los residuos sólidos urbanos secos y en las actividades de los centros de selección, los recuperadores urbanos, en los términos que regula la Ley N° 992, los que deberán adecuar su actividad a los requisitos que establece la presente, de acuerdo con las pautas que establezca la reglamentación, impulsando su adecuación y de acuerdo con los diferentes niveles de organización que ostenten, con la asistencia técnica y financiera de programas dependientes del Poder Ejecutivo";

Que, a continuación, el artículo 44° dispone que "La Ciudad adoptará las medidas necesarias para establecer líneas de crédito y subsidios destinados a aquellas cooperativas de recuperadores urbanos inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y de Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME) ...";

Que, en el particular, en el artículo 48° de la citada Ley de Basura Cero, se establece que "Es autoridad de aplicación de la presente el organismo de más alto nivel con competencia en materia ambiental que determine el Poder Ejecutivo";

Que, el subsidio en cuestión se enmarca en las previsiones del Decreto N° 424/09, mediante el cual se creó el "Programa para Entes dedicados a la Recuperación de Materiales Reciclables y Reutilizables, en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público", destinado a subsidiar a los Recuperadores Urbanos inscriptos en el Registro Único Obligatorio Permanente de Recuperadores de Materiales Reciclables (RUR) y a las Cooperativas que se dediquen a la recuperación y al reciclado de productos y materiales dentro del ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscriptas en el Registro Permanente de Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (REPyME), en todo lo que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de la actividad principal por ellas desarrollada;

Que, por su parte, resulta oportuno recordar que, mediante Resolución N° 899-MAYEPGC/12 se reconoció a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada como prestadora del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos y se le adjudicó la Zona N° 11 de conformidad con el artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos, aprobado mediante Decreto N° 636/2010;

Que en este contexto, mediante Resolución N° 833-MAYEPGC/12, se aprobó el "Proyecto Global de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos Primavera", presentado por la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada;

Que posteriormente, mediante Resolución N° 1293-MAYEPGC/12, fue incorporado el "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", otorgándose un subsidio a los fines de afrontar los costos de su implementación;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, la Dirección General Reciclado mediante Informe Nro. 12267078-DGREC/15, explica que el subsidio en cuestión tiene por finalidad permitir la viabilidad económica en el aspecto logístico, de las actividades de recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos que la Cooperativa en cuestión lleva a cabo desde hace tiempo en diversas áreas de esta Ciudad, con el consiguiente beneficio que de ello deriva tanto para el ambiente como para los vecinos;

Que, manifiesta, tal como describe la Cooperativa en su requerimiento, el monto percibido en la actualidad resulta insuficiente para cubrir gastos esenciales como ser el de los incentivos de los choferes, operarios y coordinadores de los rodados, los cuales han sufrido una notable devaluación producto de la inflación generalizada de los precios;

Que, a su vez, dicha Dirección General indica que la aludida Cooperativa ha cumplido con los requisitos formales establecidos en la Resolución N° 971-MAYEPGC/09;

Que, luego de evaluar los fundamentos del requerimiento efectuado, la necesidad mencionada y analizar la viabilidad del pedido, procede admitirlo dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que allí propone, entendiéndose que corresponde incrementar el subsidio solicitado, en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$11.850.-) mensuales, a partir del mes de Marzo del 2015, y en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11.900.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre del 2015;

Que, en este marco, de acceder al pedido que nos ocupa, el subsidio en cuestión ascenderá hasta la suma mensual de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$144.700.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$156.600.-) a partir del mes de Septiembre de 2015;

Que, no obstante lo expuesto, cabe supeditar el efectivo desembolso del subsidio a la previa suscripción de una Addenda al Convenio oportunamente suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, mediante la cual se acuerden las condiciones que dicha Cooperativa deberá cumplir antes y después del otorgamiento efectivo del subsidio, así como otros aspectos vinculados con la operación;

Que conforme surge de las constancias agregadas en los presentes actuados, obra la debida intervención de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente a los fines de hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el incremento del subsidio otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 424/09,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Incrementátese en la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.850.-) a partir del mes de Marzo del 2015, y en la suma de PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS (\$ 11.900.-) a partir del mes de Septiembre del 2015, el subsidio otorgado a la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada en el marco del "Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos", haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS (\$144.700.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$156.600.-) a partir del mes de Septiembre del 2015.

Artículo 2º.- Supeditase la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución a la suscripción de una Addenda al Convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, a los efectos de acordar las condiciones en las que el aumento será efectivizado, su destino y demás circunstancias concernientes a su efectiva implementación.

Artículo 4º.- A los efectos indicados en el artículo 2º de este acto administrativo, apruébase el texto de la Addenda a ser suscripta por el Subsecretario de Higiene Urbana y la Cooperativa de Trabajo Primavera Limitada, que como Anexo I (Informe N° 18037152-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Apruébase el gasto, oportunamente, de los importes del impuesto establecido por el artículo 1º de la Ley Nacional N° 25.413, en lo que específicamente se vincule con los montos totales que mensualmente corresponda depositar para el efectivo pago del subsidio precedentemente aprobado, así como las comisiones bancarias correspondientes.

Artículo 6º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda. Asimismo, notifíquese a la Cooperativa beneficiaria del subsidio en cuestión. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 892/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2809, su modificatoria N° 4763, su Decreto Reglamentario N° 127/14, la Resolución N° 601-MHGC/14, la Disposición N° 298-DGTALMAEP/13, el Expediente Electrónico N° 7390193- DGTALMH/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la empresa VIVERO CUCULO S.R.L. de la Primera (1º) y Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública: "Centros Comerciales a Cielo Abierto Av. Eva Perón provisión de riego y Plantación";

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante la Disposición N° 214-DGTALMAEP/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que habrían de regir la Obra Pública en cuestión;

Que, culminado el procedimiento licitatorio, mediante la Disposición N° 298-DGTALMAEP/13, fue aprobada la Licitación Privada N° 220/2013 y adjudicada a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 29/100 (\$ 437.473,29.-);

Que, posteriormente, por Disposición N° 113-DGTALMAEP/14, se convalidó la ampliación de plazo de ejecución de la obra que nos ocupa en treinta (30) días, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 29 de abril de 2014;

Que, en el marco de la solicitud presentada, el Área Técnica de la Dirección General Regeneración Urbana, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo la Providencia N° 12048573- DGRU/14, resaltando que la contratista no ha incurrido en demoras ni atrasos por motivos imputables a la misma, con respecto al Plan de Trabajos aprobado, y que no existió acopio de materiales ni anticipo financiero;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 14233484-DGRP/14, expresando que la misma verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia superaron en los meses de enero y marzo de 2014 el porcentaje e incremento establecido en la Ley N° 2809, los cuales ascienden a 9,10% y 8,04%, respectivamente;

Que, a su vez, la repartición en cuestión deja constancia que los índices utilizados son aquellos publicados por el INDEC, Decreto N° 1295, y por la Dirección General de Estadísticas y Censo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes a los meses de junio de 2013 y enero y marzo de 2014 y que, conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2809, los precios nuevos se aplicarán al faltante de obra existente a los días 1° de enero de 2014 y 1° de marzo de 2014, respectivamente;

Que, la mentada Dirección General manifiesta que, la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar al día 1° de enero de 2014 a valores de dicha fecha, asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 59/100 (\$ 125.193,59.-), surgiendo un incremento del monto de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 58/100 (\$ 9.311.58), lo que representa un 8,04 %, con respecto del faltante de obra a ejecutar al día 1° de enero de 2014 a valores básicos;

Que, asimismo expresa que, la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar al día 1° de marzo de 2014, a valores de dicha fecha, asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 97/100 (\$ 373.269,97.-), surgiendo un incremento del monto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 51.678,70.-), lo que representa un 16,07 % respecto del faltante de obra a ejecutar al día 1° de marzo de 2014, a valores básicos;

Que, en este contexto, la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual se expidió mediante el Informe N° 4340780-DGRECO/15, entendiendo que las Redeterminaciones Definitivas de Precios propiciadas han cumplido con el procedimiento de orden legal, normativo y procedimental establecido por la normativa vigente;

Que, así las cosas, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, suscribieron el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, ad referendum de este Ministerio;

Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 127-GCBA/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo correspondiente a la Primera (1º) y la Segunda (2º) Redeterminaciones Definitivas de Precios, en el marco de la Obra Pública: "Centros Comerciales a Cielo Abierto Av. Eva Perón provisión de riego y Plantación", adjudicada mediante Disposición N° 298- DGTALMAEP/13, suscripta por el Sr. Director General Técnico, Administrativo y Legal, y la empresa VIVERO CUCULO S.R.L., en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2809, su modificatoria N° 4763 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, la que como Anexo I (Informe N° 18033253- DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 85/100 (\$ 60.989,85.-), en concepto de Primera (1º) y Segunda (2º) Redeterminaciones Definitivas de Precios de la Obra aludida en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la empresa VIVERO CUCULO S.R.L..

Artículo 3º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Dirección General Control de Gestión, ambos de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 893/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 13064, 2809 y su modificatoria, el Decreto N° 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 75-MAYEPGC/13, 271-MAYEPGC/14, el Expediente Electrónico N° 2918193- DGRP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud de la Primera (1º) y Segunda (2º) Redeterminaciones Definitivas de Precios impetrada por la contratista CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. - U.T.E., en referencia a la Zona N° 12 de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", en el marco de la Ley N° 2809;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante el Decreto N° 552/11 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones que habrían de regular la Licitación Pública N° 2082/11;

Que, culminado el procedimiento licitatorio convocado, a través de la Resolución N° 1073-MAYEPGC/12, fue aprobada la Licitación Pública mencionada, adjudicándose la realización de la Zona N° 12 de la obra en cuestión a la firma CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. -U.T.E.;

Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 75-MAYEPGC/13, fue aprobada la solicitud de Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A.- UTE, estableciéndose la misma en un 17,21% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de octubre de 2012, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 4271-MHGC/08;

Que, por su parte es menester resaltar que, por la Resolución N° 271-MAYEPGC/14 de fecha 18 de Febrero de 2014, fue aprobada la solicitud de Segunda (2°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. -U.T.E., estableciéndose la misma en un 12,43% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de julio de 2013, de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Anexo I de la Resolución 4271-MHGC/08;

Que, por su parte, la solicitante resalta que, conforme las planillas de cálculo, información de Precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que a los meses de octubre de 2012 y julio 2013 se ha producido una variación en la estructura de ponderación y por lo tanto corresponde acceder a su petición;

Que, en este contexto, pasando al estudio de las cuestiones planteadas, cabe resaltar que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que el Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente emitiendo el Informe N° 11301792-EMUI/14 resaltando que la empresa reclamante no registra incumplimientos en la ejecución de trabajos por causas imputables a la contratista, y que no existió acopio de materiales;

Que, en este contexto, ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, mediante su Informe N° 15030172-DGRP/14, expresando la misma que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia, superó a los meses de octubre de 2012 y junio de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo los mismos del 17,21 % y 13,81 %;

Que, en su mentado Informe, la mentada repartición resalta que la redeterminación del lo ejecutado en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2012 y el 31 de mayo de 2013, a valores del 1° de Octubre de 2012, asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TRES CON 70/100 (\$ 8.912.203,70.-), surgiendo un incremento de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 48/100 (\$ 1.593.310,48.-), lo que representa un 21,77 % respecto del faltante de obra a ejecutar a dicha fecha;

Que, por otra parte, la aludida Dirección General manifiesta que la redeterminación del faltante de obra básica a ejecutar al 1° de junio de 2013, a valores de dicho mes, asciende a la suma PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS CON 76/100 (\$ 22.338.002,76.-), surgiendo un incremento de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 6.754.352,37.-), lo que representa un 43,34% respecto del faltante de obra básica a ejecutar a dicha fecha;

Que, concluye que, de los cálculos y análisis efectuados por las áreas técnicas respectivas surge que, se deberá abonar a la citada Unión Transitoria de Empresas el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 345.314,94.-) en concepto de Primera (1º) Redeterminación Definitiva de Precios, con más el monto de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y 49/100 (\$ 1.217.070,49.-) en concepto de Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios, lo que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 1.562.385,43.-);

Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, expidiéndose a través de su Dictamen Jurídico, Informe Nº 4352029-PG/15, entendiendo que procede aprobar las redeterminaciones definitivas de precios propiciadas;

Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación definitiva del gasto;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Primera (1º) y Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios con respecto a la Zona Nº 12 correspondiente a la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", adjudicada mediante la Resolución Nº 1073- MAYEPGC/12, y que como Anexo I (Informe Nº 12869305-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 1.562.385,43.-), de los cuales la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 94/100 (\$ 345.314,94.-) corresponden a la Primera (1º) Redeterminación Provisoria de Precios, y la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA CON 49/100 (\$ 1.217.070,49.-) corresponden a la Segunda (2º) Redeterminación Definitiva de Precios de la referida obra, a favor de la firma CAVCON S.A. - EDIFICADORA TAURO S.A. -U.T.E.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y a la Gerencia Operativa Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Control de Gestión. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 894/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente N° 26821/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita el recurso de alzada interpuesto por SHELL C.A.P.S.A., contra la Resolución N° 346-APRA/09;

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, con fecha 31 de mayo de 2005, personal técnico de la entonces Dirección General de Control de la Calidad Ambiental dependiente la Agencia de Protección Ambiental, se presentó en el establecimiento sito en Avenida Juan B. Justo N° 6205 y Concordia N° 1016 de esta Ciudad, el cual en aquel entonces funcionaba como una estación de servicio de combustibles líquidos con bandera SHELL, habilitada por Expte. Habilitación N° 050504/91 a nombre de Manuel Veiga Pérez y/o Marcellin S.R.L.;

Que, de dicha inspección, se comprobó que el establecimiento no poseía constancia de inscripción en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Certificado de Auditoría de Seguridad de Superficie Vigente y Sin Deficiencias, últimas diez planillas mensuales - registro diario de movimiento combustible/tanque-control de pérdidas, inscripción como generador de residuos peligrosos o de que el mismo se encuentra en trámite, Certificado Ambiental Anual correspondiente al Certificado de Residuos Peligrosos, últimos tres Certificados de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos;

Que, por tal motivo, mediante la Disposición N° 1158-DGCCA/05, la mencionada Dirección General Control de la Calidad Ambiental intimó al titular de la explotación comercial a que presente la documentación mencionada anteriormente;

Que, ante la falta de cumplimiento de la intimación por parte del titular de la explotación comercial, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental dispuso la clausura preventiva del establecimiento por medio de la Disposición N°1430-DGCCA/05;

Que, posteriormente, con fecha 16 de febrero de 2008 y 7 de agosto de 2008 se realizaron dos (2) inspecciones en el establecimiento en cuestión, en las cuales se constató que, en el mismo predio donde se encontraba la estación de servicio de combustibles líquidos con bandera SHELL cuya clausura preventiva había sido dispuesta, se desarrollaba una nueva actividad;

Que la nueva actividad llevada a cabo era la de gomería para ventas, reparación de neumáticos y mecánica ligera, a nombre de la firma MECANICA EXPRESS S.R.L., con habilitación en trámite ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Expte. N° 53292/06;

Que, asimismo, en dichas inspecciones se acreditó el retiro de tres (3) tanques, pero no así la totalidad de las instalaciones S.A.S.H., consistiendo en cuatro (4) tanques subterráneos, conforme Certificado de Auditoría que obra en las actuaciones que nos ocupan;

Que, sin perjuicio de ello, no quedo acreditada la realización de las tareas de saneamiento correspondientes, conforme informó el encargado del establecimiento durante el procedimiento de inspección;

Que, por dicha razón, mediante la Disposición N° 320-DGCONT/09, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental intimó a los titulares dominiales del predio y a la empresa SHELL C.A.P.S.A. - en su calidad de responsable de las instalaciones de almacenamiento de combustibles- a que presenten constancia de erradicación de la totalidad de las instalaciones S.A.S.H. de la boca de expendio, Manifiestos de transporte y sus correspondientes Certificados de Disposición Final de los residuos peligrosos generados durante las tareas de erradicación, estudio hidrogeológico y constancia de inicio de las tareas de remediación;

Que el aludido acto administrativo fue la cual fue notificado con fecha 16 de febrero de 2009 a los titulares del predio y con fecha 26 de febrero de 2009 a la firma SHELL C.A.P.S.A.;

Que, así las cosas, con fecha 09 de marzo de 2009 la empresa SHELL C.A.P.S.A. presentó un escrito mediante el cual solicitó la suspensión de los efectos de la mentada Disposición N° 320-DGCONT/09, manifestando que conforme los artículos 16° y 17° del Decreto N° 1212/PEN/89, el único responsable por la seguridad de las instalaciones es el expendedor de o titular de las mismas, alegando que en este caso ésta sería la empresa Marcellin S.R.L.;

Que, asimismo, en dicha presentación la empresa SHELL C.A.P.S.A., manifestó que por aplicación de los artículos 35° y 36° de la Resolución N° 1102/04 de la Secretaría de Energía de la Nación (S.E.), la responsabilidad que se encuentra en juego recae exclusivamente sobre el propietario de las instalaciones y que no resulta procedente la aplicación del artículo 55° de la Resolución S.E. N° 1102/04, ya que dicha norma contraría lo previsto en el aludido Decreto N° 1212/PEN/89, el cual es jerárquicamente superior, tornándola nula e inaplicable;

Que, por último, manifestó que la estación de servicio en cuestión, fue dada de baja de la red ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y ante la Secretaría de Energía de la Nación con fecha 18 de mayo y 22 de junio de 2004 respectivamente;

Que, en este contexto, con fecha 14 de abril de 2009 la Dirección General de Control emitió la Disposición N° 813-DGCONT/09, mediante la cual se rechazó el recurso interpuesto por la firma SHELL C.A.P.S.A. mediante el Registro N° 1705-DGCONT/09;

Que, en dicho marco, se elevaron las presentes actuaciones a la Agencia de Protección Ambiental a los fines que se resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, contra los términos de la Disposición N° 320-DGCONT/09, desestimándolo mediante la Resolución N° 346- APRA/09;

Que, en el mencionado acto administrativo, se señaló que la vía intentada por la recurrente para declarar la nulidad del artículo 55° de la Resolución SE N°1102/04, no resulta ser idónea y que respecto a la responsabilidad de la recurrente en relación a las cuestiones ventiladas en las presentes actuaciones, el juego armónico de los artículos 16° y 17° del Decreto N° 1212/PEN/89, de los artículos 1.1° y 1.2° del Decreto N° 2407/PEN/83, y de la Resolución S.E. N° 1102/04, la empresa comercializadora, en este caso SHELL C.A.P.S.A., resulta ser responsable por las condiciones de seguridad en que se expende el producto;

Que respecto a la solicitud de suspensión de los efectos de la Disposición N° 320-DGCONT/09, no se hizo lugar a dicho pedido ya que la recurrente no acreditó la ocurrencia de los extremos establecido en el artículo 12° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este marco, la firma en cuestión interpuso recurso de alzada contra la mentada Resolución N° 346- APRA/09, reiterando su pedido de suspensión de los efectos de la Disposición N° 320-DGCONT/09, hasta tanto se resuelva el aludido recurso de alzada y, asimismo, cuestionó la aplicabilidad del régimen de responsabilidad establecido en la Resolución S.E. N°1102/04, ya que considera que contraría lo dispuesto en el Decreto N° 1212/PEN/89;

Que en dicho Recurso de Alzada, la quejosa basa su impugnación principalmente en vicios que, alega, existirían el artículo 55° de la Resolución S.E. N° 1.102/04 y, si bien reconoce que no compete ni a la Agencia de Protección Ambiental, ni al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, derogar o modificar lo dispuesto por el artículo 55° de la aludida Resolución, solicita que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código Penal, no se aplique el artículo en cuestión por resultar ser ilegítimo;

Que, por su parte y a todo efecto, la recurrente deja constancia que se encuentra tramitando en forma simultánea, un reclamo impropio ante la Secretaría de Energía de la Nación a fin de que se derogue el aludido artículo 55° de la Resolución S.E. N° 1102/04;

Que, en los fundamentos del recurso, la recurrente vuelve a sostener que el único responsable por el tema que se le reclama es el titular de la boca de expendio, y que el artículo 55 de la Resolución citada contraría el régimen establecido por el Decreto N° 1212/PEN/89, el que a su entender por su artículos 16° y 17° habría creado un régimen de responsabilidad diferenciada que excluiría, en materia de seguridad, la responsabilidad de la propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio;

Que, destaca la interesada que, dicha contradicción habría sido realizada por una norma de jerarquía inferior al Decreto, como lo es la Resolución S.E. N° 1.102/04 cuyo cumplimiento la Agencia de Protección Ambiental le exige y que, por ende, resulta improcedente la aplicación de una responsabilidad solidaria;

Que, a la vez, acusa de irrazonable y arbitraria la aplicación del mencionado artículo 55° de la Resolución S.E. N° 1.102/04, pues se le estaría imponiendo obligaciones que muchas veces resultan de cumplimiento imposible, no teniendo medios ni formas para obligar a la titular de la boca de expendio a cumplir con sus obligaciones legales, sosteniendo que se sanciona a su parte por el hecho de un tercero por quien no debe responder;

Que, en el particular alega que, respecto del citado artículo, ha existido desviación de poder, incompetencia de la Secretaría de Energía, vicio en su objeto, violación de los derechos adquiridos por SHELL C.A.P.S.A., y vicio en la causa y motivación del mismo;

Que, finalmente y a la luz de lo expuesto, solicita la suspensión de efectos de los actos impugnados y efectúa reserva de caso federal;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al análisis del Recurso de Alzada interpuesto;

Que, en ese sentido, tal como lo reconoce la propia recurrente, no compete al Ministerio de Ambiente y Espacio Público derogar o modificar lo dispuesto por el artículo 55° de la Resolución S.E. N° 1.102/04;

Que, en relación al argumento sostenido por la recurrente, alegando que la responsabilidad por la seguridad de las estaciones de servicio se encuentra exclusivamente en cabeza de su titular, corresponde analizar la normativa parcialmente citada por la misma, teniendo en cuenta las sanas reglas de la hermenéutica jurídica;

Que, de la lectura del párrafo primero del artículo 16° del Decreto N° 1.212/PEN/89 ("Desregulación de Refinerías de Bocas de Expendio"), surge que en ningún momento se excluye la responsabilidad de la persona jurídica o física propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio;

Que, en efecto, el párrafo en cuestión del artículo citado reza: "CONDICIONES DE SEGURIDAD. Será responsabilidad total de la empresa propietaria y/o expendedora, cumplir las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Las Provincias y Municipalidades ejercerán la policía sobre las bocas de expendio y otorgarán los derechos de habilitación cuando corresponda";

Que, por su parte, el artículo 17° del Decreto N° 1.212/PEN/89 expresa: "CALIDAD: La persona jurídica o física propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio, será la única responsable de la especificación, calidad y cantidad de los productos y que los mismos se ajusten a lo anunciado o prometido...";

Que, como puede advertirse, no se expresa allí que la empresa propietaria y/o expendedora es la única responsable de cumplir con las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales, no existiendo sinonimia entre los términos "responsabilidad total" y "única responsable", surgiendo del propio plexo normativo que la recurrente esgrime como vulnerado que la responsabilidad de la empresa propietaria y/o expendedora en relación a las condiciones de seguridad, no es excluyente de la responsabilidad que le cabe a la persona jurídica o física propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio;

Que, por otro lado, la circunstancia de que la empresa propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio, sea la única responsable de la especificación y calidad de los productos, no excluye otras responsabilidades de la empresa, sea en el orden contractual o extracontractual o en diversas materias, siendo la recurrente quien introduce su producto en el mercado sea por sí o valiéndose de terceros, como lo ha hecho en el caso en análisis;

Que, a mayor abundamiento, la empresa SHELL C.A.P.S.A. al interponer el mentado Recurso de Alzada, relata en sus antecedentes que "Shell es una empresa dedicada a la refinación y comercialización de combustibles líquidos y lubricantes. En lo que atañe a su actividad refinadora, celebra contratos de suministro exclusivo de combustibles con los propietarios de servicio...";

Que, por su parte, conforme la Resolución S.E. N° 1.102/04 y, de acuerdo a sus considerandos, cuando una estación de servicio no pertenece a una cadena de comercialización de una marca determinada se las denomina "independientes", "blancas" o "sin marca";

Que, por interpretación a "contrario sensu", las estaciones de servicio que lucen una marca determinada, integran la cadena de comercialización de la misma y, por ende, deben considerarse "con marca" o "dependientes";

Que, la mencionada Resolución de la Secretaría de Energía, dictada en el mes de noviembre del año 2004 reconoció que "aproximadamente el OCHENTA POR CIENTO (80 %) de las estaciones de servicio que operan en el país forman parte de la cadena de comercialización de alguna petrolera...";

Que no puede interpretarse que la responsabilidad de la propietaria de la marca identificatoria se limita exclusivamente a la calidad del producto que suministra a la boca de expendio sólo porque la norma jurídica haya dicho que es la única responsable en dicha materia, careciendo de toda lógica entender que "única responsable" significa "única responsabilidad";

Que, a mayor abundamiento, dicha responsabilidad por la calidad del producto, no es excluyente, no sólo porque la norma jurídica no ha hecho tal distinción, sino también porque si así fuera habría que caer en el absurdo jurídico de interpretar que la norma excluyó de responsabilidad al titular de la boca de expendio que no tuviera marca identificatoria del proveedor del combustible, situación que con buen criterio jurídico ha sido aclarada por el artículo 2° de la Resolución S.E. N° 1.103/04 que literalmente establece: "Art. 2° - RESPONSABILIDADES. Conforme lo establecido en el Artículo 17 del Decreto N° 1212 de fecha 8 de noviembre de 1989, el responsable de la especificación, calidad y cantidad de los productos que se comercializan y que los mismos se ajusten a lo anunciado o prometido, será: a) El titular de la marca identificatoria con que se venden los combustibles, en el caso de estaciones de servicio que forman parte de la cadena de comercialización de alguna empresa inscripta en el REGISTRO DE EMPRESAS PETROLERAS de la Resolución de la SECRETARÍA DE ENERGÍA entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS N° 419 de fecha 27 de agosto de 1998. b) El operador en el caso de estaciones de servicio que operen sin marca identificatoria, pudiéndose imputar solidariamente también al proveedor del combustible cuando se lo identifique en forma fehaciente";

Que, en consecuencia, no cabe duda que la interpretación de las normas citadas por la recurrente debe ser integral con el mismo texto jurídico así como con el plexo normativo que la complementa, no pudiendo SHELL C.A.P.S.A. eludir su responsabilidad extracontractual por la sustancia que introduce en el mercado a través de su red de comercialización, sustancia ésta peligrosa por su toxicidad así como inflamabilidad; características éstas que permanecen aún en estado residual y en consecuencia, adelante, deberá hacerse cargo del pasivo ambiental pertinente en relación a la boca de expendio sita en la Avda. Juan B. Justo N° 6205 y calle Concordia N° 1016 de esta Ciudad;

Que, nada tiene de vinculación, la libre titularidad de las bocas de expendio establecidas por el Decreto N° 1.212/PEN/89, con el sistema de responsabilidad establecido por el plexo normativo;

Que el rol de la propietaria de la marca identificatoria de la boca de expendio, en este caso SHELL C.A.P.S.A., en la comercialización de su producto, no puede ser minimizado como pretende hacerlo el recurso en análisis, pues la empresa petrolera es nada menos que la proveedora exclusiva del principal producto que expende el titular de la estación de servicio bajo su estricto control, resultando improcedente la alegación de exención de responsabilidad;

Que, en el particular, el Decreto N° 2.407/PEN/83, el cual no ha sido derogado por el aludido Decreto N° 1212/PEN/89, y por el cual se aprueban las normas de seguridad aplicable al suministro o expendio de combustibles por surtidor, establece como principal obligado a la empresa comercializadora y, subsidiariamente y en forma solidaria, hace responsable al expendedor;

Que, en efecto, disponen los artículos 1.1. y 1.2 del citado Decreto: "1.1 Las empresas comercializadoras serán responsables que las instalaciones, equipos y elementos destinados al expendio de combustibles por ellas suministrado cumplan con las condiciones de seguridad establecidas en las presentes normas, debiendo asimismo exigir y fiscalizar el cumplimiento de las mismas. Con tal objeto deberán organizar un

adecuado servicio de inspección, cuyas actuaciones .en su caso- serán elevadas a la Secretaría de Energía, 1.2. El expendedor estará obligado a mantener la construcción, instalaciones equipos y demás elementos existentes en todo el recinto en que desarrolle actividad de expendio de combustible, de acuerdo con las presentes normas y también será responsable del cumplimiento de dichas normas en lo relativo a la operación de la boca de expendio";

Que, por su parte, el Decreto N° 2407/PEN/83 proporciona las siguientes definiciones en su artículo 2: "2. Definiciones: 2.1 Empresa comercializadora: La que proveyere regularmente combustible a estaciones de servicio y demás bocas de expendio, disponiendo para ello de las instalaciones necesarias y organización adecuada para su distribución; 2.2 Expendedor: Propietario, locatario, administrador o toda persona de existencia física o ideal que estuviere a cargo de la explotación de estaciones de servicio, garajes, surtidores en vía pública o bocas de consumo propio, en virtud de compromiso contraído con la empresa comercializadora";

Que, además, el Decreto N° 2407/PEN/83 establece las normas de seguridad aplicables al suministro o expendio de combustibles por surtidor, disponiendo en su artículo 57°: "La empresa comercializadora deberá exigir el cumplimiento de las presentes normas al expendedor, al cual suministra combustible y efectuará la verificación y comprobación del estado de las instalaciones y forma en que deba operar la boca de expendio";

Que, por lo expuesto y en atención al texto jurídico con el que se integra el Decreto N° 1212/PEN/89, la empresa comercializadora, en este caso SHELL C.A.P.S.A., es la principal responsable de las condiciones de seguridad en que se expende su producto; Que, tampoco puede pasar desapercibido que, tanto el Decreto N° 2407/PEN/83 como el Decreto N° 1212/PEN/89 al referirse a las comúnmente denominadas "estaciones de servicio" han utilizado la voz "expendedor" y "bocas de expendio", siendo que conforme el Diccionario de la Real Academia Española, se establece para el verbo "expender" el siguiente significado: "Vender efectos de propiedad ajena por encargo de su dueño";

Que, coherentemente con este esquema jurídico y absoluta concordancia con el mismo, la Resolución S.E. N° 1.102/2004 en su artículo 55° estableció: "Responsabilidades: Conforme lo establecido en el Capítulo I, relativo a disposiciones generales del Decreto N° 2407 de fecha 15 de septiembre de 1983 y el Artículo 16 del Decreto N° 1212 de fecha 8 de noviembre de 1989: a) En el caso de bocas de expendio que tengan una misma marca identificatoria con que se identifica y venden los combustibles, los titulares de dicha marca identificatoria serán solidariamente responsables en el ámbito de las actuaciones de la presente Resolución; b) En el caso de bocas de expendio que forman parte de la cadena de comercialización que tengan una misma marca identificatoria con que se identifica y venden los combustibles, y se encuentre vinculadas a ella con un contrato de consignación, es decir cuando comercialicen combustibles líquidos por cuenta y orden de los titulares de la marca identificatoria, estos últimos serán responsables exclusivos en el ámbito de las actuaciones de la presente Resolución...."

Que, como puede advertirse de este último texto jurídico, en ningún momento se ha excluido la responsabilidad del propietario de la marca, siendo que será solidariamente responsable si el tercero adquirió de él el combustible, y será el único responsable en caso de que lo hubiera recibido en consignación;

Que, por ello, surge con meridiana claridad del plexo normativo que, ha sido criterio del legislador, colocar en cabeza del titular de la marca la responsabilidad primaria, ello sin dejar de mencionar que las normas de fondo que rigen en la materia, tanto como la doctrina y jurisprudencia relativa a la objetivación de responsabilidad civil por daño ambiental, resultan congruentes con dicha posición;

Que, por su parte, la recurrente manifiesta que comunicó la baja de la estación de servicio al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con fecha 18 de mayo y 22 de junio de 2004, y sin embargo, no ha acreditado en el expediente en cuestión dicha circunstancia;

Que, finalmente, respecto de la suspensión de los efectos de la decisión recurrida, en atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires por razones de interés público, es decir peligrosidad en la salud humana y el ambiente, y no habiendo el recurrente acreditado los extremos necesarios para su procedencia, no corresponde hacer lugar al planteo solicitado;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por SHELL C.A.P.S.A. contra los términos de la Resolución N° 346-APRA/09.

Artículo 2º.- No hacer lugar al pedido de suspensión de los efectos de la decisión recurrida.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental y a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 209/SSMEP/15

Buenos Aires, 16 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 9170545-MGEYA/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. María Elena Becerra, solicita un resarcimiento con motivo de los supuestos daños físicos que le habría provocado la caída por un desnivel en el asfalto en la Avenida Las Heras a la altura del 2400 de esta Ciudad, el 21/06/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, y su ampliatoria (orden 6), será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la peticionante solicita un resarcimiento con motivo de los supuestos daños físicos que le habría provocado la caída por un desnivel en asfalto en la Avenida Las Heras a la altura del 2400, esquina Laprida, de esta Ciudad, el 21/06/2014;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas, acompaña constancias médicas y fotografías;

Que, la Subgerencia Operativa del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, indica: "...que se puso en conocimiento a la Empresa Maquivial S.A, la cual lleva a cabo las tareas en la Av. Las Heras y la calle Laprida...";

Que, asimismo, se acompaña copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil, suscripta con RSA EL COMERCIO SEGUROS y una constancia de la Orden de Servicio Nº 54, dirigida a la Empresa MAQUIVIAL S.A., señalando: "... Cabe recordar a esa Empresa que en caso de daños derivados de tareas inherentes al servicio contratado por el GCBA será de aplicación el Art. 2.31.3.2 "Seguro de Responsabilidad Civil" del Pliego de Condiciones Particulares";

Que, en el caso planteado, cabe resaltar que de las constancias reunidas, se desprende que en el lugar y fecha denunciados, la empresa MAQUIVIAL S.A. tenía a su cargo la reparación de la calzada, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Que, ello surge claramente de los informes practicados por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haber ocasionado a la peticionante sería de la empresa citada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todos los daños que en forma directa o indirecta causaran la ejecución de tales obras a terceros y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ello, en concordancia con el art. 1.113, segunda parte, "in fine", del C.C.;

Que, sobre la particular, la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o a las cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;

Que, por todo lo expuesto, aún cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;

Que, asimismo, se le hace saber a la Sra. María Elena Becerra que -eventualmente y si se considera con derecho-, podrá enderezar su petición contra la empresa mencionada o bien la aseguradora contratada al efecto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. María Elena Becerra, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 211/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N°2015- 03708593-MGEYA- MAYEPGC, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr Jorge Alberto Panteix, a raíz de los daños que le habría provocado al vehículo marca Renault, modelo Symbol Luxe 1.6, dominio ICS 349, el 1 de febrero de 2015, un pozo en la calzada en la calle Lezica a la altura del 3923, a metros de su cruce con la Av. Medrano, de esta Ciudad;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: Ocho (8) fotografías; copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario; diez fotografías; copia fiel del certificado de denuncia radicada ante la Comisaría 9° de la Policía Federal Argentina; una (1) factura y certificado de cobertura del seguro contratado;

Que, al tomar intervención el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, informa "...Atento lo actuado esta Subgerencia Operativa de Obra cumple en manifestar que se contaba con un reclamo en el sistema único de reclamo con fecha anterior al ocurrido en la ubicación Lezica 3923 y Av. Medrano y que fuera remitida a la Empresa Green S.A adjudicataria de la Zona N° 5 de la Licitación Pública N° 247/SIGAF/2011 Previa III ,para su ejecución; la misma fue reparada con posterioridad al siniestro" (orden 9);

Que se adjunta póliza de responsabilidad civil contratada por la citada empresa con La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A (orden 10);

Que, en el caso planteado cabe resaltar que, de las constancias obrantes en estas actuaciones, se desprende que en la fecha y en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa adjudicataria de la Zona N° 5 - Empresa Green S.A-, tenía a su cargo la reparación de la calzada;

Que, ello surge claramente del informe practicado por el Ente Mantenimiento Urbano Integral (orden 9);

Que de lo expuesto resulta que la atribución de la responsabilidad civil por el hecho denunciado sería imputable a un tercero (CFR. Art 1113, segunda parte "in fine" del Código Civil);

Que, por todo lo expuesto , aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido-circunstancia no acreditada en autos-, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;

Que, por tal motivo, se le hace saber al peticionante que, si eventualmente se considera con derecho, podrá enderezar su petición contra la Empresa Green S.A., o bien la aseguradora La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A., contratada al efecto;

Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Jorge Alberto Panteix con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 212/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 16878700-MGEYA-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Rosario López Rueda realiza una presentación impugnando los términos de la Resolución 163-SSMEP/2015;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, en cuanto al aspecto formal de la presentación en análisis, la misma será considerada como recurso de reconsideración contemplado en el art. 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto 1.510-GCBA/1997 (BOCBA 310), habiendo sido el mismo interpuesto en legal tiempo y forma;

Que, oportunamente, deberá tenerse presente lo dispuesto por el art. 107 de la citada Ley, el que establece que el recurso de reconsideración lleva implícita la interposición del recurso jerárquico en subsidio;

Que, los antecedentes del caso han sido reseñados en el Dictamen IF-2015-7849760-DGEMPP, emitido el 04/05/15 al que en mérito a la brevedad se remite;

Que, con fundamento en dicho dictamen se dictó la Resolución 163-SSMEP-2015, en virtud de la cual se rechazó la petición efectuada por el Sr. Rosario López Rueda;

Que, habiéndose notificado del referido acto, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra sus términos;

Que, en su oportunidad el Sr. Rosario López Rueda solicitó un resarcimiento con motivo de los daños que habría sufrido el vehículo marca Ford, modelo Ecosport, dominio ENI 096, por el impacto contra la isleta encausadora de tránsito ubicada en la calle Belgrano al 800, esquina Avda. Roque Sáenz Peña. ;

Que, al tomar intervención la Procuración General, luego de evaluar las constancias reunidas, aconsejó dictar el pertinente acto administrativo que rechazara lo peticionado;

Que, "Brevitatis causae" se remite a los argumentos expuestos en el citado Dictamen;

Que, el criterio allí sustentado dio fundamento al acto administrativo cuestionado -Resolución 163-SSMEP-2015;

Que, del análisis del recurso interpuesto no se advierte que se hayan aportado nuevos elementos conducentes a desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;

Que, en efecto, el recurrente se agravia manifestando que "...la 'isleta' no estaba señalizada...";

Que, al respecto, es dable destacar que las mencionadas circunstancias -no acreditadas fehacientemente en autos-, no resultan suficientes para acreditar la relación de causalidad que permita atribuir a esta Administración la consiguiente responsabilidad;

Que, por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, se considera que deberá desestimarse el recurso interpuesto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1º.- Desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Rosario López Rueda, contra la Resolución Nº 163-SSMEP-2015, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 213/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 2308834/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Florencia Ruiz, solicita un resarcimiento por los daños que el impacto en un bache en el túnel de la avenida Del Libertador, mano al centro, le habría provocado a un vehículo;

Que, la presentación efectuada en el orden 1, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la señora Ruiz persigue una indemnización por los daños que el impacto con un bache en la ubicación citada le habría provocado a un vehículo;

Que, el Sector de Reclamos del Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la Subgerencia Operativa de Legales del mismo Ente practicaron los informes pertinentes;

Que, mediante cédula la señora Florencia Ruiz fue notificada para que, en un plazo de diez (10) días, ajustara su pretensión a los términos del art. 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454);

Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que se encuentra frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en estos casos, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la aludida Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, el art. 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como a toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;

Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;

Que, en materia de legitimación la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;

Que, de tal modo, aún en el supuesto que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, en tal sentido, es la peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad, se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate: mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastará la posesión, mientras que en los dos restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;

Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo, su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad, o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que, en el caso que nos ocupa, la peticionante no acompañó el respectivo título de propiedad a fin que esta Administración pueda certificar la titularidad del rodado en cuestión;

Que, sobre el particular, el Dr. Tomás Hutchinson sostiene que "Constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto." (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág.198);

Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, se considera que la señora Florencia Ruiz carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;

Que, a mayor abundamiento cabe dejar constancia que, aun en el caso de que se hubiera documentado dicho extremo, la referida petición no hubiera podido prosperar dado que en las presentes actuaciones no existen elementos probatorios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia del hecho;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la señora Florencia Ruiz con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente;

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 214/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14270762-MGEYA-DGEV/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. René Edith Resnicoff, solicita un resarcimiento por las lesiones que habría sufrido al caer en la vía pública el 14/10/2012, en la vereda del Jardín Botánico sobre la Av. Las Heras, de esta Ciudad;

Que, la presentación efectuada a través de la carta documento obrante en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la Sra. René Edith Resnicoff, solicita una indemnización como consecuencia de las lesiones que habría padecido el 14/10/2012, al caer en la vía pública en la vereda del Jardín Botánico sobre la Av. Las Heras, de esta Ciudad, manifestando que la misma se debió a la existencia de un pozo de 1.70 mts.;

Que, al tomar intervención la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas, dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, informa que "...1.- Atento a lo solicitado, se procedió a realizar un relevamiento fotográfico, el cual se adjunta y en que se puede observar que el tramo de Av. Las Heras, acerca del Jardín Botánico, frente al Zoológico, presentan buen estado de transitabilidad. 2.- Se informa que no existen registros de la vereda indicada, ni del presunto incidente, el 14/10/2012, fecha y ubicación citados en el presente actuado, aclarando además que el dato de dicha ubicación es impreciso. 3.- Se aclara que no se ha ejecutado tareas de reparación en la mencionada acera con fecha próxima anterior y/o posterior al 14/10/2012...";

Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencias de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y Aquel perjuicio, y c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321: 2144; entre otros);

Que, de las constancias obrantes en el actuado surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa, deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189), de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: Art. 36- Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: ... d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales...";

Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, en el caso planteado, la peticionante persigue el pago de una indemnización en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia de una supuesta caída en la vía pública;

Que, obsérvese que, tal como lo sostiene la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, no se ha precisado el lugar donde se habría producido la supuesta caída y tampoco identificado a qué altura catastral se encontraría el pozo al que hace mención en su presentación la interesada;

Que, sin perjuicio de ello y no obstante la falta de prueba respecto al hecho denunciado, es dable destacar que, aun en el supuesto en que hubiera aportado elementos probatorios suficientes, estos no resultarían conducentes para su estimación, ya que los mismo no son susceptibles de ser valuados objetivamente;

Que, al respecto, resulta necesario diferenciar entre los conceptos "valuar el daño" y "determinar el valor del daño". Mientras el primero supone esclarecer su contenido, estimar el perjuicio mismo como tal, mediante el segundo se trata de definir su entidad económica o pecuniaria, a fin de precisar la medida justa en que debe ser indemnizado;

Que, la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre. En general, las obras científicas sobre la materia contienen frecuentemente sólo pautas cualitativas u orientaciones generales, sin criterios concretos que orienten sobre la manera de proceder para fijar específicamente un determinado monto indemnizatorio;

Que, para ello, en el ámbito judicial se invoca generalmente "la equidad" o "el prudente arbitrio", circunstancias que esconde la ausencia de todo criterio rector más o menos objetivo y controlable. Así para determinar el monto indemnizatorio resulta necesario evaluar las circunstancias particulares de cada caso concreto, sin poder aplicar una metodología común que permita resolver supuestos similares (Zabala de González, Matilde, "Resarcimiento de daños", 2ª edición ampliada, 2ª reimpresión, Ed. Hammurabi, José Luis Depalma, páginas 473, 493, 499 y 500);

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Que, por todo lo expuesto, se considera que no corresponde hacer lugar a la petición efectuada;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. René Edith Resnicoff, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 215/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 14736411-DGTALMAEP-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Marina Natalia Gerónimo solicita un resarcimiento por los daños que le habría sufrido al vehículo marca FIAT, modelo PALIO, dominio GEM 086, como consecuencia de la existencia de un bache en la intersección de las calles Bogotá y Cuenca de esta Ciudad, el día 09/09/2014;

Que, asimismo, reclama el pago de una indemnización por las lesiones que habría padecido;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, por ello reclama una indemnización por daño material de pesos diez mil cuatrocientos cuarenta (\$10.440.-), por daño físico de pesos quince mil (\$15.000.-) y por privación de uso del automotor de pesos un mil quinientos (\$1.500.-);

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietaria; seis fotografías; un presupuesto; constancia de póliza de seguro contratada, vigente a la fecha del hecho denunciado y constancias médicas;

Que, al tomar intervención el Ente de mantenimiento Urbano Integral cumple en informar que se trataría de un socavamiento y/o zanja mal cerrada en la intersección de las calles Bogotá y Cuenca;

Que, la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública indica que, ante una declaración de emergencia en el lugar denunciado, se había otorgado un permiso de apertura a la empresa AYSA en fecha cercana al hecho;

Que, en el caso planteado cabe resaltar que, de las constancias reunidas, se desprende que en el lugar en que habría ocurrido el hecho denunciado, la empresa AYSA había declarado una emergencia y tenía otorgado un permiso de apertura en fecha cercana, razón por la cual sería responsable por los daños a terceros;

Que, la mencionada circunstancia surge notoriamente del informe practicado por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, por tal motivo, la responsabilidad por los perjuicios que pudieran haber ocasionado al peticionante sería de la empresa mencionada, quien debió velar por el resguardo ante cualquier daño que eventualmente pudiera producirse, asumiendo por tanto la responsabilidad por todo los daños que en forma directa e indirecta causan la ejecución de tales obras a terceros y al G.C.B.A. Ello, en concordancia con el art. 1113, segunda parte, in fine, del Código Civil;

Que, sobre el particular, la jurisprudencia es pacífica y reiterada al considerar responsable por los daños ocasionados a las personas o cosas a las prestatarias o contratistas de la administración pública para la cual ejecutan obras, adjudicándoles la obligación de custodia, mantenimiento y seguridad de las mismas;

Que, por todo lo expuesto, aun cuando el hecho denunciado efectivamente se hubiera producido, se considera que esta Administración no debe asumir ningún tipo de responsabilidad por las consecuencias del mismo, motivo por el cual deberá rechazarse lo peticionado;

Que, asimismo, se le hace saber a la Sra. Marina Natalia Gerónimo, que -eventualmente y si se considera con derecho- podrá enderezar su petición contra la empresa AYSA, su contratista o bien la aseguradora contratada al efecto;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Marina Natalia Gerónimo con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 216/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-11459137-MGEYA-MGEYA, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr. Daniel Horacio Balsas, a raíz del daño que le habría provocado al vehículo marca Renault , modelo Scenic, dominio GAG 058, al impactar en un pozo sin señalizar en la Av. Olivera a la altura del 700, entre la Av. Directorio y Tandil, de esta Ciudad, el 17/07/2014;

Que, la presentación efectuada en el orden 3, ampliada posteriormente en los órdenes 7/8 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, el Sr. Balsas solicita un resarcimiento por los daños que le habría provocado al referido automotor la existencia de un pozo sin señalar mientras se encontraba circulando por la Av. Olivera a la altura del 700, entre la Av. Directorio y Tandil;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: Tres presupuestos y una factura; copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario; diez Fotografías y certificado de la denuncia radicada en la Comisaría 40° de la Policía Federal Argentina;

Que, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral practica los informes pertinentes en los órdenes 13 y 17;

Que, con carácter preliminar, es conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquel perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:20130; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);

Que, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;

Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189) de aplicación supletoria por expresa disposición del art 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que " incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";

Que, a su vez, el art 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece lo siguiente: Art 36 - Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueva la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos: ... d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales;..";

Que, sobre el particular, debe tenerse presente que esta Administración, en su oportunidad, intimo al Sr. Daniel Horacio Balsas a fin de que cumplimentara los recaudos del citado artículo (Ver orden 9). No obstante ello, en la presentación de los órdenes 7/8 no ofreció prueba alguna;

Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;

Que, obsérvese que las fotografías acompañadas en el orden 3 no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieren participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En este sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba, (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277: Antonio Rocha, "De la Prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Proceso Civil", pág. 45);

Que, en tal sentido, nuestros tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluara y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión " (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2001, " Ornoz de Bigatón, Celina c/ GCBA" Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.);

Que, asimismo se ha dicho que "Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en la forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la Litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 13/08/2003, "Barros, Ángel c/ GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires.);

Que, en consecuencia, la documentación acompañada por el peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su caso la relación de causalidad entre la supuesta caída en el bache en cuestión y los daños denunciados;

Que, por todo lo expuesto se considera que corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Daniel Horacio Balsas con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 218/SSMEP/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico Nº 2934318-MGEYA-MGEYA-2014, Resolución 243-SSMEP-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo en cuestión adolece de un error material;

Que, se ha advertido que en la Resolución de la referencia se ha deslizado un error de tipeo en el considerando primero;

Que, sobre el particular, el art. 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";

Que de la sola lectura del artículo transcrito surge claramente que la rectificación sólo procede contra errores materiales que se encuentran plasmados en la letra del acto administrativo;

Que debe tenerse presente que el efecto que produce es retroactivo, es decir, que el acto surgió desde su nacimiento sin errores;

Que entre los supuestos en que la Doctrina admite la retroactividad podemos citar a "Los actos que corrigen errores materiales. Tienen efecto retroactivo pues no crean una situación jurídica nueva sino que reconocen la preexistencia de una situación determinada formando así una unidad el acto rectificatorio con el rectificado". (Dr. Tomás Hutchinson, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Comentario exegético del Decreto Nº 1510/1997, Jurisprudencia aplicable ED. Astrea s. As. 2003, pág. 106);

Que a fin de subsanar el error material en que ha incurrido esta Administración, resulta necesario rectificar la Resolución Nº 243-SSMEP/2014;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el considerando primero de la Resolución RESOL-2014-243-SSMEP, donde dice "...calle Estados Unidos frente al 551 de esta Ciudad, el 19/07/2013..." deberá decir "... calle Pumacahua al 100 de esta Ciudad, el 06/03/2012...";

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.º 219/SSMEP/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 7064606-MGEYA-AJG/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Norma Beatriz Lozano solicita un resarcimiento económico por los daños que habría sufrido al caer en la vía pública en Av. Cabildo 2301/05, entre Olazábal y Blanco Encalada, de esta Ciudad, el 26/09/2013;

Que, la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;

Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;

Que, la peticionante solicita un resarcimiento por haber tropezado y caído el día 26/09/2013, al pisar una baldosa rota en la vereda del local Burger King sito en la ubicación aludida;

Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas ofrece dos testigos;

Que, al intervenir el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a través de la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas, informa que "...verificó en los registros de obra correspondientes constatando que no existen trabajos realizados ni encomendados por la Dirección General el 26/09/2013 en la ubicación del motivo...";

Que, a su vez, al tomar intervención la Gerencia Operativa de Permisos de Aperturas, indica que "... se cumple en informar que no ha encontrado en sus registros solicitudes de trabajos para la Av. Cabildo 2301/05, en fecha anterior o posterior al 26/09/2013";

Que, la cuestión planteada debe ser analizada a la luz de la normativa de aplicación;

Que, así, la Ordenanza N° 33.721 (B.M. 15.590) establece las normas que regulan la construcción, conservación y reconstrucción de aceras;

Que, el art. 1º de dicha Ordenanza en su parte pertinente dispone que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista";

Que, al respecto la jurisprudencia ha sostenido que: "El propietario frentista es responsable por el daño causado a un peatón por el mal estado de conservación de la vereda situada sobre el frente del inmueble de su propiedad - en el caso, el actor sufrió lesiones al tropezar con una baldosa suelta-, toda vez que la Comuna, a través de la Ordenanza 33.721, ha delegado en los frentistas la responsabilidad de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas". (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala I, 08/03/2004. Martín Hortal, Carlos A.C. Dirección General de Obras públicas. RCyS 2004-IV, 93);

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta que el mantenimiento y conservación de las aceras se encuentra a cargo del frentista, se considera que deberá rechazarse la petición efectuada;

Que, es este orden de ideas y considerando la normativa antes reseñada no cabe sino concluir que la peticionante deberá enderezar su acción contra el/los propietario/os del inmueble en cuestión; según sus dichos se trataría del local de Burger King;

Que, sin perjuicio de ello y a mayor abundamiento cabe tener presente que la peticionante persigue una indemnización como consecuencia de las lesiones que denuncia haber padecido;

Que, por tal motivo, en supuestos como el planteado, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenido de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que, en tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por la Sra. Norma Beatriz Lozano, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.

Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 780/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 6775838/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 896/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia del agente Cristian Eduardo Lahourcade, CUIL 20-30743614-1, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Gerencia Operativa Archivo Histórico, de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese al agente Cristian Eduardo Lahourcade, CUIL 20-30743614-1, a la Gerencia Operativa Archivo Histórico, de la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, partida 5021.0020.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que el agente Lahourcade percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 781/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 2182/2003 y el E.E. N° 6759434/2015, (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 del Decreto N° 2182/2003, se reglamentó el Capítulo XIII del Régimen de Disponibilidad de Trabajadores de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es de hacer notar, que por el artículo 6 del mencionado Decreto, se establece que la entonces Dirección General de Recursos Humanos procederá a través del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la redistribución de los agentes conforme las necesidades planteadas por las reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por otra parte, por Resolución N° 2778/MHGC/2010, se instrumentó a partir del 1 de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Artículo 75, Capítulo XII, Disponibilidad de los Agentes, del precitado Convenio, establece que conforme lo determina el Capítulo XIII artículo 57 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los trabajadores comprendidos en el régimen de disponibilidad cuyo objetivo es la reubicación del personal, pasarán a revistar presupuestariamente en el Registro de Agentes en Disponibilidad (R.A.D), actualmente dependiente de la Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización;

Que en consecuencia, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, solicita la transferencia de la agente Débora Karina Morales, CUIL. 27-25815406-7, procedente del Registro en cuestión;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar la pertinente norma legal, a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello, y conforme las competencias y facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013, el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Débora Karina Morales, CUIL. 27-25815406-7, al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0900.S.A.03.0000, deja partida 9901.0040.S.A.03.0000, del Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), dependiente de la Dirección General Capital Humano, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, conforme lo prescripto por el artículo 6 del Decreto N° 2182/2003.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 782/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4652059/2015 (HGAP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Doris Marcela Zeballos, CUIL. 27-29197869-5, presentó a partir del 16 de marzo de 2015 su renuncia como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Establecimiento Asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 16 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Doris Marcela Zeballos, CUIL. 27-29197869-5, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0800.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu**RESOLUCIÓN N.º 783/SSGRH/15**

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 5008341/2015 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Liliana Patricia Rodríguez, CUIL. 27-28031164-8, presentó a partir del 18 de marzo de 2015, su renuncia como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), suplente, perteneciente al Hospital

General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Liliana Patricia Rodríguez, CUIL. 27-28031164-8, como Especialista en la Guardia Médica (Neonatología), suplente, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0016.Z.25.954, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 784/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4915081/2015, (DGCySB) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la señora María Eugenia Pérez, CUIL. 27-13223365-4, proveniente del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Transfiérese a la señora María Eugenia Pérez, CUIL. 27-13223365-4, a la Gerencia Operativa Vigilancia y Seguridad, de la Dirección General Custodia y Seguridad de Bienes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, del Ministerio de Justicia y Seguridad, partida 2651.0010.S.A.01.0000, deja partida 3536.0000.S.A.01.0000, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Higiene Urbana, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 785/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 4947725/2015 (HGNGR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Débora Romina Padilla, CUIL. 23-30642506-4, presentó a partir del 28 de marzo de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Débora Romina Padilla, CUIL. 23-30642506-4, Enfermera, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 786/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 2351930/2012 (PG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Empleo Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la transferencia de la señora Stefania Bonelli, CUIL. 27-30887387-6, proveniente de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Transfiérese a la señora Stefania Bonelli, CUIL. 27-30887387-6, a la Dirección General de Empleo Público, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, partida 0907.0000.P.A.01.0000, deja partida 2610.0000.P.A.01.0000, de la Subsecretaría de Emergencias, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 787/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E. E. N° 6691494/2015 (ISC), y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Paritaria N° 4/2013, instrumentada por Resolución N° 285/MHGC/2013 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización;

Que mediante Resolución N° 296/MJGGC/2014, se dispuso la transferencia, entre otros, del agente Gastón Damian Cardozo, CUIL. 20-28802543-7, al citado Programa;

Que según surge de los presentes actuados, el mencionado Instituto, solicita la transferencia del involucrado a la Gerencia Operativa Defunciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona, de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido, de conformidad;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese al agente Gastón Damian Cardozo, CUIL. 20-28802543-7, a la Gerencia Operativa Defunciones, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona, de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, partida 2660.0050.S.A.01.0000, deja partida 6008.1000.S.A.01.0000, del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), dependiente del Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización.

Artículo 2.- Déjase establecido que la agente Cardozo percibirá el adicional de (1) salario neto por la transferencia efectiva, acorde a lo dispuesto en el apartado 2) del Acta Paritaria N° 4/2013.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 788/SSGRH/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 4795850/2015 (DGLIC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita la transferencia del agente Gustavo Oscar Fuso, CUIL. 20-23510851-9, proveniente de la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese al agente Gustavo Oscar Fuso, CUIL. 20-23510851-9, a la Dirección General Licencias, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2646.0000.P.A.01.0000, deja partida 3527.0000.P.A.01.0000, de la Dirección General Ferias y Mercados, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 845/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E.N° 1360536/2015 (DGLIC) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Licencias, solicita la transferencia de la agente Alejandra Nelly Ahumada Pino, CUIL. 27-93523495-1, proveniente de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios y el Decreto N° 73/2013,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Alejandra Nelly Ahumada Pino, CUIL. 27-93523495-1, a la Dirección General de Licencias, partida 2646.0000.S.A.01.0000, deja partida 2676.0010.S.A.01.0000, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Legorburu

RESOLUCIÓN N.º 846/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015

VISTO:

El E.E. N° 6830491/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Bibiana Fernanda Naso, CUIL. 27-18205273-1, presentó a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Médica de Planta de Hospital Principal Tocoginecología, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987, y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar que el establecimiento asistencial que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;

Que como consecuencia de lo expresado, procede acceder de conformidad;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de mayo de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Bibiana Fernanda Naso, CUIL. 27-18205273-1, a 10 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", debiendo continuar revistando como Médica de Planta de Hospital Principal Tocoginecología, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.21.024, del precitado Hospital, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Legorburu

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 411/AGIP/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 333/AGIP/2015, los Expedientes Electrónicos N° 688.014/AGIP/15 y N° 9083969/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de los edificios de esta Administración Gubernamental;

Que por medio de la Resolución N° 333/AGIP/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos y los Pliegos de Especificaciones Técnicas, que rigen la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15;

Que se advirtió un error material en el artículo 1° de la Resolución N° 333/AGIP/15, por cuanto se menciona la "contratación de un sistema de Bombeo, fluidos y afluentes de los edificios de esta Administración Gubernamental" cuando tal como se desprende de los actuados corresponde a la "contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas".

Que resulta pertinente resolver la rectificación a los fines de denominar correctamente el proceso de adquisiciones.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Rectifícase la referencia al objeto de la Licitación Pública N° 8618-0538-LPU15 en el Artículo 1° de la Resolución N° 333/AGIP/15, donde dice "contratación de un sistema de Bombeo, fluidos y afluentes de los edificios de esta Administración Gubernamental" debe decir "contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas".

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 353/AGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2624, LA RESOLUCIÓN N.º 278/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N.º 08781625-MGEYA-AGC-2015, LA NOTA N.º 17246509-AGC-15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N.º 278/AGC/15 se autorizó la contratación de la Sra. Verónica Lonardi (CUIT 27-28460804-1) por el monto y el período consignado en el Anexo N.º IF-2015-08689025-AGC, bajo la modalidad de locación de obra, para desarrollar tareas en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria (DGHYSA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que conforme surge de la Nota N.º 17246509-AGC-15, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Subgerencia Operativa Administración de Personal, solicitó se rectifique el precitado Anexo en lo que respecta al número de DNI de la Sra. Lonardi, toda vez que por un error material involuntario se ha consignado como número de DNI el 27.460.804, siendo el correcto el N.º 28.460.804;

Que en tal contexto, deviene necesario proceder a rectificar tal error material en los términos del artículo 120 del DNU N.º 1510/97, procediéndose al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N.º 2624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Anexo N.º IF-2015-08689025-AGC de la Resolución N.º 278/AGC/15, en lo respecta al número del DNI de la Sra. Verónica Lonardi, dejándose establecido que el número correcto es DNI 28.460.804.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese conjuntamente con la Resolución N.º 278/AGC/15 a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 354/AGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY N° 471, LA LEY N° 2624, EL DECRETO N° 3660/68, EL DECRETO N° 184/10, EL EXPEDIENTE N° 465772/2011 E INCORPORADOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 45/AGC/11, se ordenó la instrucción del presente sumario a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades con motivo de la denuncia efectuada por el Señor Sergio Cresta, quien refiere la existencia de obras presuntamente antirreglamentarias en la Unidad Funcional N° 2 del inmueble subdividido mediante el régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la calle Iberá N° 3224, de esta Ciudad, y por la cual se dictó la Resolución N° 3702/09 por parte de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Actuación N° 3790/09 que tramitara ante dicho organismo;

Que según surge de los antecedentes de autos, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Resolución N° 3702/09, recaída en la Actuación N° 3790/09, glosada a fs. 1/4 del Registro Incorporado N° 1277089-MGEYA-2009, puso en conocimiento de la Procuración General que el señor Sergio Cresta denunció la existencia de obras presuntamente antirreglamentarias en la Unidad Funcional N° 2 del inmueble sito en la calle Iberá N° 3224, de esta Ciudad;

Que asimismo, señaló que el mencionado Cresta hizo conocer que la obra fue clausurada el día 15/04/2008, mediante Nota N° 1489-DGFyCO/08 y que, durante ese período de tiempo, las fajas fueron violentadas en varias oportunidades;

Que con fecha 23/07/2009, al observar al personal que realizaba trabajos de obras en la citada unidad funcional, Cresta se comunicó con la Fiscalía Contravencional a efectos de denunciar el hecho, haciéndose presente la policía y el propietario de la finca, de apellido Ramírez, el cual le mostró al oficial presente un supuesto "Permiso de Obra" o un supuesto "Levantamiento de clausura", emitida supuestamente por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que apuntó dicho organismo constitucional que los inspectores actuantes en la clausura del día 15/04/2008 como así también los agentes intervinientes en la formulación de la Disposición N° 320-DGFyCO/08, procedieron en contravención a lo establecido por la Ley N° 13.512, causando un perjuicio al denunciante y al denunciado;

Que abierta la etapa instructoria, se decretó la indagatoria de los agentes Claudio Rodolfo Meza (F.C. N° 437.248), Jefe de Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, obrando su concepto a fs. 14 y sus antecedentes a fs. 16;

Que en el mismo acto también se decretó la declaración indagatoria de José Ángel Báez (DNI N° 8.546.496), ex Director General de dicha repartición;

Que a pedido de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos hizo saber en la comunicación oficial de fs. 16, que José Ángel Báez se desempeñó como Director General hasta el 28/09/2010, en que se le aceptó su renuncia por Resolución N° 378-AGC-2010;

Que en virtud de ello, se dispuso dejar sin efecto el llamado a prestar declaración indagatoria de José Ángel Báez;

Que en calidad de indagado, compareció a fs. 18 y vta. Claudio Rodolfo Meza, quien manifestó que haría uso del derecho de negarse a declarar;

Que a fs. 20 y vta. se formuló el siguiente cargo al agente Meza: "En su carácter de Jefe de Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control, haber elevado el proyecto de acto administrativo a fin de dejar sin efecto la clausura de la finca de la calle Iberá N° 3224 UF 2 de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 56 del Registro N° 1277089-MGEYA-2009), fundándose en la Disposición N° 320-DGFYCO-2008 de las obras ejecutadas en el predio sito en la calle Neuquén 2924, no correspondiendo con la situación real del inmueble mencionado en primer término", el cual fue notificado por cédula debidamente diligenciada (fs. 31 y vta.);

Que el sumariado presentó descargo a fs. 32/37 y vta., adjuntó prueba documental (fs. 38/56), y ofreció el testimonio de la Dra. Viviana Busto (fs. 60 y vta.), agente administrativo de Atención de Faltas Especiales N° 1;

Que en su descargo expresó el inculpado que, en la Nota N° 1489-DGFYCO-2008, la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras dictó la Disposición N° 328-DGFYCO-2008 ordenando la clausura de las obras que se ejecutaban sin el correspondiente permiso de la finca sita en Iberá N° 3224, UF 2. La medida fue efectivizada ese mismo día por la inspectora Andrea Kugler no cumpliendo con alguno de los recaudos establecidos por la Ley N° 1217;

Que manifestó que, con posterioridad, se dictó la Disposición N° 1146-DGFYCO-09, de fecha 17/06/2009, dejando sin efecto la Disposición N° 320-DGFYCO-08 por corresponder a una obra de la calle Neuquén 2924, y basada en el informe técnico del Departamento a cargo del sumariado, que sugería dejar sin efecto el acto administrativo que motivó la clausura, en razón de que la misma fue realizada sin el requisito indispensable de labrar el acta de comprobación (art. 3 de la Ley 1217). No obstante ello, por un error material de tipeo se consignó Disposición N° 320-DGFYCO-2008, cuando debió registrarse Disposición N° 328-DGFYCO-2008;

Que precisó que, por Disposición N° 1197-DGFYCO-2010, del 13/09/2010, se rectificó el mencionado error y se enderezó el acto administrativo numerado como Disposición N° 1146-DGFYCO-09, dejándose sin efecto la Disposición N° 320-DGFYCO-08;

Que afirmó que los fundamentos que motivaron la confección de la Disposición N° 1146-DGFYCO-09 fueron la falta de labrado de acta de comprobación ante la constatación de la comisión de una falta, máxime tratándose de una medida de clausura preventiva conforme los términos del artículo 3° de la Ley 1217;

Que señaló que la Resolución N° 3702/09 de la Defensoría del Pueblo contiene conceptos erróneos al recomendar a la Procuración General evaluar la instrucción de sumarios que permitan asignar o deslindar responsabilidades de los funcionarios, ya que el inspector actuante es quien debió labrar el acta de comprobación al momento de efectivizar la medida ordenada por la Disposición N° 328-DGFYCO-08, como lo estipula el art. 3° del Anexo de la Ley N° 1217, hecho que fue advertido por el Departamento a su cargo en el referido informe de fs. 56 del Registro N° 1.277.089/MGEYA/2009;

Que puntualizó que si bien en la Disposición N° 1146-DGFYCO-09 se menciona solamente al Expediente N° 53995/08, al momento de su dictado tenía incorporados y/o agregados a los Expedientes N° 38182/08 y 19251/08 así como la Nota N° 1489-DGFYCO-08;

Que finalmente, indicó que por Resolución N° 292/AGC/2011, la Agencia Gubernamental de Control encomendó la demolición de las obras ejecutadas sin permiso en la finca situada en Iberá N° 3224 UF N° 2, por lo que las actuaciones se encuentran totalmente enderezadas y en su último estadio, como es la regularización de obras ejecutadas sin permiso conforme lo dispone el art. 2.2.52 del Código de Edificación;

Que a fs. 60 y vta. prestó testimonio la Dra. Viviana Busto, agente de la Dirección General de Faltas Especiales de la Agencia Gubernamental de Control, quien manifestó que la Ley N° 1217 que regula el procedimiento de faltas, establece que el acta de comprobación es la denuncia de la presunta infracción. Dijo que recibía el acta de comprobación, que iniciaba el Procedimiento de Faltas, con el acta circunstanciada y, a veces, recepcionaba copia del informe de inspección y fundamentalmente, la disposición de ratificación de la clausura. Con esos elementos armaba un legajo y citaba al presunto infractor para ejercer su derecho de defensa, el cual podía o no presentarse;

Que aclaró que en caso de concurrir, si manifestaba que había subsanado las causales de la clausura, se requería una inspección previa por parte de la repartición que imponía la medida. Una vez obtenido el resultado de aquélla, se dictaba la resolución en base al acta de comprobación, que era el elemento imputativo;

Que continuó diciendo que si el acta era válida, y no se producía prueba en contrario, se aplicaba la pena de la Ley N° 451, y se mantenía la clausura, y si el informe refería que había subsanado las causales de aquélla, se disponía su levantamiento;

Que al respecto, cabe señalar que el presente sumario se inició con motivo de la denuncia efectuada por el señor Sergio Cresta, donde informaba de la existencia de obras presuntamente antirreglamentarias en la Unidad Funcional N° 2 del inmueble subdividido mediante el régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Iberá N° 3224, de esta Ciudad;

Que el mencionado Cresta articuló diversas denuncias por la construcción sin aviso de obra, así como también por haber detectado el día 11 de abril de 2008, en su inmueble sito en Iberá N° 3224, UF 4 de esta Ciudad, que habían sido removidas las fajas de clausura de obra oportunamente dispuestas por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras y Catastro y que continuaba la construcción en la UF 2 del citado edificio, las cuales tramitaron por Expedientes N° 19251/08, N° 53.995/08 y N° 38182/08, Registros N° 1378098-DGFYCO-2009, N° 1174-CGPC 13/08 y N° 13551-MGEYA/2009;

Que previamente a ello, por Expediente N° 91.251/08, el señor Diego Ramírez, propietario de la UF 2 del inmueble sito en la calle Iberá N° 3224/6, había iniciado el trámite para gestionar el pedido de aviso de obra, y de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Planeamiento e Interpretación Urbanística, el predio había sido declarado NO-A.P.H.;

Que por su parte, personal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras efectuó una verificación en el inmueble de la calle Iberá N° 3224/6 de esta Ciudad, elaborando el informe de fecha 22 de mayo de 2008, en el cual se consignó que al constatarse que en la mentada finca se ejecutaban obras sin permiso, se labró Acta de Inspección N° 13083 y se inició Nota N° 1489-DGFYCO-08;

Que asimismo se destacó que la obra había sido clausurada el día 9 de abril de 2008 por Disposición N° 328-DGFYCO-08, y que se habían repuesto fajas con fecha 15 de abril de 2008. Posteriormente, el 21 de mayo de 2008, se concurrió al lugar con el fin de reponer las fajas que habían sido removidas, pero que ello no pudo realizarse debido a que el predio se encontraba cerrado y no se obtuvo respuesta en el resto de las unidades;

Que con el propósito de dejar sin efecto la clausura de obra de la finca en cuestión, el sumariado, como Jefe de Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, elevó a la superioridad el proyecto de acto administrativo en el cual expresó que, con fecha 9 de abril de 2008, personal de dicha dirección general procedió a la clausura preventiva de una obra sin permiso, medida que fuera ordenada mediante Disposición N° 320-DGFYCO-2008, y que en dicho acto de inspección no se labró acta de comprobación alguna;

Que resulta conveniente aclarar que el referido proyecto, en su encabezamiento claramente dice: "C.EX 53995/08", que corresponde a un actuado que se originó con motivo del descargo presentado por el Sr. Martín Ramírez, mientras que la denuncia del señor Cresta que dio origen a la presente tramitó en el Expediente N° 19251/08;

Que a más de ello, cabe destacar que la clausura de la finca de la calle Iberá N° 3224/6 fue dispuesta por Disposición N° 328-DGFYCO-2008, de fecha 9 de abril de 2008, y no mediante la Disposición N° 320-DGFYCO-2008, de fecha 3 de abril de 2008, que ordenó la clausura de las obras que se ejecutaban en el predio de la calle Neuquén N° 2924;

Que Meza era el Jefe de Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control, según surge de su firma y sello aclaratorio puesto en los actuados, lo que conlleva responsabilidades adicionales sobre las inherentes al cargo;

Que como Jefe de Departamento Técnico y Legal le incumbía la obligación de controlar la autenticidad de los datos a volcar en el proyecto de acto administrativo para dejar sin efecto la clausura en cuestión, y no obstante ello, en el marco de sus específicas funciones, coadyuvó a que se llegara a dejar sin efecto la Disposición N° 320-DGFYCO-08, sin previo cumplimiento de los elementales requisitos de control de dicho acto administrativo;

Que de más está decir que ni siquiera el dictado de la Disposición N° 1146-DGFYCO-09, de fecha 17 de junio de 2009, saneó la negligencia advertida, toda vez que la misma fue ordenada para dejar sin efecto la Disposición N° 320-DGFYCO-2008, cuando en realidad debió dejarse sin efecto la clausura ordenada por la Disposición N° 328-DGFYCO-2008;

Que no puede dejar de señalarse que la Disposición N° 1146-DGFYCO-09 se basó en el informe técnico del Departamento a cargo del sumariado, que sugería dejar sin efecto la clausura por haber sido realizada sin el requisito indispensable de labrar el acta de comprobación;

Que por otra parte, cabe aclarar que posteriormente por Disposición N° 1197/DGFYCO/10, en su artículo 2°, al rectificar el error material en que se incurrió mediante el artículo 1° de la Disposición N° 1146/DGFYCO/2009, la instrucción advirtió una nueva irregularidad al invocar la Disposición N° 328/DGFYCO/2009 en lugar de la Disposición N° 328/DGFYCO/2008 y además se invocó la Disposición N° 320/DGFYCO/2009 en lugar de la Disposición N° 320/DGFYCO/2008;

Que es del caso destacar que el lapso transcurrido entre el dictado de la Disposición N° 328/DGFYCO/2008 (de fecha 09/04/2008) y la Disposición N° 1146-DGFYCO-2009 (de fecha 17/06/2009), fue de más de catorce meses;

Que con lo que es indudable que no sólo se ha detectado un notable error administrativo sino que lo expuesto evidencia el accionar negligente del inculpado;

Que resulta así acreditado el cargo endilgado al agente Meza, quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley 471;

Que según informa la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control mediante Nota N° 8684023-CAAGC-2015, el agente Claudio Meza ha sido transferido a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a su vez, según lo ha informado la Dirección General de Relaciones Laborales e Institucionales mediante Nota N° 17443960-DGRLI-2015, el agente Claudio Meza no se encuentra amparado bajo los términos de la Ley N° 23.551;

Que en vista de las consideraciones vertidas por la Procuración General de la Ciudad, mediante Dictamen IF N° 2728224-DGSUM-2015, y no existiendo motivo alguno para apartarse, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 7°, inciso i) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Sancionase con diez (10) de suspensión al agente Claudio Rodolfo Meza (F.C. N° 437.248) en orden al siguiente cargo: "En su carácter de Jefe de Departamento Técnico y Legal de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de la Agencia Gubernamental de Control, haber elevado el proyecto de acto administrativo a fin de dejar sin efecto la clausura de la finca de la calle Iberá N° 3224 UF 2 de la Ciudad de Buenos Aires, fundándose en la Disposición N° 320-DGFYCO-2008 de las obras ejecutadas en el predio sito en la calle Neuquén 2924, no correspondiente con la situación real del inmueble mencionado en primer término", quien con su conducta incumplió la obligación establecida en el artículo 10, inciso a) de la Ley 471, en función de lo previsto en el artículo 47, incisos d) y e) del mismo plexo legal.

Artículo 2.- Instrúyase a la Unidad de Coordinación Administrativa a dejar constancia en el legajo del ex agente José Ángel Báez (D.N.I. N° 8.546.496), que fue llamado a prestar declaración indagatoria, la cual no pudo efectivizarse atento habersele aceptado su renuncia.

Artículo 3.- Dese intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y registros correspondientes.

Artículo 4.- Remítase copia fiel de la presente a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y registros correspondientes.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para que notifique al Agente Jose Angel Baez, y a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura para que notifique al agente Claudio Meza. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 355/AGC/15

Buenos Aires, 19 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 16/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 17473246/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 16/AGC/15, se autorizó la contratación del Sr. Fernando Alfredo García Sánchez (CUIT 20-93739989-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos (USIP) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. García Sánchez ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 12 de junio de 2015;
Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 12 de junio de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Fernando Alfredo García Sánchez (CUIT 20-93739989-9), en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar al interesado. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 357/AGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 30/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 17571653/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 30/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. María Soledad Cordero (CUIT 27-36863522-2), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Cordero ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 30 de junio de 2015;
Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescindese a partir del 30 de junio de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. María Soledad Cordero (CUIT 27-36863522-2), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 359/AGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 1876247/11, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de ampliación de rubro formulada a teatro independiente, club artículo 1º bis "club de cultura", requerida por el Sr. Claudio Gorenman, en su carácter de Presidente del Club Cultural Matienzo Asociación Civil, respecto del establecimiento emplazado en la calle Benjamín Matienzo N° 2424, Planta Baja, 1º Piso y Azotea de esta Ciudad;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante la Disposición N° 14085/DGHP/11 obrante a fs. 39, rechaza la solicitud de ampliación de rubro solicitada en virtud de contravenir lo establecido por el nomenclador de rubros aprobado por la Disposición N° 11052/DGHP/09, toda vez que la actividad club Art. 1 Bis "club de cultura" no se encuentra nombrado, siendo el administrado notificado con fecha 23 de noviembre de 2011;

Que a través de la Presentación Agregar N° 1 de fecha 13 de diciembre de 2011, el Presidente del titular de la actividad solicita la reconsideración de la medida adoptada, entendiéndose entre otras cuestiones que la no inclusión en el nomenclador le resulta inoponible, en virtud de las argumentaciones expuestas en su escrito;

Que la referida Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante la Disposición N° 6010/DGHP/14 de fecha 02 de diciembre de 2014, rechaza el recurso de reconsideración interpuesto, manteniendo el temperamento adoptado en relación a la presente solicitud de ampliación de rubro;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1.510/97;

Que la actividad club artículo 1º bis "club de cultura" no se encuentra previsto en el nomenclador de rubros que fuera aprobado por la Disposición N° 11052/DGHP/09, en razón de que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3/GCABA/05 que autorizaba el funcionamiento del rubro, fue derogado por la Ley N° 2542;

Que el artículo 27 de la referida Ley Nº 2542 derogó toda disposición del Decreto-Ley Nº 5959/44, sus modificaciones, normas complementarias, y reglamentarias solo en lo que se oponga o superponga a la presente; su cláusula transitoria 2 determinó que, "sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, derógase el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 3/05;

Que en dicha inteligencia, no resulta cuestionable la decisión de no incluir en el nomenclador al rubro pretendido, dado que la normativa que autorizaba su funcionamiento fue derogada por la Ley Nº 2542, correspondiendo puntualizar que el también derogado Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 3/GCBA/05 denominaba club de cultura a la sala de teatro independiente, en los términos del artículo 1 de ese decreto;

Que en dicho contexto, y teniendo en cuenta las argumentaciones esgrimidas por el recurrente en su presentación impugnatoria, no se advierten motivos que desde el punto de vista jurídico determinen modificar el criterio sustentado por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, en cuanto a proceder al rechazo de la presente solicitud de ampliación de rubro, en orden a la aplicación de la Ley Nº 2542, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-07939128-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Claudio Gorenman, en su carácter de Presidente del Club Cultural Matienzo Asociación Civil;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el recurso jerárquico implícito en el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Claudio Gorenman, en su carácter de Presidente del Club Cultural Matienzo Asociación Civil, contra la Disposición Nº 14085/DGHP/11 que rechaza la solicitud de ampliación de rubro solicitada, respecto del establecimiento emplazado en la calle Benjamín Matienzo Nº 2424, Planta Baja, 1º Piso y Azotea de esta Ciudad.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.
Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 360/AGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 26/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 17471697/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 26/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. Leila Cohen Sabban (CUIT 27-34215378-5), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Gerencia Operativa de Control Inspectivo (GOCI) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Cohen Sabban ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 30 de junio de 2015;

Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 30 de junio de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Leila Cohen Sabban (CUIT 27-34215378-5), en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.º 361/AGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

EL EXPEDIENTE Nº 89686/07, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por la Sra. Emma Citrino, respecto del establecimiento emplazado en la calle 3 de Febrero Nº 1.617, P.B. de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Comercio Minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, de artículos personales y para regalos";

Que conforme surge de lo actuado a fs. 26, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos mediante el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 01 de abril de 2014, rechaza la solicitud de habilitación por no haberse subsanado las observaciones formuladas y notificadas con fecha 22 de noviembre de 2013, de conformidad a lo establecido con el artículo 9º del Decreto Nº 93/06, siendo notificado la administrada con fecha 22 de abril de 2014;

Que mediante Presentación Agregar Nº 2 obrante a fs. 30/34, con fecha 14 de mayo de 2014, la interesada interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, indicando que con la documentación acompañada se da por cumplida la intimación cursada;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, a través del Informe IF-2015-04426368-DGHP obrante a fs. 44, efectúa un informe pormenorizado dejándose constancia "...que la documentación que acompaña no resulta suficiente para subsanar las observaciones efectuadas y notificadas oportunamente, origen del acto de rechazo, por cuanto no se ha agregado el certificado de materiales de tratamiento ignífugo expedido por autoridad competente";

Que en atención de ello, corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico directo en los términos previstos por el artículo 108 y siguientes del Decreto Nº 1.510/97, en razón de haber sido deducida a los catorce días hábiles de habersele notificado el rechazo de la solicitud de habilitación;

Que la falta de cumplimiento de la intimación cursada en el plazo establecido por la normativa que rige en la materia, obligó a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos a efectivizar el apercibimiento contenido en esa intimación, y en dicho contexto se procedió al rechazo de la solicitud de habilitación requerida;

Que el referido extremo no ha podido ser desvirtuado a través de la vía recursiva articulada, lo que conlleva a desestimar el recurso jerárquico directo, más aun si se tiene en cuenta el contenido del informe glosado a fs. 44, en donde se indica que la documentación acompañada no resulta suficiente para subsanar las observaciones efectuadas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-10516203-DGAINST ha tomado la intervención de su competencia aconsejando desestimar el recurso jerárquico directo articulado por la Sra. Emma Citrino;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico directo interpuesto por la Sra. Emma Citrino, en su carácter de administrada contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 01 de abril de 2014, mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en la calle 3 de Febrero Nº 1.617 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

RESOLUCIÓN N.º 365/AGC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

LA LEY N° 2.624, Y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la interrupción del servicio del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) el día 22 de junio de 2015, se vio afectado el funcionamiento del precitado sistema, y de los módulos Generador de Documentos Electrónicos (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CCOO) y Expedientes Electrónicos (EE) que entre otros lo componen; viéndose imposibilitadas las distintas áreas dependientes de esta Agencia de suscribir los actos administrativos y de tramitar normalmente las actuaciones en los plazos previstos en la ley;

Que en razón de ello, a fin de evitar el vencimiento de los plazos administrativos, y en aras de preservar los derechos de los administrados, resulta pertinente declarar inhábil el día 22 de junio de 2015, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se hubieran llevado a cabo;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Declárase día inhábil administrativo el día 22 de junio de 2015, para todas la dependencias de esta AGC, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos en esa fecha.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC. Cumplido archívese. **Gómez Centurión**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 56/ENTUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

La Resolución N° 12/ENTUR/13 y el Expediente Electrónico N° 17593166-MGEYA-ENTUR/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 12/ENTUR/13 se designó a partir del 1º de enero de 2013 al señor Nicolás Otero, D.N.I. 34.049.577, CUIL 20-34049577-3 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la aceptación de su renuncia;

Que la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa ha tomado debida intervención mediante el Informe N° IF-2015-17785959-ENTUR;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, atento las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 18 de junio de 2015, la renuncia presentada por el señor Nicolás Otero, D.N.I. 34.049.577, CUIL 20-34049577-3 como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Agradécese al Sr. Otero los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, ambas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **De Andreis**

RESOLUCIÓN N.º 57/ENTUR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14, 88/ENTUR/14, 133/ENTUR/14 y 23/ENTUR/15, el Expediente Electrónico N° 2.749.621-ENTUR/15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramitaron los ceses, designaciones y ratificaciones de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad de distintas reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 23/ENTUR/15 se ordenó el cese de los responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de las Direcciones Generales de Desarrollo y Competitividad de la Oferta, de Investigación y Observatorio Turístico, de Comunicación Turística de Contacto Directo y de la Unidad de Auditoría Interna, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designándose a otros responsables en reemplazo de los agentes cesados;

Que, asimismo por el artículo 5º de la mencionada Resolución se ratificaron como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, a las personas designadas por las Resoluciones Nros. 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14 y 133/ENTUR/14 respecto de las restantes reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por un error involuntario se omitió mencionar a la Resolución Nº 88/ENTUR/14 en el artículo 5º de la Resolución Nº 23/ENTUR/15;

Que en ese sentido corresponde rectificar el error material incurrido;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que por lo expuesto y a efectos de regularizar la situación planteada, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente.

Por ello en uso de sus facultades,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 5º de la Resolución Nº 23/ENTUR/15, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5º.- Ratifícanse como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, a las personas designadas por las Resoluciones Nros. 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14, 88/ENTUR/14 y 133/ENTUR/14 respecto de las restantes reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 127/ASINF/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, Ley N° 2.689, la Ley N° 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 17865496-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 3625/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto que se detallada en el Informe N° 17968531-DGTALINF-2015;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5.239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 3625/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N° 4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-17912975-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 317/DGCYC/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 302-DGCYC-13 y N° 396-DGCYC-14, la Disposición N° 88-DGTALMDE-15, y el EE N° 6.850.108/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Transporte destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "unidad receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este Pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que atento la modalidad de esta contratación "orden de compra abierta" la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescribe el Decreto N° 95/14;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1.145-09 y concordantes, el Señor Director General Técnico, Administrativo y Legal del Ministro de Desarrollo Económico mediante Disposición N° 88-DGTALMDE-15, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0464-LPU15 para el día 03 de Julio de 2015 a las 15,00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31º, primera parte del 32º y 40º de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, para la Contratación de un Servicio de Transporte destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "unidad receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este Pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Cuatro Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuarenta (\$ 4.919.040.-).

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los presupuestos correspondientes y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 4º.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en el portal www.buenosairescompras.gob.ar

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 40/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 17243770/MGEYA/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita la aprobación del gasto originado en la adquisición de "chalecos identificatorios" a efectos de ser utilizados en el marco del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica";

Que la presente aprobación fue solicitada por la Dirección General Electoral dependiente de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio mediante Nota N° NO-2015-17230205-DGELEC;

Que es de público conocimiento que el 5 de julio del corriente se desarrollarán las elecciones generales para "Jefe de Gobierno, Legisladores y Miembros de las Juntas Comunes", en donde se implementará por primera vez en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE);

Que en ese orden de ideas, y a los efectos de capacitar a los electores respecto del uso del precitado sistema se ha diagramado conjuntamente con el Ministerio de Gobierno un "Plan Integral de Capacitación de Boleta Única Electrónica" comprensivo de la instalación de los denominados "Centros de Consulta";

Que dichos centros de consulta tienen como finalidad la capacitación de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires de forma clara, eficaz y bajo una directriz común, brindando en consecuencia una mayor visibilidad y conocimiento respecto del nuevo método implementado;

Que por ello, y a los efectos de la aplicación del precitado Plan, resulta necesaria la urgente adquisición de "Ochocientos cincuenta (850) chalecos identificatorios de color blanco con la inscripción de Capacitador Boleta Única Electrónica" a efectos de ser utilizados por los capacitadores intervinientes;

Que se procedió a invitar a tres proveedores en cumplimiento de la normativa vigente; Que cotizaron "CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CÍA S.R.L." (CUIT 30-52141731-1) por un monto de pesos ciento dos mil ochocientos cincuenta (\$ 102.850), "GRUPO ICB S.R.L." (CUIT 30-71085468-4) por un monto de pesos noventa mil novecientos cincuenta (\$ 90.950.-), y "LA BLUSERI S.A." (CUIT 30-64487780-5) por un monto de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000.-);

Que la cotización presentada por "LA BLUSERI S.A." resulta ser la más conveniente para la administración;

Que el mencionado proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 37395/2015 correspondiente al ejercicio en vigor, valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;

Que asimismo, este Ministerio de Justicia y Seguridad en coordinación con el Ministerio de Gobierno, conforme el Art. 18 de la Ley de Ministerios, resulta ser la autoridad de aplicación en materia electoral;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Decreto 556/10 y su modificatorio N° 752/10, se dicta la presente Disposición.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la adquisición de "Ochocientos cincuenta (850) chalecos identificatorios de color blanco con la inscripción de Capacitador Boleta Única Electrónica" a efectos de ser utilizados por los capacitadores en el marco del "Plan de Capacitación de Boleta Única Electrónica"; a favor de "LA BLUSERI S.A." (CUIT 30-64487780-5) por un monto total de pesos ochenta y cinco mil (\$ 85.000.-).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "LA BLUSERI S.A.", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Electoral de este Ministerio, a la Dirección General de Reforma Política y a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y pase a la Gerencia Operativa OGESE de esta Dirección General para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 42/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, la Resolución N° 452/MJYSGC/15 y su rectificatoria N° 453/MJYSGC/2015, el Expediente Electrónico N° 12319542/MGEYA/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente de referencia tramitó la aprobación del gasto originado en la necesidad de implementación de una campaña de difusión masiva del "Sistema de Boleta Única Electrónica";

Que mediante Resolución N° 452/MJYSGC/15 y su rectificatoria N° 453/MJYSGC/2015, se aprobó el gasto por la "Producción y realización de un film para la Difusión del Sistema de Boleta Única Electrónica, que se realizara en cámara 5D, incluyendo todas las actividades producción, casting, contratación de personal de producción y técnicos, Jefe de Producción, Asistentes de Dirección, Producción y de Arte, alquileres de equipos y luces, Dirección de fotografía, utileros y utilería, vestuario, maquillaje, movilidad, seguros y seguridad, alquileres de locación, permisos de filmación, restyling, dos actores protagónicos y cinco extras, derechos de actores para emitir el comercial en argentina para todos los medios audiovisuales por el término de un año, incluyendo internet, rodaje, edición, compaginación, sonorización, y con la dirección de Juan Taratuto", a favor de "Proteina Pura SA" (CUIT 30-71216663-7) por un monto de pesos novecientos ochenta y tres mil (\$983.000) IVA incluido;

Que asimismo por las ya citadas resoluciones se aprobó el gasto originado en la "Realización de dos (2) videos institucionales en animación 2 D sobre el sistema de boleta electrónica, para la explicación del proceso de votación, post producción para la realización del tiraje de tres comerciales del GCBA de 60", 30" y 45" de duración, incluyendo las adaptaciones para pantallas, producción general, derechos autorales, locución y honorarios", a favor de "Circus BA S.A" (CUIT 30-71121413-1) por un monto de pesos quinientos cuarenta y un mil ciento nueve con 60/100 (\$ 541.109,60) IVA incluido;

Que cabe agregar, que es de público conocimiento que el 5 de julio del corriente se desarrollarán las elecciones generales para "Jefe de Gobierno, Legisladores y Miembros de las Juntas Comunes", convocadas mediante Decreto N° 530/14, en donde se implementará por primera vez en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Sistema de Boleta Única Electrónica (BUE);

Que en ese marco se estableció en coordinación con la Dirección General de Reforma Política de la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno un "Plan Integral de Capacitación de Boleta Única Electrónica" dirigido a los electores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de capacitarlos respecto de la implementación del nuevo sistema;

Que a efectos de lograr la difusión pública masiva oportunamente se solicitó a la Secretaría General del Gobierno, para que por conducto de la Dirección General de Contenidos, participe en el diseño de la citada campaña y asista a este Ministerio en la selección de los proveedores más convenientes;

Que a fin de continuar con la aplicación del "Plan de Difusión de la Boleta Única Electrónica" es que se requirieron trabajos adicionales a los ya efectuados, consistentes en la realización de "un tiraje comercial y reducción, un tiraje de animación de 60", tirajes Spots de 60", 30" y 45", locución, y la realización de tres videos instructivos para Boleta Única Electrónica que incluye grabación, edición y grafica";

Que dicho gasto resulta Urgente e Imprescindible, conforme lo establece la normativa vigente, para continuar con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el citado Plan de Difusión;

Que por ello se le requirió a "Circus BA S.A", empresa proveedora en la anterior realización, que cotiche los servicios solicitados actualmente;

Que en consecuencia la empresa referida procedió a presupuestar el servicio en la suma de pesos treinta y cinco mil ciento setenta y seis con 87/100 (\$ 35.176,87),

Que el proveedor se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 37778/2015 correspondiente al ejercicio en vigor valorizada por el monto necesario para afrontar la presente erogación;

Que corresponde dejar asentado que este Ministerio de Justicia y Seguridad en coordinación con el Ministerio de Gobierno, conforme el Art. 18 de la Ley de Ministerios, resulta ser la autoridad de aplicación en materia electoral;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos el Decreto 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, se dicta la presente Disposición.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado en la realización de "un tiraje comercial y reducción, un tiraje de animación de 60", tirajes Spots de 60", 30" y 45", locución, y la realización de tres videos instructivos para Boleta Única Electrónica que incluye grabación, edición y grafica" a efectos de ser utilizados en el marco del "Plan de Difusión de Boleta Única Electrónica"; a favor de "Circus BA S.A" (CUIT 30-71121413-1) por un monto total de pesos treinta y cinco mil ciento setenta y seis con 87/100 (\$ 35.176,87).

Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "Circus BA S.A", comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Electoral de este Ministerio, a la Dirección General de Reforma Política y a la Subsecretaría de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno y pase a la Gerencia Operativa OGESE de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 43/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 8213/DGDCIV/14, y el Expediente Nº 1398001/DGDCIV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición parcial Nº 1/2015 de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 119/MJYSGC/15 destinada a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias;

Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición Nº 3090/DGDCIV/15 el Director General de Defensa Civil aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 79.837,46.-), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición parcial Nº 1/2015 de gastos, correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 119/MJYSGC/15, destinadas a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias; por un monto de pesos setenta y nueve mil ochocientos treinta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 79.837,46.-).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 78/DGADC/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/AGJ/2014, el Expediente Electrónico N° 13349351/MGEYA-DGADC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 401-0771-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14, que se gestionó bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la "Provisión de equipamiento Médico con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson-Hospital Lugano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Resolución N° 118-SSASS/14 se aprobó la citada Licitación por un total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$7.269.318,25), adjudicándose la contratación, entre otras, a la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.;

Que en consecuencia se emitió, entre otras, la Orden de Compra 401-0330-OC15 a favor de la citada firma, por los renglones N° 7, 8, 13, 24, 26, 50 y 57, por un total de PESOS UN MILLON CUARTENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.041.894.-);

Que, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de unidad solicitante y área con competencia técnica en la materia, solicitó la ampliación de los Renglón N° 24, de la Orden de Compra N° 401-0330-OC15 por dos (2) Colposcopios, cuya contratación resultó fracasada en el procedimiento 401-0543-LPU14;

Que la gestión que nos ocupa encuadra en las previsiones del artículo 117 inciso I de la Ley N°2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/14, en tanto contempla entre las prerrogativas de la Administración "... Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.";

Que la ampliación de marras equivale a un incremento del gasto de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA (\$ 19.170.-), equivalente al 1,84 % de la contratación original, correspondiente a dos (2) unidades del Renglón N° 24, con un precio unitario de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$9.585.-), correspondiente a dos (2) Colposcopios marca COLDEN modelo C-21;
Que en ese contexto, y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio por parte de la administración, de la facultad de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el proveedor;
Que el gasto que genera la presente gestión cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida presupuestaria;
Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la Orden de Compra 401-0330-OC15 a favor de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.- CUIT N° 30-61878318-5 gestionada por Licitación Pública 401-0771-LPU14, en dos (2) unidades del Renglón N° 24, por un monto unitario de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$9.585.-) ascendiendo el monto total a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA (\$ 19.170.-) equivalente al 1,84 % de la contratación original.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra ampliatoria de la Orden de Compra 401-0330-OC15, conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Notifíquese al proveedor que deberá integrar la respectiva garantía de ejecución del contrato, a tenor de lo establecido en el Artículo 113 de normativa de aplicación.

Artículo 5º.- Publíquese, para su conocimiento, notificación y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 140/IRPS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-017180318-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-1080-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de un set de tornillos canulados con destino al paciente MEZA Benigno H.C.N° 106.793;

Que, mediante DI-2015-138-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00);

Que, en su Artículo 2º del Acto administrativo citado, se aprobó el llamado a Licitación Pública Nº 446-1080-LPU15 fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 29 de Junio de 2015 a las 10.00 horas;

Que, por Resolución Nº 19/GCABA/SSASS/15 se aprobó el Servicio de Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta;

Que, con fecha 22 de Junio de 2015 se informó el estado en vigencia de la mencionada Orden de Compra;

Que, el profesional tratante mediante Nota elevada a la Dirección Médica informa que el material quirúrgico requerido se encuentra incluido en la Orden de Compra Abierta;

Que, habiéndose tomado conocimiento, corresponde dejar sin efecto dicha licitación;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-1080-LPU15 por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

DISPOSICIÓN N.º 141/IRPS/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-16451642-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1074-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de cuatro (4) arpones con destino al paciente RAIMONDI, Adrián Hugo H.C.Nº 107.379;

Que, mediante DI-2015-136-IRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para regir en la contratación que nos ocupa, por un monto aproximado de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00);

Que, en su Artículo 2º del Acto administrativo citado, se aprobó el llamado a Licitación Pública Nº 446-1074-LPU15 fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Junio de 2015 a las 10.00 horas;

Que, por Resolución Nº 19/GCABA/SSASS/15 se aprobó el Servicio de Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología con destino a Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, mediante la modalidad de Orden de Compra abierta;

Que, con fecha 22 de Junio de 2015 se informó el estado en vigencia de la mencionada Orden de Compra;

Que, el profesional tratante mediante Nota elevada a la Dirección Médica informa que el material quirúrgico requerido se encuentra incluido en la Orden de Compra Abierta;

Que, habiéndose tomado conocimiento, corresponde dejar sin efecto dicha licitación;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-1074-LPU15 por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

DISPOSICIÓN N.º 203/HGADS/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC Nº 12507765/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 434-0599-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, , para la Adquisición de Guías para bomba de Infusión, con destino a diferentes servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el departamento de Recursos Físicos y la División Farmacia elaboraron las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil (\$ 1.768.000,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico, para la Adquisición de Guías para bomba de Infusión, con destino a diferentes servicios del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos un millón setecientos sesenta y ocho mil (\$ 1.768.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0599-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 14 de Julio de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del departamento de Recursos Físicos y la División Farmacia del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

DISPOSICIÓN N.º 417/HBR/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2015-18025517-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº431-1502-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-2831-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A. Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-1502-CME15, para el día 16 de julio del 2015 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE ESPECIALIDADES MEDICINALES Y DROGAS, con destino al Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de \$ 273.010.00 (PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ CON 00/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y Ejercicios Futuros.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.ANº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Fernández Rostello

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 167/DGEGP/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

Las leyes N° 26.206 y N° 27.045, la Ley N° 621, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley N° 27.045 se ha modificado el artículo 16 de la ley N° 26.206 extendiendo la obligatoriedad de la educación a partir de los 4 años y hasta la finalización de la educación secundaria;

Que dicha adecuación deberá ser receptada por las distintas jurisdicciones educativas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que en virtud de ello, las instituciones de gestión privada que atiendan a niños a partir de los 4 (cuatro) años deberán incorporar dichas salas a la enseñanza oficial, tal como se requería anteriormente a las instituciones que tuviesen sala de 5 años;

Que, con respecto a aquellas instituciones que cuenten con salas integradas de 3 y 4 años, se trasladará el criterio aplicado anteriormente para el caso de que contaran con salas integradas de 4 y 5 años, las que con la aplicación de la nueva norma deberán ser incorporadas a la enseñanza oficial;

Que asimismo, resulta oportuno establecer el criterio a aplicar respecto de las instituciones que cuenten con salas para niños menores de 4 años;

Que la asesoría legal ha tenido la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto N° 660/11 y su complementario N° 226/12.

Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Establécese que todas las instituciones educativas que presten servicio educativo a partir de los 4 años deberán encontrarse incorporadas a la enseñanza oficial.

Artículo 2°.- Las instituciones educativas asistenciales reguladas por la Ley N° 621, deberán incorporar a la enseñanza oficial las salas de 4 años, antes del inicio del ciclo lectivo 2016

Artículo 3°.- Cuando las instituciones educativas asistenciales cuenten con salas integradas de 3 y 4 años, las mismas podrán permanecer sin incorporar a la enseñanza oficial, siempre que el número de niños de 4 años no supere los 9 niños

Artículo 4°.- Las instituciones educativas, tanto las educativas asistenciales como las ya incorporadas a la enseñanza oficial, que cuenten con salas para niños menores de 4 años deberán optar por incorporar a las mismas a la enseñanza oficial o registrarlas ante el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, antes del inicio del ciclo lectivo 2016. En caso de no cumplimentarse con lo establecido en el presente artículo, se informará de tal situación a la Unidad Ejecutora de Escuelas Seguras a los fines que corresponda.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a la Gerencia Operativa del Registro de Instituciones Educativas Asistenciales, a la Coordinación de Supervisión de Educación Inicial y a la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Jauregui**

DISPOSICIÓN N.º 168/DGEGP/15

Buenos Aires, 1 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 371/64 y los Decretos N° 660/11 y N° 226/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 371/64 regula la incorporación a la enseñanza oficial de las instituciones educativas de gestión privada;

Que la Dirección General de Educación de Gestión Privada, como continuadora en la jurisdicción de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada (SNEP) tiene a su cargo la administración del subsistema de educación pública de gestión privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, tiene entre sus funciones la tramitación de las solicitudes de autorización de matriculación provisoria para la incorporación a la enseñanza oficial de las instituciones que así lo requieran;

Que se han suscitado situaciones en las que las tramitaciones de incorporación se extienden durante un largo período, con nula o baja iniciativa de los solicitantes para dar por concluido el trámite, dejando dichas actuaciones abiertas y sin definición;

Que, asimismo, existen algunas situaciones en las que reiteradamente se solicita autorización para matricular en carreras, tanto en institutos ya incorporados como en aquellos que han iniciado el trámite de autorización de matriculación provisoria, sin concretarse finalmente el inicio de dichos planes de estudio;

Que, por consiguiente, se requiere definir el procedimiento a seguir frente a estas situaciones a los fines de un ordenamiento administrativo adecuado.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 660/11 y su complementario N° 226/12

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.- Procédase a dar de baja todos aquellos trámites de solicitud de incorporación a la enseñanza oficial que hubiesen sido iniciados ante esta Dirección General, así como el pedido de autorización de matriculación provisoria para nuevas carreras que, al cabo de dos años, no se encuentren concluidos o no hubieran iniciado actividades con el dictado de dicha carrera.

Artículo 2°.- Notifíquese en forma fehaciente, a las entidades cuyos trámites se den de baja, las que no podrán realizar publicidad alguna haciendo mención al número de trámite oportunamente otorgado.

Artículo 3°.- Una vez dado de baja el trámite, las entidades que deseen realizar una nueva presentación deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 371/64.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a la Coordinación de Registro e Incorporaciones. Cumplido, archívese. **Jauregui**

DISPOSICIÓN N.º 535/DGAR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 466/DGAR/2015, el EX-2015-04658644-MGEYA-DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de bombas de agua para ser utilizadas en el mantenimiento, habitual y de emergencia, de los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10, solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento;

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante la Disposición N° 450/DGAR/2015 esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 550-1284-CME15 para el día 8 de junio de 2015 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en N° 38 de la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para adquisición de bombas de para el mantenimiento - habitual y de emergencia- en los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración de Mantenimiento, por un monto de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (\$384.463,00);

Que debido a problemas técnicos en los Sistemas electrónicos SADE y BAC, no pudieron ser publicados los Pliegos y el llamado correspondiente a la mencionada Contratación Menor;

Que, en razón de ello, corresponde postergar la fecha del acta de apertura de la Contratación Menor Nº 550-1284-CME15 dispuesta en la Disposición Nº 450/DGAR/2015.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1. Postergar para día 2 de julio de 2015 a las 11:00 hs. el acto de apertura de la Contratación Menor Nº 550-1284-CME15, al amparo de lo establecido en el 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la adquisición de bombas de agua para ser utilizadas en el mantenimiento -habitual y de emergencia- de los edificios escolares ubicados en las Comunas 9 y 10, solicitado por la Dirección General de Administración de Mantenimiento, por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres (\$384.463,00).

Artículo 2.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 38 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y concordantes de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y anúnciese en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar por el término de un (01) día y con no menos de dos (2) días de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto

Artículo 3.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 536/DGAR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición Nº 528/DGAR/2015, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-06520397-DGPLINED; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio destinado a la impresión del Diseño Curricular del Ciclo Orientado de la Nueva Escuela Secundaria de la Ciudad de Buenos Aires solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.

Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que por Disposición N° 528/DGAR/15 se llamó a Contratación Menor N° 550-1450-CME15 para el día 23 de Junio de 2015, a las 11:00 hs; al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764;

Que, en razón de los problemas técnicos del modulo Expediente Electrónico del sistema SADE y visto que dichos problemas afectaron los pases automáticos del Expediente BAC generados por el sistema Buenos Aires Compras, no se pudo cumplir con los plazos estipulados en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, Decreto 95/GCABA/2014, para la difusión del llamado en el precipitado portal, por lo que se hace necesario postergar el acto de apertura de la contratación que nos ocupa;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Postergar para el día 26 de Junio de 2015 a las 11:00hs, el llamado a Contratación Menor N° 550-1450-CME15, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, de un servicio destinado a la impresión del Diseño Curricular del Ciclo Orientado de la Nueva Escuela Secundaria de la Ciudad de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, por un monto de pesos trescientos cinco mil quinientos cuarenta con 80/100 (\$305.540,80).

Artículo 2.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, y publíquese en la página Web, www.buenosairescompra.gob.ar.

Artículo 3.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 537/DGAR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCABA/11 y su modificatorio N° 166/GCABA/14, la disposición N° 531- DGAR- 2015, el Expediente N° 8608319/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó la suscripción de la Disposición N° 531/DGAR/2012 de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada Nro. 26-SIGAF-115 (10-15) y llamado a la misma, con el objeto de adjudicar los trabajos de reparaciones varias del edificio de la Escuela N° 1 D.E N° 16, sita en Fernández de Enciso 4451 de esta Ciudad;

Que el acto de apertura de ofertas había sido programado para el día 30 de junio de 2015, teniendo en cuenta los plazos legales que requiere el proceso licitatorio en cuestión;

Que se advierte que en el artículo 3ro de la mencionada disposición, se consignó por error que la fecha de apertura de ofertas se establecía para el 30 de mayo del corriente;

Que en virtud de ello se trata de un error material que puede ser subsanado en el marco de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires cuya enmienda no altera lo sustancial de la Disposición de marras;

Que por todo lo expuesto, corresponde rectificar la Disposición Nro. 531/DGAR/2015 en su artículo 3ro. estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30 de junio de 2015 a las 12 hs. En el sector de Licitaciones de este Ministerio.

Por ello, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCBA/97,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar el artículo 3° de la Disposición Nro. 531/DGAR/2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 30 de junio de 2015 a las 12 horas en el sector Licitaciones, Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Riobó

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 925/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 6.695.616/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante-Cantina"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de lunch" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Humberto 1º N° 319/21/31 Planta Baja - Entre Piso - Sub Suelo. U.F N° 1 y 2, con una superficie a habilitar de 742,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 12854601-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH1, Zona 2b;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc." Resulta Permitido y para estacionamiento con el numeral "26" (Salón de 600m² o más: 20% de la superficie total construida) y "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos.";

Que la referencia para carga y descarga "26" no es obligatorio cumplirla ya que el salón tiene menos de 600 m²;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 804-DGIUR-2015 con fecha 1 de Junio de 2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante-Cantina"; "Café Bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería"; "Casa de lunch" y "Parrilla", para el inmueble sito en la calle Humberto 1º N° 319/21/31 Planta Baja - Entre Piso - Sub Suelo. U.F N° 1 y 2, con una superficie a habilitar de 742,54 m², (Setecientos cuarenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN Nº 926/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.498.049/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", "Oficina Consultora", para el inmueble sito en calle Herrera Nº 1853/55/59 - Unidad B 305, B 308 - 3º Piso, Distrito R2bIII, con una superficie a habilitar de 256m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble se halla emplazado en el Distrito R2bIII de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17883604-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que los usos "Oficina Comercial", "Oficina Consultora" se encuentran comprendidos en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en la Clase "B", Descripción: "Servicios ocasionales, para Empresas o Industrias", en el rubro: "Oficina Comercial - Oficina Consultora. Ley Nº 123: S.R.E., salvo en el Distrito R2a donde es s/C.", Permitido en el Distrito R2bIII, con referencia 31 para estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida);

Que en Presentación Ciudadana, RE-2015-08257278-DGROC, se agregó la siguiente documentación: a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada"; a fs. 3, "Solicitud de los recurrentes de aprobación de Planos de Permiso de Uso"; de fs. 4 a fs. 7 "Consulta Catastral"; a fs. 8 y 9, "Memoria Descriptiva"; de fs. 10 a fs. 21, "Relevamiento fotográfico y de usos"; de fs. 22 a fs. 33, "Contrato de Locación", cuya cláusula séptima "Destino de la Locación" establece que se destina la unidad locada exclusivamente al uso comercial que se denuncia: Oficina Comercial. De fs. 34 a fs. 41, "Constitución de la Sociedad"; a fs. 42 y 43 "Constancia Afip de la Sociedad"; de fs. 44 a fs. 58 "Poder para representar al propietario ante el GCBA"; de fs. 59 a fs. 61, "Documentos de la recurrente"; de fs. 62 a fs. 64, "Poder general para gestiones administrativas"; fs. 65 y 66 "Constancia Afip de la recurrente";

Que en Memoria Descriptiva obrante a fs. 9 del RE-2015-08257278-DGROC, se aclara que se trata de dos unidades locativas ubicadas en el tercer piso del complejo denominado "Central Park", que se han unificado. Se harán exclusivamente tareas administrativas para la Empresa, la que se dedica a la instalación, reparación y mantenimiento de equipos aplicados a control de calidad de alimentos;

Que la exigencia de estacionamiento, de acuerdo a la referencia 31, se necesitaría 2 cocheras. En el Contrato de Locación, en la cláusula vigésima cuarta se especifica que se da en locación, además de las unidades de oficinas, tres (3) módulos de cocheras móviles, por lo que cumple con la normativa;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que el Área Técnica entiende que es factible accederse a la solicitud de localización de los usos "Oficina Comercial", "Oficina Consultora", en el inmueble sito en la calle Herrera Nº 1853/55/59 - Unidad B 305, B 308 - 3º Piso, Distrito R2bIII, con una superficie a habilitar de 256m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", "Oficina Consultora", en el inmueble sito en la calle Herrera Nº 1853/55/59 - Unidad B 305, B 308 - 3º Piso, Distrito R2bIII, con una superficie a habilitar de 256m² (Doscientos cincuenta y seis metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 929/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.423.928/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 17, U.F. N° 20, con una superficie a habilitar de 732,38m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U 13 (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que ahora bien, en el Inciso 4 del parágrafo antes mencionado se establecen los usos permitidos para el Distrito en cuestión: "Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2 (...);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 17453083-DGIUR-2015, según el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano para dicho Distrito, informa que el uso "Oficina Comercial", se encuentra comprendido en el rubro: "Oficina Comercial - Oficina Consultora" en el Agrupamiento Servicios ocasionales, para empresas o industrias, Clase B, Servicios terciarios con Referencia "P" (Permitido);

Que atento a lo solicitado y visto la documentación adjunta en el EE: Plano de Uso en Plano N° 8276078-DGROC-2015 (s/ Orden 3 del EE), Consulta catastral, y Fotografías de la fachada en Registro N° 8276589-DGROC-2015 (s/ Orden 2 del EE), se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente ubicado la Parcela N° 03a sita en la manzana delimitada por las calles Av. Eduardo Madero, San Martín, Av. Córdoba y Av. Leandro N. Alem.

b. Dicha parcela posee un frente de 24,01 m. sobre la Av. Eduardo Madero y 29,88 m. sobre el pasaje de Las Catalinas, con una superficie aproximada de 2199,67m2, de acuerdo a Consulta Catastral adjunta.

c. La propuesta consiste en una oficina comercial a desarrollarse en la Unidad Funcional N° 20 ubicada en el Piso 17 del mencionado inmueble, donde se ubicarán sectores de oficinas y salas de reuniones con una superficie total de 732,38m2, según Plano de Uso;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico y patrimonial en acceder a la localización de los rubros "Oficina Comercial – Oficina Consultora", para el local ubicado en la Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 17, U.F. N° 20.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Eduardo Madero N° 942, Piso 17, U.F. N° 20, con una superficie a habilitar de 732,38m2 (Setecientos treinta y dos metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 930/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 7.368.738/2013 y la Disposición Nº 1133-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", en el inmueble sito en la Av. General Hornos Nº 11, Piso 5, Oficina 500, con una superficie de 17,31m²;

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que mediante Nota, el recurrente solicita la renovación de dicha autorización, toda vez que por razones de fuerza mayor no ha concluido el trámite de habilitación;

Que en virtud de lo actuado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 1133-DGIUR-2014, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Empresa de desinfección y desratización; Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable", en el inmueble sito en la Av. General Hornos Nº 11, Piso 5, Oficina 500, con una superficie de 17,31m² (Diecisiete metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados), por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 931/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 8.245.596/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Ferretería, Herrajes y Repuestos, Materiales Eléctricos, Cerrajería", para el inmueble sito en la Av. de Los Incas N° 3186/90, UF N° 1 y 2, con una superficie de 48,99m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U28 - Belgrano R de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 17437098-DGIUR-2015, indica que el Distrito consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda. El Artículo 5.4.6.29 Distrito U28 - Belgrano R, del C.P.U., ítem 1) da el carácter urbanístico del distrito: "Sector Urbano que abarca parte del antiguo Barrio de Colegiales, de las Villas Ortúzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde con tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias y acciones promovidas por los mismos vecinos", mientras que el parágrafo 5.1: "Usos permitidos", ítem 5.1.2 Otros Usos, establece: "En los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m² según lo siguiente: a)...Ferretería,...Cerrajería,...Casa de Iluminación...";

Que en este caso se plantea la localización de "Ferretería, Herrajes y Repuestos, Materiales Eléctricos, Cerrajería". Si bien "Herrajes y Repuestos" y "Materiales Eléctricos" no se hallan consignados en el listado de usos, se entiende que se hallan comprendidos dentro de Ferretería, por lo abarcativo del rubro y teniendo en cuenta la escasa superficie a habilitar;

Que por Registro N° 8242928-DGROC-2015, se adjuntó a fs. 1 y 2 "Declaración Jurada", de fs. 3 a fs. 7, "Consulta Catastral", de fs. 8 a fs. 13, "Contrato de Locación", cuya cláusula Sexta, especifica que el inmueble arrendado será destinado al rubro Ferretería y Cerrajería. De fs. 14 a fs. 44 "Reglamento de Copropiedad", cuyo Artículo Primero describe que el inmueble, según constancias del Plano de Subdivisión está integrado por seis unidades funcionales destinadas como Locales Negocio, la solicitud presentada es para la U. F. N° 1 con entrada por Av. de Los Incas 3186 y la U.F. 2 por el 3190 de la misma avenida , a fs. 45 "Memoria Descriptiva", a fs. 46, "Fotos del frente del local", a fs. 47, "Croquis del local", de fs. 48 a fs. 50, "Documento y Constancia de Afip del recurrente. Por PLANO-2015-08242749-DGROC, se adjuntó "Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal. Ley 13.512", en el que se verifica que en Planta Baja del edificio hay cuatro locales negocio, dos por Av. de Los Incas y dos por la calle Capitán General Ramón Freire (Unidades 1, 2, 3 y 4). Por la numeración dada y la superficie del local, se deduce que se han unificado las unidades 1 y 2;

Que teniéndose en cuenta que se trata de locales comerciales existentes que no poseen habilitación actualizada y que el rubro que se desea se encuentra contemplado en la normativa, dicha Gerencia Operativa considera que puede accederse a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Ferretería, Herrajes y Repuestos, Materiales Eléctricos, Cerrajería", para el inmueble sito en la Av. de Los Incas N° 3186/90, UF N° 1 y 2, con una superficie de 48,99m² (Cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 932/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.711.240/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. San Juan N° 1386, Planta Baja y Entrepiso, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 112,07m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito RUA de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 17437559-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, informa que:

a. El Artículo 8.2.1 Zonas de renovación urbana linderas a autopistas (RUA); establece: "... 8.2.1.1 Carácter: Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente..." "...8.2.1.6 Usos del suelo urbano a) En parcelas que resulten con un 50% o más de su superficie afectada por la zona RUA se permiten los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad que quedan prohibidos en nuevas edificaciones...". b) De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E", se encuentra comprendido en la Clase B "Servicios ocasionales, para empresas o industrias" en el Agrupamiento Servicios Terciarios y resulta "Permitido" en el Distrito E3, debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento Numeral 31, esto es "...1 módulo cada 120m² de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles San José, Cochabamba, Santiago del Estero y la Av. San Juan.

b. El local motivo de la consulta posee un ancho de 3,85 m. de acuerdo el Plano de Uso, mientras que el frente de la parcela tiene un ancho de 7,35 m. según la Consulta Catastral adjunta en la Presentación Ciudadana Registro Nº 1711285-DGROC-2015.

c. De acuerdo a la Escritura adjunta en la Presentación Ciudadana Registro Nº 1711285-DGROC-2015 y el Reglamento de Copropiedad adjunto en el Informe Nº 8399170-DGIUR-2015 se observa que el local denominado UF Nº1 posee una superficie de 56,80m² en el Sótano y 80,98m² en la Planta Baja.

d. No obstante la superficie que se pretende habilitar es de 112,07m², correspondiente a la Planta Baja y Entrepiso según el Plano de uso adjunto en la Presentación Ciudadana Registro Nº 1711285-DGROC-2015.

e. La parcela en cuestión resulta afectada más del 50% de su superficie al Distrito RUA, según la Plancheta Catastral adjunta en el Informe Gráfico Nº 17248245-DGIUR-2015.

f. De acuerdo lo previsto en el Parágrafo 8.2.1.6 Usos del suelo urbano corresponde aplicar los usos permitidos en el Distrito E3. Asimismo los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan "permitidos" en el Distrito E3.

g. Respecto al requerimiento de estacionamiento Numeral 31, el mismo resulta de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un salón menor a 120m².

h. De la observación del Plano de uso, Escritura y el Reglamento de Copropiedad se advierten modificaciones correspondientes a la ampliación de la superficie por la proyección de un entrepiso. Se deberá oportunamente registrar dichas intervenciones ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, considera que no existirían inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de uso "Oficina Comercial" toda vez que resulta permitido en el Distrito RUA;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 1386, Planta Baja y

Entrepiso, UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 112,07m² (Ciento doce metros cuadrados con siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 933/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 8.506.383/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714, 3º y 4º Piso, UF Nº 184, con una superficie total de 220,40m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17457430-DGIUR-2015, indica que ahora bien, en el Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el Inciso 6), Punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que según Cuadro de Usos 5.2.1a) para el rubro "Oficina comercial - Oficina consultora" para el Distrito de Zonificación C1, le corresponden las siguiente referencias: Referencia P (Permitido). Referencia 31 de estacionamiento. Ley Nº 123 S.R.E.;

Que respecto a la documentación, se informa que:

a. Se trata de un inmueble existente, afectado al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Parcela 7 de la manzana delimitada por las calles Juana Manuela Gorriti, Av. Alicia Moreau de Justo y el Boulevard Rosario Vera Peñaloza.

b. La propuesta consiste en una oficina comercial que se desarrollaría en la Unidad Funcional Nº 184 ubicada en el 3º y 4º Piso del mencionado inmueble; con una superficie total de uso de 220,40m², según Plano de Uso adjunto en Plano Nº 8455721-DGROC-2015 del Nº de Orden 4 del EE.

c. Se deja expresamente aclarado que toda modificación interna que se haya realizado deberá ser regularizadas ante el Organismo de competencia;

Que por lo detallado precedentemente, dicha Gerencia Operativa considera desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del rubro "Oficina comercial - Oficina Consultora" para la UF Nº 184 ubicada en el 3º y 4º Piso del inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo ingresando por el número de puerta 1714, con una superficie total de uso de 220,40m²;

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo Nº 1714, 3º y 4º Piso, UF Nº 184, con una superficie total de 220,40m² (Doscientos veinte metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación. Se deberá también cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 934/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 6.397.213/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Servicios: Agencias comerciales de empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón Nº 6956, Planta Baja, con una superficie de 87,03m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se localiza en un Distrito U3a Barrio Barrios Tellier-Liniers, y resulta frentista al Distrito C3I del Código de Planeamiento Urbano; Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 12108120-DGIUR-2015, en virtud de lo solicitado y la normativa vigente, se informa:

- a. El Parágrafo 5.1.4.1. Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos, en su ítem d) Interpretación Oficial establece: "...d) En los distritos de urbanización determinada (U) las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas o subzonas dentro de éstos, se podrán admitir indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos, previo dictamen favorable del Consejo, debiéndose respetar las normas de tejido de cada distrito, zona o subzona. El mismo criterio se aplicará a los deslindes con otros distritos..."
- b. El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3 (Ver Acuerdo Nº 413/CPUAM/2005) establece: "...1) Delimitación: Estos distritos se delimitan en el Plano de Zonificación y en los Planos Nº 5.4.6.4 a), b), c), d), e) y f). Comprende los siguientes barrios a) Barrios Tellier-Liniers: Delimitado según Plano Nº 5.4.6.4a)..."
- c. Acuerdo Nº 413 - CPUAM/2005, B.O. Nº 2306, Publ. 28/10/2005 El Parágrafo 5.4.6.4 Distrito U3, en su Artículo 3º; establece: "... En relación con los usos admitidos en el Distrito U3, por aplicación del Artículo 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, se admitirán los usos comerciales con las siguientes limitaciones: 1) En los Subdistritos U3 a), b), c), d) y e), los usos del Distrito RIbl siempre que se cumpla:
- a) Que el uso comercial se desarrolle exclusivamente en planta baja y sin desplazar la función residencial de la parcela.
- b) El uso se autorizará en parcelas de esquina y, en el caso de parcelas intermedias las frentistas a las Avenidas Álvarez Jonte, Seguro, Varela, Eva Perón y Asamblea, las frentistas a calles que sean deslindes de distrito y las frentistas a la calle Carhué entre Ramón L. Falcón e Ibarrola..."
- d. El Parágrafo 5.4.2.3 Distrito C3 - Centro Local, el ítem a) Distrito C3I, establece: "...1) Carácter: Son las zonas destinadas a la localización del equipamiento administrativo, comercial, financiero e institucional, a escala local, con adecuada accesibilidad..." "...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. El uso vivienda sólo podrá localizarse por sobre la planta baja..."
- e. En tal sentido, de acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que los usos "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley Nº 123: S.R.E." se encuentran comprendidos en la Clase A, "Servicios para la vivienda y sus ocupantes" de la descripción Servicios Terciarios, y resulta "Permitido" en el Distrito C3I; Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, informa que:
- a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las Cnel. Ramón L. Falcón, Carhué, Mburucuya y Cosquín, perteneciente al Barrio Tellier - Liniers.
- b. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 87,03 m².
- c. El inmueble en cuestión se trata de un edificio de PB + 1 piso, donde el local motivo de la consulta se desarrolla en la totalidad de la superficie de la Planta Baja y posee entrada independiente.
- d. Los usos, de acuerdo al relevamiento fotográfico adjunto en la presentación Informe Nº 6577698-DGIUR-2014 de los lotes adyacentes son: Lateral derecho: Cnel. Ramón Falcón Nº 6960/62/64 (Parcela 8) - PB + 1 piso - Comercio minorista: Papelera, Inmobiliaria y Vivienda Lateral izquierdo: Cnel. Ramón Falcón Nº 6944/46/48 (Parcela 6) - PB + 1 piso - Tapicería, Escribanía y Vivienda Frente: Cnel. Ramón Falcón Nº 6951/57 /59 (Parcela 24) - PB + 1 piso - Comercio minorista de ropa - Vivienda.
- e. La cuadra y su correspondiente acera frentita se observa el 82% del uso Comercial.
- f. Se encuentra a 100 m. de la Av. Rivadavia y a 300 m. de la Gral. Paz.
- g. Se percibe un nivel de ruido medio alto.
- h. De acuerdo a la Disposición Nº 1274-DGIUR-2010, el local motivo de la consulta, ha sido estudiado y considerado admisible su localización solicitando el mismo uso y superficie que el requerido en la presente oportunidad.

i. Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados.

j. De acuerdo el Parágrafo 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos del Código de Planeamiento Urbano; el local en cuestión resulta frentista al Distrito C3I. Los usos solicitados "Servicios: Agencias comerciales de empleo, Turismo e Inmobiliaria" resultan usos "Permitidos" en dicho Distrito según el Cuadro de Usos 5.2.1 a), previo dictamen del Consejo;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen N° 109-CPUAM-2015, indica que considera, en virtud de las facultades atribuidas en el Parágrafo 5.1.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, factible desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el local en cuestión, con una superficie de 87,03m². Asimismo, se deja constancia que se deberán regularizar las obras de modificación constructivas, ante el organismo competente;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, mediante Informe N° 16720765-DGIUR-2015, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Servicios: Agencias comerciales de empleo, Turismo e Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Cnel. Ramón Falcón N° 6956, Planta Baja, con una superficie de 87,03m² (Ochenta y tres metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se deberán regularizar las obras de modificación constructivas, ante el organismo competente

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 936/DGIUR/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.549.585/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: Comercio Minorista: artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; máquinas de oficina, cálculo, computación, informática", para el inmueble sito en la calle Maipú N° 10, Planta Baja y Sótano, Local N° 5 y 21.UF N° 58, con una superficie a habilitar de 99 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3906605-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en la zona 9d del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos Publicitarios; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 del Informe Gráfico el profesional declara: "...no está prevista la colocación de publicidad y toldo en el local ubicado en Maipú 10...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1°.- Déjense sin efecto las Disposiciones N° 455-DGIUR-2015 y DI N° 588-DGIUR-2015.

Artículo 2°.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos Publicitarios; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Maipú N°10 Planta Baja y Sótano, Local N° 5 y 21. UF N° 58, con una superficie a habilitar de 99 m² (Noventa y nueve metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3°.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4°.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Social

DISPOSICIÓN N.º 34/DGFSCIV/15

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

VISTO:

Visto la Ley N° 4013, los Decretos N° 956/2009, N° 329/2011 y N° 660/11, y la Resolución N° 47-MDSGC-2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 47-MDSGC-2015 la Sra. Ministra de Desarrollo Social aprobó la Convocatoria 2015 del Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, y los dictámenes emitidos por la Comisión Evaluadora;

Que, en el Anexo I de la norma mencionada ut supra, se fijan las Bases para la Convocatoria 2015, cuyos requisitos criterios de evaluación y montos de financiación y viabilidad de los proyectos presentados, se establecen bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que el Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil está dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro y Universidades que tengan injerencia y acrediten domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, que desarrollen actividades tendientes a promover y desarrollar el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; a incentivar la participación y el fortalecimiento de la ciudadanía, a través de Organizaciones de la Sociedad Civil que ejecuten proyectos orientados a la inclusión social de grupos en situación de vulnerabilidad; a promover la articulación entre Organizaciones de la Sociedad Civil, y entre éstas y las comunidades con las que interactúan; a potenciar la gestión asociada entre Organizaciones de la Sociedad Civil y Programas del Estado; y a fortalecer la construcción de una cultura solidaria;

Que los integrantes de la Comisión Evaluadora designada conforme la mencionada Resolución, previo a la suscripción de los convenios con las entidades seleccionadas, han procedido a la emisión de los dictámenes correspondientes a la viabilidad y procedencia de los proyectos presentados, acordando su aprobación o rechazo;

Que analizadas las recomendaciones para la aprobación y temáticas definidas para su financiación, corresponde a la que suscribe disponer la nómina de las organizaciones cuyos proyectos han sido seleccionados y elevarlos a la autoridad competente;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE FORTALECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese la financiación para los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora en el marco de las facultades conferidas por la Resolución N° 47-MDSGC-2015 para la Convocatoria 2015 al Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, dentro de la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social.

Artículo 2º.- Establecer como aprobados aquellos proyectos presentados por las Organizaciones de la Sociedad Civil comprendidas dentro de las categorías de investigación, capacitación, difusión, gestión asociada e implementación en temáticas de mujer, niñez, adolescencia, juventud, tercera edad, nutrición, personas en situación de calle y población en situación de vulnerabilidad social en general, bajo las modalidades, condiciones y montos otorgados que como Anexo I (IF-2015-16252383-DGFSCIV), Anexo II (IF-2015-16252391-DGFSCIV), Anexo III (IF-2015-16252397-DGFSCIV) y Anexo IV (IF-2015-16252409-DGFSCIV) se consignan en la presente Disposición.

Artículo 3º.- Comuníquese a las Organizaciones de la Sociedad Civil indicadas en el Artículo precedente cuyos proyectos hayan sido aprobados para la Convocatoria 2015 del dictado de la presente Disposición.

Artículo 4º.- Elévense los antecedentes a la autoridad competente una vez suscriptos los convenios por las entidades seleccionadas, a fin de perfeccionar dichos instrumentos y proceder en caso de estimarlo corresponder, al otorgamiento de los subsidios resueltos.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y protocolícese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Ríos**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 705/DGDYPC/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO

la Ley 2.506/07 (B.O.C.B.A. N° 2824), el Decreto N° 579/09 (B.O.C.B.A. N° 3206) y modificatorios, el Decreto N° 528-GCABA-2013 (B.O.C.B.A. N° 4309), y Disposición N° 16-DGDyPC-14; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2.506/07 de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó, entre otras, la Jefatura de Gabinete de Ministros fijándose sus funciones y objetivos;

Que, asimismo, por Decreto N° 579/09 se transfirió, de la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico a la Subsecretaría de Atención Ciudadana de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor;

Que por Decreto N° 528/GCABA/2013 se designó al Sr. Edgardo Aoun, DNI N° 8.511.241 como Director General de Defensa y Protección del Consumidor;

Que, la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor posee un diseño orgánico complejo de atribuciones y responsabilidades mediante las cuales se generó la necesidad de prever una distribución de funciones de las unidades internas dentro del ámbito de su competencia específica;

Que, la experiencia de la Dirección General ha demostrado que en el ejercicio de la tarea diaria es necesario, en algunos casos, la delegación de firma con la finalidad de desconcentrar las actividades materiales, sin importar una transferencia de competencias;

Que, la mentada distribución permitiría lograr una adecuada proyección operativa interna y una mayor eficiencia administrativa; permitiendo, a su vez, racionalizar los recursos económicos y humanos involucrados;

Que en relación a lo manifestado precedentemente se dictó la Disposición N° 16-DGDyPC-14 designando responsables en las distintas áreas de ésta Dirección General;

Que el Señor Jorge Oporto, con CUIL 20- 04532540-8, ha dejado de cumplir sus funciones dado que se ha jubilado ,a partir del 31 de Mayo de 2015, conforme Nota N° 08559056-DGALP-2015 ;

Que el ejercicio pleno de las tareas y actividades en el área de Sistemas genera la necesidad de determinar y designar responsable para el cumplimiento de las funciones del área;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DEFENSA Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR DISPONE

Artículo 1º.- Designese al Sr. Marcos Damián Vecino , DNI 26.786.235, Ficha Censal 433.554, como responsable del área de Sistemas.

Artículo 2°.- Las designaciones referidas no generarán mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo su finalidad reorganizar las tareas internas y lograr una mayor eficiencia en el área.

Artículo 3°.- La presente designación tendrán vigencia a partir de la fecha de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Archívese. **Aoun**

DISPOSICIÓN N.º 1015/DGINC/15

Buenos Aires, 12 de junio de 2015

VISTO

El Decreto N° 78/14, la Disposición 788/DGINC/15, la NO N° 2015-713531-DGMS, el Informe IF-2015-16347490-DGINC, los Expedientes Electrónicos N° 2015 - 02743877/DGINC, 14961446/DGINC/2015, 14637636/DGINC/2015, 14962902/DGINC/2015, 14674580/DGINC/2015, 16049898/DGINC/2015, 14959983/DGINC/2015, 16050878/DGINC/2015, 14966291/DGINC/2015, 16049251/DGINC/2015, 14966387/DGINC/2015, 14961646/DGINC/2015, 14674808/DGINC/2015, 16046995/DGINC/2015, 14963073/DGINC/2015, 14962706/DGINC/2015, 16056355/DGINC/2015, 16056492/DGINC/2015, 14957749/DGINC/2015, 14958187/DGINC/2015, 14959577/DGINC/2015, 14674463/DGINC/2015, 14674380/DGINC/2015, 14674039/DGINC/2015, 14959858/DGINC/2015, 14637510/DGINC/2015, 14961258/DGINC/2015, 14962143/DGINC/2015, 14962324/DGINC/2015, 16054656/DGINC/2015, 14963238/DGINC/2015, 14963461/DGINC/2015, 14964777/DGINC/2015, 16052618/DGINC/2015, 16051240/DGINC/2015, 14674294/DGINC/2015, 14959754/DGINC/2015, 14637390/DGINC/2015, 14637307/DGINC/2015, 14960342/DGINC/2015, 16056544/DGINC/2015, 14960788/DGINC/2015, 14961003/DGINC/2015, 14961881/DGINC/2015, 16056642/DGINC/2015, 16313185/DGINC/2015, 16056286/DGINC/2015, 14963834/DGINC/2015, 16054018/DGINC/2015, 14964351/DGINC/2015, 14964941/DGINC/2015, 14965471/DGINC/2015, 14965066/DGINC/2015, 14965308/DGINC/2015, 14965991/DGINC/2015, 14966555/DGINC/2015, 16053353/DGINC/2015, 16052928/DGINC/2015, 16052264/DGINC/2015, 16051541/DGINC/2015, 16056418/DGINC/2015, 14674158/DGINC/2015, 14673744/DGINC/2015, 14674158/DGINC/2015, 14933889/DGINC/2015, 14949077/DGINC/2015, 14966125/DGINC/2015, 14959419/DGINC/2015, 14957328/DGINC/2015, 14953795/DGINC/2015, 14949649/DGINC/2015, 14949467/DGINC/2015, 14949237/DGINC/2015, 14948879/DGINC/2015, 14948652/DGINC/2015, 14934339/DGINC/2015, 14934178/DGINC/2015, 14933996/DGINC/2015, 16056668/DGINC/2015, 16056955/DGINC/2015, 16057965/DGINC/2015, 16057858/DGINC/2015, 16058279/DGINC/2015, 16059600/DGINC/2015, 16059332/DGINC/2015, 16059185/DGINC/2015, 16310269/DGINC/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 78/14 mencionado en el Visto se establecieron, entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias creativas, como así también la de promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la referida Dirección diseña políticas para el estímulo de acciones destinadas a la producción y difusión de bienes culturales, promoviendo públicamente la importancia económica del diseño, mejorando la competitividad de las empresas y coordinando la interacción entre diseñadores, gerentes de diseño, ejecutivos y directores de políticas públicas y académicos;

Que, el valor del diseño se presenta en su ya consolidada posición como factor clave para el desarrollo social, cultural y económico. Tanto en el sector privado como en el público, opera como promotor de innovación y propicia escenarios óptimos para la comprensión y resolución de problemáticas con un enfoque centrado en las personas. Que, en la economía de las organizaciones, la incorporación de diseño como recurso de gestión estratégica permite crear, implementar y desarrollar espacios de trabajo idóneos para incrementar la competitividad y promover un crecimiento sostenido sobre la base de la innovación.

Que mediante NO-2015-713531- DGMS, la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, solicito asesoramiento en un diseño de bicicleteros, sustentable, innovador y estratégico que posea las características propias para ser implementado en la vía pública;

Que en ese contexto y de acuerdo a las responsabilidades primarias emanadas del Decreto 78-14 y las competencias técnicas específicas de esta Dirección General de Industrias Creativas se convocó mediante la Disposición 788/DGINC/15 al concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires", estipulándose que las primeras presentaciones deberían realizarse siguiente casilla gestiondediseno_cmd@buenosaires.gob.ar a partir del día 25 del mes de Marzo de 2015 hasta el día 17 del mes de Abril de 2015;

Que consecuentemente, se registraron como resultado un total de ochenta y siete (87) propuestas adjuntando la documentación que acreditara los requisitos solicitados para participar de la presente convocatoria, los cuales fueron evaluados de acuerdo a los explicitado en el Punto 5.1 "Postulación y preselección", del Anexo I de la Disposición N° 788/DGINC/2015;

Que, como resultado de ello la Gerente Operativa del Centro Metropolitano de Diseño se manifestó mediante el informe IF-2015-16347490-DGINC, recomendando el universo de propuestas presentadas que se ajustaron con lo establecido, en el Anexo I, de la Disposición 788/DGINC/2015, y que estuvieran en condiciones de ingresar a la siguiente etapa del presente Concurso;

Que, en esta instancia de evaluación se analizaron de la presentación realizadas la consistencia de las propuestas, su viabilidad formal y técnica, valorándose el concepto creativo, exploración morfológica, de disposición y aspectos funcionales referidos al modo de uso en un nivel de avance preliminar, y determinándose un orden de mérito y conforme a estos criterios, se preseleccionaron 5 proyectos que pasarán a la siguiente etapa;

Que, con el objeto de dar cumplimiento de esta primera etapa de evaluación, como así de garantizar la transparencia en los procesos de evaluación y preselección de las propuestas presentadas en el marco del este concurso, resulta procedente el dictado del acto administrativo que apruebe los preseleccionados para participar en el marco del Concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires";

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el orden de mérito de las Propuestas presentadas en el marco del Concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires" convocado por

Disposición N° 788/DGINC/2015; que se identifican como Anexo I IF-2015-16418404- -DGINC, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Determinense como preseleccionados al Concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires" a las cinco (5) Propuestas identificadas, de acuerdo al orden de merito establecido en el Anexo I IF-2015-16418404- -DGINC integrante de la presente, de acuerdo a lo establecido por las Bases y Condiciones del en el Anexo I "Bases y Condiciones" de la Disposición N° 788/DGINC/2015.

Artículo 3º.- Desestímese las Propuestas presentadas en el marco del Concurso "Diseño de Bicicleteros para la Ciudad de Buenos Aires", que se identifican como Anexo II IF-2015-16418493- -DGINC, que forma parte integrante de la presente, por incumplimiento de Bases y Condiciones de la Disposición N° 788/DGINC/2015.

Artículo 4º.- Establecese que los propuestas preseleccionados deberán dar cumplimiento a los requisitos estipulados en el Anexo I "Bases y Condiciones" de la Disposición 788/DGINC/2015, con fecha limite al 25 de Junio de 2015 en la mesa de entradas de esta Dirección General de Industrias Creativas, sita en Algarrobo 1041 en el horario de 11 a 15 hs.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, prosígase el trámite por esta Dirección General.

Scillama

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 73/DGCEM/15

Buenos Aires, 29 de mayo de 2015

VISTO

la Ley 4977 (BOCBA 4443, 23/07/2014), la Nota N° NO-196184-DGCEM-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 de la NO-196184-2010 S/Reparación de Bóveda Sección 13, Tablón 7 Sepulturas 1/3 y Fr. Fondo de 4 y 5, la Dirección del Cementerio de la Recoleta, donde se ubica la citada sepultura, solicita y obtiene la intervención de la Guardia de Auxilio y Emergencias a raíz del estado de deterioro de la referida bóveda, del que se da cuenta a fs. 5 punto 1;

Que según Informe N° IF-2011-00456018-DGCEM que luce a fs. 5 del actuado de la referencia, la concesión de bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y fracción de fondo de las Sepulturas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Excedente, del Tablón 7, de la Sección 13, del Cementerio de la Recoleta fue otorgada a perpetuidad, siendo sus cotitulares registrados, al 4 de abril de 2011, a saber: FELIPE HIPÓLITO MAGGIOLO (7,1428 %), RAÚL JULIO GIRALT o GIRALT Y MAGGIOLO (8,25396%), DANIEL NIEVES GIRALT (6,19047 %), MARÍA ELIZABETA GIRALT (2,06349%), HÉCTOR ANTONIO FERRINI Y MAGGIOLO (6,19047 %), AMELIA JOSEFA FERRINI Y MAGGIOLO (6,19047 %), JORGE JAVIER FERRINI Y MAGGIOLO (6,19047%), FANNY KAHAN DE GIRALT (8,25396 %), MARÍA ELVIRA SÁNCHEZ Y PEDRO MARTÍN SÁNCHEZ (18,57141 % en conjunto), LUIS FELIPE VALLE Y MAGGIOLO (12,38094 %), CÉSAR AUGUSTO FERRINI (6,1904 %), ALEJANDRO AUGUSTO VALLE FONROUGE (4,12696 %), MARCELO FELIPE VALLE FONROUGE (4,12696 %), y, MARIA SUSANA VALLE FONROUGE (4,12696 %);

Que en el mismo Informe N° IF-2011-00456018-DGCEM se indica que la Concesión de Bóveda aludida adeuda tasas por el período 2009/2011 y da cuenta de dos domicilios de cotitulares constituidos en la CABA;

Que a fs. 6/9 y 12 del actuado de la referencia consta que se cursan cédulas a nombre de "Familia Maggiolo" y "Co-titulares Familia Maggiolo", y edictos a nombre de "Familia Maggiolo", requiriéndose de los destinatarios de dichas notificaciones su intervención para la reparación de la bóveda en cuestión;

Que a fs. 13, con fecha 29 de junio de 2011, se presenta el señor César Augusto FERRINI, en carácter de titular de la bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y fracción de fondo de las Sepulturas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Excedente, del Tablón 7, de la Sección 13, del Cementerio de la Recoleta, y con domicilio en la calle Núñez 3202 de la CABA, "quien en el presente acto toma conocimiento del informe de fs. 3 y de todo lo actuado, manifestando que por índoles económicas se ve imposibilitado en hacerse cargo de las reparaciones necesarias de la misma";

Que a fs. 19/20, la Procuración General de la Ciudad, la que dictamina que "considerando la múltiple titularidad, ..., deberán instrumentarse nuevas notificaciones por cédula a los domicilios registrados, como así también por vía de edictos, agregándose en los respectivos textos, el emplazamiento de aplicarse lo dispuesto en el artículo 58 de la Ordenanza N° 27590/73". Añade y recomienda el Órgano de la

constitución que "no resulta incompatible, con los medios de notificación antes aludidos, el contacto telefónico, a los números que oportunamente habrían aportado los interesados, según consta en el punto 2 de fs. 05", todo lo cual se cumple a fs. 23/24 y 26/27; en sendas cédulas cursadas a los dos domicilios que constan a fs. 5 y a nombre de "Familia MAGGIOLO/FERRINI";

Que a fs. 31 vta., vuelto el actuado de la referencia a la Procuración General, esta requiere, de corresponder, la ratificación de la perpetuidad de la concesión de la bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y fracción de fondo de las Sepulturas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Excedente, del Tablón 7, de la Sección 13, del Cementerio de la Recoleta, agregando que "de resultar posible, se agregarán datos aclaratorios, sobre los instrumentos de transferencia, de las titularidades, en el tiempo y desde su origen operadas" ; reitera asimismo el Órgano de la Constitución que no consta haberse efectuado el contacto telefónico -conforme dato obrante en el punto 2 del informe de fs. 5-, propiciado, en el dictamen de fs. 19/20, estimándose pertinente su realización, a fin de emitir su dictamen jurídico;

Que a fs. 32 luce el Informe Nº IF-2013-01355699-DGCEM, mediante el cual, el Departamento de Concesiones y Transferencias efectúa un detalle pormenorizado en relación a lo solicitado por la Procuración General a fojas 31;

Que asimismo en el Informe precitado, se deja aclarado que el Departamento de Concesiones y Transferencias de la Dirección General de Cementerios "no posee domicilios de los titulares mencionados a fs. 5, siendo imposible el contacto con los mismos, En cuanto a los domicilios y teléfonos allí informados, son los únicos denunciados en pagos anteriores de Tasas".; agregándose a continuación (Punto 4 de fs. 32) que "habiendo efectuado contacto telefónico al número 4393-8725 correspondiente al domicilio de esmeralda 1256, 8º, "33", CAP., respondieron que la Familia Maggiolo no vive más allí. Con respecto al Teléfono 4514-0244, correspondiente al domicilio de la calle Núñez 3202, Cap. Respondió una persona que dijo ser familiar del co-titular don César Augusto Ferrini (quien posee el 6,19047 %) y que por razones económicas no pueden afrontar los gastos de reparación del sepulcro, como así también que no tiene comunicación con los restantes co-titulares/descendientes de los mismos.";

Que vuelto el actuado de la referencia a la Procuración General, esta a fs. 36/38, con fecha 19 de septiembre de 2013, en su Informe Nº IF-2013-04634728-DGAIST, analiza nuevamente la cuestión del actuado y a fs. 37 vuelta dictamina que, teniendo en cuenta los antecedentes del caso, "previo a la adopción de otras medidas en el marco normativo vigente, deberá intimarse a los titulares de la bóveda en cuestión, emplazándolos para que en el plazo no mayor de diez (10) días procedan a dar inicio a la realización de los trabajos necesarios con el objeto de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento del sepulcro. La intimación se realizará bajo apercibimiento de efectuar las tareas necesarias por administración y a su costa. Ello teniendo en cuenta el plazo general que determina el artículo 22 inciso e. apartado 4 de la Ley de procedimientos Administrativos de la ciudad de Buenos Aires (Decreto 1510-GCABA-97, BOCBA, 310). La notificación de la intimación precedentemente señalada deberá instrumentarse mediante el diligenciamiento de las cédulas respectivas en los casos en que el domicilio del titular conste en los registros de la Administración o fuere por alguna circunstancia conocido. Sin perjuicio de ello, en razón de lo afirmado a fs. 32 por el Departamento de Concesiones y Transferencias de la Dirección General de Cementerios, en el sentido de no contar con los domicilios del

resto de los co-titulares, deberá procederse a la notificación del emplazamiento, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires durante tres (3) días seguidos, tal como lo establece el artículo 32 de la misma ley de procedimientos administrativos. Asimismo se les deberá hacer el cargo por las reparaciones ya realizadas, por lo cual corresponde efectuar previamente la liquidación respectiva.", y concluye el Órgano de la Constitución que "por lo expuesto se opina que, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que intime a los titulares de la bóveda para que en el plazo señalado procedan a realizar los trabajos necesarios a los efectos de restablecer las condiciones de seguridad y acondicionamiento del sepulcro, bajo apercibimiento de efectuar los trabajos por administración y a costa de aquellos, debiendo proceder a las notificaciones en legal forma, conforme se indica en el capítulo que antecede. En tal sentido se dictamina."; Que dada la vigencia de la Ley 4977, su artículo 75 establece que "Las bóvedas en estado de abandono, las que obstruyan caminos, cercos y veredas y, en general todas aquellas que ocasionen un perjuicio al interés público o privado, deberán ser puestas en condiciones dentro del término que fije la reglamentación de la presente Ley, para lo cual, la autoridad de aplicación deberá intimar al titular o cotitulares de la concesión a regularizar la situación. Si al vencimiento de dicho plazo o ante el fracaso de la notificación no se hubiere dado cumplimiento a lo intimado, la Autoridad de Aplicación, realizará las tareas y/u obras que correspondan por administración y cargo del titular o de los cotitulares, previa publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un diario de gran circulación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si el titular o los cotitulares no dieren cumplimiento a lo dispuesto o no abonaren los gastos habidos, una vez notificados e intimados se dispondrá la caducidad de la concesión sin perjuicio de reclamarse el cobro judicial de la deuda".

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la notificación correspondiente en relación con la intimación para efectuar las reparaciones de los referidos deterioros, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a los titulares de fs. 5, y/o herederos y/o legatarios de la concesión de la bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y fracción de fondo de las Sepulturas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Excedente, del Tablón 7, de la Sección 13, del Cementerio de la Recoleta; Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4977 y el Decreto Nº 120-GCABA-2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Intímese a FELIPE HIPÓLITO MAGGIOLO, RAÚL JULIO GIRALT o GIRALT Y MAGGIOLO, DANIEL NIEVES GIRALT, MARÍA ELIZABETA GIRALT, HÉCTOR ANTONIO FERRINI Y MAGGIOLO, AMELIA JOSEFA FERRINI Y MAGGIOLO, JORGE JAVIER FERRINI Y MAGGIOLO, MARIA SUSANA VALLE FONROUGE, MARÍA ELVIRA SÁNCHEZ Y PEDRO MARTÍN SÁNCHEZ, LUIS FELIPE VALLE Y MAGGIOLO, CÉSAR AUGUSTO FERRINI, ALEJANDRO AUGUSTO VALLE FONROUGE, MARCELO FELIPE VALLE FONROUGE, FANNY KAHAN DE GIRALT, y/o HEREDEROS y/o LAGATARIOS en su carácter de cotitulares de la concesión de la bóveda formada por las Sepulturas 1, 2 y 3 y fracción de fondo

de las Sepulturas 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Excedente, del Tablón 7, de la Sección 13, del Cementerio de la Recoleta, para que en el plazo de diez (10) días procedan a efectuar las tareas necesarias para subsanar la situación de la referida bóveda, y realizar las reparaciones que requieran los deterioros de la misma, a fin de restablecer sus condiciones de seguridad y acondicionamiento, todo ello, bajo apercibimiento de realizarse dichas tareas por administración de esta Dirección General de Cementerios, con cargo a todos los mencionados cotitulares, de conformidad al artículo 75 de la Ley 4977 y de disponer la caducidad de la concesión, junto con el reclamo del cobro judicial de las deudas irrogadas.

Artículo 2°.- En caso de incumplimiento de la intimación prevista en el artículo 1° de la presente, procédase a efectuar las tareas necesarias por administración a costa de los todos los mencionados en dicho artículo, de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 75, 2° párrafo de la Ley 4977.

Artículo 3°.- Las intimaciones necesarias para el cumplimiento de la presente se cursarán por cédula a los domicilios registrados de los cotitulares, y mediante publicación de edictos por el término de cinco (5) días.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los titulares y/o herederos y/o legatarios de la concesión mencionados en el artículo 1° de la presente mediante los instrumentos previstos en el artículo 3° de la misma. Por cuerda separada, comuníquese a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Recoleta, a la Subgerencia de Obras y Administración y al Departamento de Obras y Mantenimiento. Cumplido, archívese.

Somoza

DISPOSICIÓN N.º 183/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 139-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 6051492-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-0667-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de asesoramiento en el montaje de un laboratorio de control de calidad del proceso de reciclado, diagramación instrumental, instalaciones y mobiliario necesarios y capacitación del personal a cargo de los controles del laboratorio dentro de la Planta de Tratamiento de reciclado de botellas de tereftalato de polietileno (PET), ubicado en el predio de Av. Varela N° 2653" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 139-DGTALMAEP/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-),

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Contratación Menor N° 8503-0667-CME15 para el día 28 de Mayo de 2015 a las 13:00 horas y se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Contratación Menor establecidas en la normativa vigente;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una oferta perteneciente a la firma RECIPET INTERNACIONAL SA (Oferta N° 1) y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del presente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 8503-0667-CME15 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 2º.- Adjudíquese la presente contratación a la firma RECIPET INTERNACIONAL SA (Oferta N° 1) por un monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 184/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, las Disposiciones N° 50-DGTALMAEP/15 y 54-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 3170386-DGTALMAEP/15, la Contratación Menor N° 8503-0249-CME15 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita un "Servicio de Tendido de Alambrado en la Av. Leopoldo Lugones" con destino a la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 50-DGTALMAEP/15, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, como así también llamó a Contratación Menor N° 8503-0249-CME15 para el día 4 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas;

Que posteriormente, por Disposición N° 54-DGTALMAEP/15 se postergó la fecha de Apertura de Ofertas prevista para el día 4 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, para el día 6 de Marzo a las 13:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC) se recibieron tres ofertas pertenecientes a las firmas ESTILO QUARZO SRL (Oferta N° 1), CLAUDIO ADRIANO LINO SILVESTRI (Oferta N° 2) y JESUS ISRAEL INSUA (Oferta N° 3);

Que la Dirección General Espacios Verdes, en su carácter de órgano técnico consideró, mediante IF-17511651-DGEV/15, evaluar una modificación de los materiales a utilizar ya que los propuestos originalmente son fácilmente vandalizables, de esta manera y con dicha modificación se podría obtener un mejor resultado y una mayor optimización de los recursos;

Que por lo expuesto anteriormente mediante el mencionado informe la Dirección General Espacios Verdes solicitó a esta Dirección General dejar sin efecto la Contratación de referencia;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor N° 8503-0249-CME15.

Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Espacios Verdes y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General, en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 185/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 24 de junio de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y

1145/09, las Disposiciones N° 151-DGTALMAEP/15 y 160-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico N° 10701650-DGTALMAEP/15, la Licitación Pública N° 8503-0578-LPU15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Toldos y Faldones" con destino a la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio;

Que, mediante Disposición N° 151-DGTALMAEP/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciendo un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 1.162.892,60);

Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 8503-0578-LPU15, para el día 3 de Junio de 2015 a las 14:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;

Que posteriormente, por Disposición N° 160-DGTALMAEP/15 se postergó la fecha de Apertura de Ofertas prevista para el día 3 de Junio de 2015 a las 14:00 horas, para el día 5 de Junio a las 14:00 horas del corriente año;

Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de fecha 5 de Junio a las 14:00 horas, se recibieron dos ofertas pertenecientes a las firmas PUBLICIDAD MAGENTA PYP S.A. (Oferta N° 1) y JONATHAN GONZALO DIOSQUEZ (Oferta N° 2);

Que, en este contexto, con fecha 10 de Junio de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma JONATHAN GONZALO DIOSQUEZ (Oferta N° 2) por un monto total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.099.216), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a los oferentes;

Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 17770485-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8503-0578-LPU15 para la "Adquisición de Toldos y Faldones" con destino a la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.

Artículo 2°.- Adjudicase a la firma JONATHAN GONZALO DIOSQUEZ (Oferta N° 2) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 207.872,00), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 438.944,00), el Renglón N° 3 por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 146.160,00) y el Renglón N° 4 por un monto de PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 306.240,00), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (\$ 1.099.216,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.

Artículo 3°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbese copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Ferias y Mercados dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Notifíquese a las empresas oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 82/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTOS:

La Ley N° 70, Ley N° 4471, Decreto N° 4/15, El decreto 556/10 y modificatorios, el Requerimiento N° 3511/ SIGAF/15, el expediente N°16732492/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley de creación de esta Agencia, las distintas Direcciones Generales tiene funciones entre otras, de organizar y administrar el funcionamiento interno de los recursos económicos asignados;

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar la contratación de un servicio de Recarga de Matafuego para Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Decreto N° 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto N° 4/GCABA/2015,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Modifícase los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 3511/SIGAF/15 que como Anexo SADE N°IF-2015-17599190-DGTALAPRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 5/UAILYT/15

Buenos Aires, 17 de junio de 2015

VISTO,
y;

CONSIDERANDO:

Que, la titular de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica se ausentará durante el período comprendido entre el 23 de junio al 13 de julio de 2015;
Que, por razones de buena administración y a efectos de posibilitar la continuidad del trámite documental de su competencia, resulta conveniente establecer quién se hará cargo de la firma del despacho de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica hasta tanto dure la ausencia de su titular Dra. Débora Gonzalez Castillón;

Que, corresponde encomendar a las Subgerentes Operativas Soportes de Auditoría, Prof. Adriana Ferrari y/o Dra. Vanesa Cappellino respectivamente, la firma del despacho administrativo de la Unidad de Auditoría Interna;

Por ello, en uso de las atribuciones y facultades que le son propias;

LA AUDITORA TITULAR DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Prof. Adriana Ferrari (DNI N° 16104786) y/o a la Dra. Vanesa Cappellino (DNI N° 23.090.263) la firma del despacho administrativo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
González Castillón

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 7/DGIASINF/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución N° 74/MHGC/15, la Resolución N° 59/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N ° 2036593-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Resolución N° 74/MHGC/15 se modificó el artículo 16 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 16. Los responsables de la administración y rendición de Fondos deberán dar el alta patrimonial de los bienes adquiridos cuando corresponda; las constancias de la tramitación respectiva formaran parte de la rendición y serán condición para su aprobación;

Que además, serán responsables del ingreso, validez y veracidad de los datos correspondientes a los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, en el módulo de fondos del SIGAF, que resulten definidos por la Dirección General de Contaduría";

Que asimismo se modificó el artículo 17 de la reglamentación para el régimen de asignación de fondos aprobado por Resolución N° 51/MHGC/2010, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 17. La revisión de las formalidades de los comprobantes se centrarán en los datos ingresados en el módulo de fondos por parte de los responsables de la aprobación del Gasto. Los cálculos aritméticos junto con las imputaciones presupuestarias serán validados por el SIGAF, perfeccionando de esta manera la tarea de revisión de la rendición;

Que en tal sentido, el control de las retenciones impositivas, en los casos que corresponda, consistirá en verificar la correcta aplicación de las alícuotas, conceptos impositivos, montos no sujetos a retención y demás contemplaciones que deban considerarse de acuerdo con la normativa vigente en materia de retenciones, según la condición impositiva del proveedor y el concepto facturado objeto del pago;

Que la aprobación de las rendiciones de Caja Chica Común que no merezca observaciones de la repartición revisora requerirá un Informe de dicha repartición revisora a los efectos de su aprobación;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que bajo Orden Nº 78 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-17555449-DGIASINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de la Dirección General de Infraestructura, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 79 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-17555601-DGIASINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Gerardi, Gerente Operativo de la Dirección General de Infraestructura, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 3 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información;

Que mediante PV-2015-17576082-DGIASINF la Dirección General de Infraestructura justificó los comprobantes Nros. 5, 7, 8, 9, 10 y 23, aclarando que parte de los mismos fueron realizados por cuestiones operativas;

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 3/2015 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil setecientos diecisiete con 00 (\$ 17.717,00.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 3/2015 de la Dirección General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos diecisiete mil setecientos diecisiete con 00 (\$ 17.717,00.-),, y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-17555449-DGIASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-17555601- DGIASINF).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Goenaga**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 21/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 262468/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia solicitando la adquisición de Nutrición Parenteral y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Centro de Mezclas Intravenosas SA, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley ° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 74549-2014, Procedimiento N° 14964/14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la Empresa mencionada es la habitual proveedora de los insumos requeridos

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 2

ACUMULADO APROBADO: 148.210,00 \$

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Nutrición Parenteral,

para el Servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa: Centro de Mezclas Intravenosas SA (Renglón: 1-2-3-4) por un monto de pesos: ciento veintitrés mil doscientos diez (\$ 123210.00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
Centro de Mezclas Int SA	1-2-3-4	\$ 123210.00	0001-00085608	30/05/2014

TOTAL APROBADO: \$ 123210.00

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 123210.00 (Son pesos: Ciento veintitrés mil doscientos diez)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 23/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 2663349/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Neonatología solicitando la adquisición de Nutrición Parenteral y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Fresenius Kabi SA, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley ° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 74546-2014, Procedimiento N° 14969/14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la Empresa mencionada es la habitual proveedora de los insumos requeridos

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 5

ACUMULADO APROBADO: \$ 404.789,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Nutrición Parenteral, para el Servicio de Neonatología, que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa. Fresenius Kabi SA (Renglón: 1) por un monto de pesos: trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 60/100(\$ 13459.60) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
Fresenius Kabi SA	1	\$ 13459.60	0009R00653703	23/08/2014
			0009R00654321	26/08/2014
			0009R00654519	27/08/2014
			0009R00654638	27/08/2014
			0009R00654957	29/08/2014
			0009R00655344	30/08/2014
			0009R00655532	01/09/2014
			0009R00655917	02/09/2014
			0009R00656206	03/09/2014
			0009R00656691	04/09/2014
			0009R00657039	05/09/2014
			0009R00657366	06/09/2014
			0009R00657555	08/09/2014
			0009R00658004	09/09/2014
			0009R00658273	10/09/2014
			0009R00658691	11/09/2014

TOTAL APROBADO: \$ 13459.60

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 13459.60 (Son pesos: trece mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 60/100)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 25/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

los términos del Decreto N° 556/2010, el Decreto N° 752/2010, el Expediente Electrónico N° 2663934/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia solicitando la adquisición de Tocilizumab y,

CONSIDERANDO:

Que, la adquisición de los insumos de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma: Redimer SA , por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley ° 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto N° 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición impostergable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 74552-2014, Procedimiento N° 14965/14;

Que, mediante el remito consignado en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que la Empresa mencionada es la habitual proveedora de los insumos requeridos

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto N° 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES: 9

ACUMULADO APROBADO: \$ 441013.20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 556/2010 y lo dispuesto en artículo 6º del Decreto N° 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la adquisición de Tocilizumab, para el Servicio de Farmacia , que ha formado parte de este requerimiento, a la empresa: Redimer SA (Renglon: 1) por un monto de pesos: veinticinco mil (\$ 25000.00) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG	IMPORTE	REMITO N°	ENTREGA
Redimer SA	1	\$ 25000.00	0001-00117705	31/12/2014
TOTAL APROBADO: \$ 25000.00				

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 25000.00 (Son pesos: veinticinco mil)

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/IRPS/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, Decreto N° 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-10578713-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0569-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de la Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario N° 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla (Syme) con destino al paciente BAEZ Arsenio H.C.Nº 110.318; Que, con fecha 5 de Junio de 2015 a las 09.00 horas se llevó a cabo la apertura de ofertas de la licitación de referencia;

Que, según surge del Acta de apertura se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas desestimó la única oferta presentada por exceder el precio estimado;

Que, por lo expuesto corresponde declarar fracasada dicha licitación;

Que, por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU
CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada y déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0569-LPU15 por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/IRPS/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-08726851-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0525-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una silla de ruedas con destino a la paciente GALINDO PARRAGA Angie H.C.Nº 108.379;

Que, con fecha 29 de Mayo de 2015 a las 10.00 horas se llevó a cabo la apertura de ofertas de la licitación de referencia;

Que, según surge del Acta de apertura se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas OSTEOLIFE S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas desestimó las ofertas presentadas por exceder el precio estimado y el precio de referencia;

Que, por lo expuesto corresponde declarar fracasada dicha licitación;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada y déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0525-LPU15 por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 41/IRPS/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-10014260-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0547-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis para amputación bajo rodilla con destino al paciente GUZMAN Emanuel H.C.Nº 110.368;

Que, con fecha 01 de Junio de 2015 a las 10.00 horas se llevó a cabo la apertura de ofertas de la licitación de referencia;

Que, según surge del Acta de apertura se recibió una (1) oferta correspondiente a la firma OSTEOLIFE S.R.L.;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas desestimó la única oferta presentada por exceder el precio estimado y el precio de referencia;

Que, por lo expuesto corresponde declarar fracasada dicha licitación;

Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Declárese fracasada y déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0547-

LPU15 por lo expuesto en el considerando.

Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Decreto N° 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 154/HGAP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-16033227 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales, requeridos mediante Pedido N° 418FE15, por la División Farmacia;

Que los Renglones N° 1 al 11 corresponden a insumos incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de Droguería Varadero, sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que los Renglones 12 a 17 corresponden a medicamentos no incluidos en el Vademecum del Hospital y prescritos a pacientes afiliados a Cobertura Porteña;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 062/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 11/05/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura según Acta N° 57/2015 se recibieron tres (3) ofertas de la firmas: Alpha medical Group S.R.L., Biofarma S.R.L y Feraval S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante y las entregas efectuadas por los proveedores, corresponde aprobar el gasto a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 1,4,6,8,9,10, 13,15,16 y 17) por la suma de Pesos: nueve mil seiscientos ochenta cuatro - \$ 9.684,00 ; Feraval S.A. (Renglones N° 1 y 12) por la suma de Pesos: catorce mil ciento treinta y cuatro - \$ 14.134,00 y Biofarma S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: un mil ochocientos noventa y cinco con veintiocho centavos - \$ 1.895,28 ; las que fueron contratadas mediante la emisión de Ordenes de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dichas Ordenes de Compra fueron notificadas vía fax a los números telefónicos declarados por los proveedores, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que el total del gasto asciende a la suma de Pesos: veinticinco mil setecientos trece con veintiocho - \$ 25.713,28;

Que mediante Remitos: 0001-00003294 , 0001-0003278, 0001-00003276 y 0001-00003282 de Alpha Medical Group S.R.L. ; N° 0001-00006495 y 0001-00006519 de Feraval S.A. y 0001-00023520 de Biofarma S.R.L. , el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 (tres) del mes de Junio de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiocho con veintiocho centavos - \$ 55.428,28 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y uno con setenta y dos centavos - \$ 444.571,72, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de las firmas: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 1,4,6,8,9,10,13,15,16 y 17) por la suma de Pesos: nueve mil seiscientos ochenta cuatro - \$ 9.684,00 ; Feraval S.A. (Renglones N° 1 y 12) por la suma de Pesos: catorce mil ciento treinta y cuatro - \$ 14.134,00 y Biofarma S.R.L. (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: un mil ochocientos noventa y cinco con veintiocho centavos - \$ 1.895,28; ascendiendo el total del gasto a la suma de Pesos: veinticinco mil setecientos trece con veintiocho - \$ 25.713,28.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector/o unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 155/HGAP/15

Buenos Aires, 18 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente 2015-12108595 -MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de un set de clavo endomedular, para el paciente: Bongiovanni Horacio, internado en Traumatología;

Que la paciente no posee cobertura médica según Historia Social producida por el Servicio Social de este hospital;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 052/2015, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado y/o vía e mail hasta el 17/04/2015 a las 10.30 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que efectuada la Apertura se recibió una (1) oferta de la firma: Tecniprax S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante, se adjudicó a la firma: Tecniprax S.R.L.(Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veinticuatro mil - \$ 24.000,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: 0001-00011099 y certificado de Implante, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la respectiva Solicitud de Gasto, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 (dos) del mes de Junio de 2015, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: veintinueve mil setecientos quince - \$ 29.715,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos setenta mil doscientos ochenta y cinco - \$ 470.285,00, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Tecniprax S.R.L.; (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veinticuatro mil - \$ 24.000,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del Presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 163/HGAP/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

el Expediente Electrónico N°2015-16311026-MGEYA-HGAP, La ley 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de material sanitario con destino a la División Farmacia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-541-SG15;

Que mediante DI-2015-273-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1343-CME15, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 17/06/2015 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Silmag S.A., y Foc S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema se aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Silmag S.A. (Renglonés N° 1,2,3,4,5 y 6) por la suma de Pesos: ciento tres mil ochocientos diecinueve con ochenta centavos - \$ 103.819,80, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-1343-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 su modificatoria Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Material Sanitario con destino a la División Farmacia y adjudicase a la firma: Silmag S.A. (Renglones N° 1,2,3,4,5 y 6) por la suma de Pesos: ciento tres mil ochocientos diecinueve con ochenta centavos - \$ 103.819,80, según el siguiente detalle:

R.	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.Total
1	90	unidad	\$ 131,35	\$ 11.821,50
2	150	unidad	\$ 160,85	\$ 24.127,50
3	150	unidad	\$ 296,32	\$ 44.448,00
4	75	unidad	\$ 62,32	\$ 4.674,00
5	90	unidad	\$ 89,28	\$ 8.035,20
6	120	unidad	\$ 89,28	\$ 10.713,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Sub Gerencia Operativa - Control Presupuestario a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 48/DGTALPG/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

Los Decretos N° 42/GCABA/2002, N° 556/GCABA/2010 y N° 752/GCABA/2010, las Resoluciones N° 832/PG/2003 y N° 180/PG/2006, el EE N° 10007167/DGATYRF/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002 establece que la Administración podrá reintegrar aquellos gastos útiles realizados por los mandatarios para identificar al demandado o su domicilio, realizar intimaciones en extraña jurisdicción y ejecutar sentencias;

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Decreto N° 752/GCABA/2010, faculta a funcionarios para autorizar pagos, entregas y transferencias de fondos, reintegros y devoluciones de impuestos, derechos, multas y tasas y para liquidar haberes, como así también establece un mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios esenciales que, por la celeridad con que deben llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante el régimen de cajas chicas;

Que por Resolución N° 832/PG/2003, modificada por Resolución N° 180/PG/2006, se reglamenta el pago del reintegro de gastos que prevé el Decreto N° 42/GCABA/2002;

Que de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de dicha norma, mediante IF-2015-12828523-DGATYRF obrante en el EE N° 10007167/DGATYRF/2015, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales ha detallado los mandatarios que han presentado las solicitudes de reintegro de gastos, encontrándose agregados los respectivos comprobantes en el expediente de referencia;

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 42/GCABA/2002, la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales, mediante PV-2015-13714967-DGATYRF, ha verificado que los conceptos cuyo reintegro se solicitan, se encuentran comprendidos entre los gastos indicados en dicho articulado;

Que la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a través de IF-2015-17252898-DGTALPG e IF-2015-17252524-DGTALPG, ha tomado debida intervención realizando los controles necesarios para determinar la procedencia del pago;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015, para la atención de la erogación en cuestión;

Que corresponde aprobar el reintegro de los gastos realizados y habilitar los canales administrativos para hacer efectivo el pago;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio, Decreto N° 752/GCABA/2010,

**LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el reintegro de gastos correspondientes al mes de Mayo de 2015 por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 71.372,00) a favor de los/las señores/as mandatarios/as que se indican en el Anexo (DI-2015-17988913-DGTALPG) que forma parte de la presente, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 42/GCABA/2002.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 49/DGTALPG/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095 y su modificatoria N° 4764, los Decretos N° 1145/GCABA/2009 y 95/GCABA/2014, las Resoluciones N° 237/PG/2009, N° 123/PG/2012, N° 274/PG/2014 y 138/PG/2015, la Disposición N° 27/DGTALPG/2015, el EE N° 16007620/DGTALPG/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2095, modificada por su similar N° 4764, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, designando como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección General de Compras y Contrataciones;

Que el Decreto N° 95/GCABA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095, fija los niveles de decisión y cuadro de competencias para el dictado de los actos administrativos comprendidos en dicha normativa;

Que por Decreto N° 1145/GCABA/2009 se reglamentó el artículo 83 de la Ley N° 2095 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por EE N° 16007620/DGTALPG/2014 tramita la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14, relacionada con un servicio de suscripción de información jurídica a cargo de la firma EDICIONES RAP S.A. con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 28, inciso 5, de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, por el término de doce (12) meses consecutivos y un monto total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.445,00);

Que por PV-2014-16556281-DGIJE el Jefe de Departamento de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión refiere que "...la oferta traída a consideración por la firma EDICIONES RAP S.A. contiene la suscripción a un servicio de doctrina, legislación anotada, jurisprudencia comentada, en especial se trata de una publicación dedicada al derecho administrativo [...] que las mismas son parte integrante de una de las colecciones permanente de la Biblioteca del Organismo, con más una clave de ingreso on-line. Todos los elementos considerados constituyen un sistema técnico especializado que recopila y clasifica según criterio de valoración del proveedor, incorporando doctrina y jurisprudencia sobre diversos temas y de variados autores, material del que se nutren las áreas que requieren de dicha información....[]... el oferente es el editor de las publicaciones y distribuidor del sistema...";

Que en virtud de lo anteriormente expuesto mediante IF-2014-16952465-DGIJE, la Directora General de la Dirección General de Información Jurídica y Extensión informa que corresponde la contratación de la empresa EDICIONES RAP S.A.;

Que tal sentido, por Disposición N° 27/DGTALPG/2015, se procedió al llamado a Contratación Directa N° 730-0207-CDI14, al amparo del artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, con fecha de apertura para el día 11 de Mayo de 2015 a las 14 horas;

Que se cursó la invitación electrónica a través del sistema Buenos Aires Compras, conforme la normativa vigente, a la firma EDICIONES RAP S.A.;

Que el presente llamado a Contratación Directa ha sido publicado en el portal de Buenos Aires Compras, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que tal como surge del Acta de Apertura correspondiente (IF-2015-8766196-DGTALPG) el citado proceso no registra ofertas confirmadas en el sistema Buenos Aires Compras (BAC) resultando desierta la contratación que nos ocupa;

Que la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General, creada por Resolución N° 123/PG/2012 y modificada por sus similares, N° 274/PG/2014 y N° 138/PG/2015, ha tomado la intervención que le compete;

Que por IF-2015-17513928-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3° de la Resolución N° 237/PG/2009;

Que en atención a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo que declare desierta la Contratación Directa en cuestión;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764, y reglamentada por Decreto N° 95/GCABA/2014,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Declárase desierta la Contratación Directa N° 730-0207-CDI14 por no haberse recibido oferta alguna.

Artículo 2º.- Publíquese en el Apartado Licitaciones del Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el portal Buenos Aires Compras y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 66/GA/15

Buenos Aires, 23 de junio de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el Expediente N°: 1525/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 03/2015 para la contratación de un servicio de material de impresión con destino a Gerencia de Control, Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, Gerencia de Usuarios y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 65-PPVM/2015, del 24 de abril de 2015;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, por Disposición N° 50 de fecha 27 de marzo de 2015 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido tres (3) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 4 de junio de 2015, se recibieron dos (2) ofertas correspondientes a las firmas Papiro Color S.A. e Inghen S.A.;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, exhibida en la cartelera del organismo el día 12 de junio de 2015;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, descartó la oferta de Papiro Color S.A. por carecer de firma y aclaración una de las hojas de la oferta económica, de acuerdo al Art. 104 de la Ley N° 2095;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones descarta la oferta N° 2 para el renglón 12 por ser muy superior a los precios presupuestados en la Solicitud de Compra N° 18/15;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar los renglones N° 1 al 11 y el renglón N° 13, a la firma Inghen S.A., por la suma de pesos un millón veintidós mil setecientos treinta y dos (\$1.022.732.-);

Que, la Comisión de Preadjudicaciones recomienda declarar fracasado el Renglón N° 12 por ser la cotización muy superior a lo presupuestado;

Que, analizando las ofertas y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones, se considera conveniente la oferta de Inghen S.A.;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N°: 03/2015 para la contratación de un servicio de material de impresión con destino a Gerencia de Control, Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, Gerencia de Usuarios y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y Despacho.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Papiro Color S.A. por carecer de firma y aclaración una de las hojas de la oferta económica, de acuerdo al Art.104 de la Ley N° 2095

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma Inghen S.A. los renglones N° 1 al 11 y el renglón N° 13, de la contratación de un servicio de material de impresión con destino a Gerencia de Control, Gerencia de Unidad de Descentralización y Participación Ciudadana, Gerencia de Usuarios y Mesa de Entradas, Salidas y Archivo y Despacho, por la suma de pesos un millón veintidós mil setecientos treinta y dos (\$1.022.732.-).

Artículo 4º.- Declarar fracasada la Licitación Privada N° 03/2015 para el Renglón N°12, ítem 1 por ser la cotización muy superior a la presupuestado.

Artículo 5º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2015.

Artículo 7º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Papiro Color S.A., e Inghen S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial
Disposición
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

DIRECTIVA N.º 16/DGA/15

Buenos Aires, 22 de junio de 2015

VISTO:

la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración, y el Expediente Interno n° 29/2015; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición de uniformes para personal del área de servicios generales del Tribunal, según los requerimientos efectuados por el responsable del sector a fojas 1/3.

El área contaduría tomó conocimiento a fojas 23/26 y efectuó la afectación preventiva del gasto con cargo a la partida 2.2.2 del presupuesto 2015, por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.-).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el pliego único de bases y condiciones generales aprobado por la Disposición n° 135/2014, ordenamiento que rige el presente procedimiento. También se proyectaron los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 35/37 y 44/45.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y su correspondiente reglamentación por decreto n° 95/GCBA/2014, y aprobar la documentación a ser utilizadas en el proceso licitatorio.

Asimismo, y conforme con lo establecido por el artículo 2 del Anexo I de la Acordada n° 26/2009, corresponde a esta Dirección designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.

Por ello, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar y llamar a la Licitación Privada n° 7/2015, destinada a la adquisición de uniformes para el personal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120,000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.
3. Fijar la fecha del acto de apertura de las ofertas para el 14 de julio de 2015, a las 14:00.

4. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:

Miembros titulares

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Sr. Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165;

Sr. Alberto Strocovsky, legajo n° 77.

Miembros suplentes

Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94;

Licenciado Félix González Rodríguez, legajo n° 63.

5. Mandar se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; en la página de Internet y en la cartelera de la Dirección General de Administración; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. **Pannunzio**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Comunicado - Expediente N° 1.405.705-SA/14

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de titular de la Unidad de Aplicación de la Ley de Ética Pública conforme lo dispuesto por la Ley N° 4895 y el Decreto VP 1ª 097/14 fijándose el 30 de julio de 2015 para la apertura de la inscripción, haciendo saber a las/los aspirantes que los requisitos de admisión se encuentran establecidos en el Reglamento que se aprueba por el artículo 1º del Decreto de convocatoria.

El plazo de inscripción será de siete (7) días contados a partir de la fecha de apertura.

Las bases y condiciones para la presentación se encuentran a disposición de las/los aspirantes en la Dirección General de Recursos Humanos de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita e n Hipólito Yrigoyen 642, entrepiso.

Marcelo del Sol

Director General de Compras y Contrataciones

CA 210

Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario - Expediente N° 1.511.101-SA/15

Llámase a Licitación Pública N° 6/15, cuya apertura se realizará el día 15 de julio de 2015, a las 14 hs., para la contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.

Elementos: Contratación servicio integral de limpieza y mantenimiento diario.

Autorizante: Resolución N° 496-SA/15.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de 10 a 15 horas.

Fecha y horario de visita: 2 y 3 de julio de 2015 a las 11 horas, en la Dirección General de Servicios Operativos (Perú 130, C.A.B.A.).

Publicidad y difusión: Puede consultarse el pliego en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Hipólito Yrigoyen 642, primer piso de lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Hipólito Yrigoyen 642, primer piso, el día 15/7/15, a las 14 hs.

Marcelo del Sol
Director General

OL 2088
Inicia: 25-6-2015

Vence: 30-6-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 1.501.511-SA/15

Licitación Pública N° 1/15.

Acta de Preadjudicación N° 12/CEO/15, de fecha 4/6/15.

Rubro comercial: Perfumería, limpieza y contenedores comerciales e industriales.

Objeto de la contratación: Adquisición de artículos de higiene personal.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo Primero: Desestimar en el Renglón 2 la oferta alternativa de la firma Valot S.A., en atención a que no se ajusta a lo solicitado.

Artículo Segundo: Desestimar en el Renglón 3 la oferta alternativa de la firma Valot S.A., en atención a que no se ajusta a lo solicitado.

Artículo Tercero: Desestimar a la firma Berly Internacional S.A. por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 2, por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 3 y por no dar cumplimiento al punto 4.2 del pliego de cláusulas particulares.

Artículo Cuarto: Desestimar a la firma Servicios para la Higiene S.A. por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 2 en su oferta base y alternativa y por no dar cumplimiento al gramaje solicitado para el Renglón 3.

Artículo Quinto: Desestimar a la firma Vertel Argentina S.R.L. por no dar cumplimiento al gramaje solicitado para el Renglón 2, por no dar cumplimiento al metraje solicitado para el Renglón 3 y por no dar cumplimiento con el punto 4.6.2 de las cláusulas particulares y con el artículo 23 del pliego de bases y condiciones generales.

Adjudicar la Licitación Pública Nº 1/15 por un monto total de pesos un millón setecientos veinte mil trescientos quince con ochenta centavos (\$ 1.720.315,80), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos ciento setenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 175,99) y un monto total de pesos setenta y tres mil novecientos quince con ochenta centavos (\$ 73.915,80) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 2: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos veinticinco con dieciocho centavos (\$ 25,18) y un monto total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta (\$ 453.240,00) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 3: Adjudicar a la firma **Valot S.A.** por el precio unitario de pesos noventa y nueve con cuarenta y tres centavos (\$ 99,43) y un monto total de pesos un millón ciento noventa y tres mil ciento sesenta (\$ 1.193.160,00) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Dr. Maximiliano R. Mosquera Fantoni, Cont. Karina Tur y Dra. Silvina Rodríguez Encalada.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 26 de junio de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 2/7/15.

Marcelo O. Del Sol
Director General

OL 2093
Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Preadjudicación - Expediente N° 3.683.269/15

Licitación Pública: N° 320-0206-LPU15

Acta de preadjudicación con fecha: 24/6/15.

Objeto: Servicio de consultoría - Impacto Ambiental del Viaducto Ferroviario elevado a las vías del FFCC San Martín.

Repartición destinataria: Subsecretaría de Transporte.

Firmas presentadas: 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica S.A. HYTSA Estudios y Proyectos S.A y Latinconsult S.A.

Firma preadjudicada:

I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica S.A.

Aprobación: Bisiau - Krantze - Dietrich

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 2109

Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de Transporte - Expediente Electrónico N° 6.850.108/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública N° 623-0464-LPU15, referente a la Compra Electrónica para la Contratación de un Servicio de Transporte destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "unidad receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este Pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de julio de 2015 a las 15 horas.

Autorizante: Disposición N° 88-DGTALMDE/15.

Valor del pliego: pesos doce mil (\$ 12.000).

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2100

Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicios de elaboración y distribución de comidas – Expediente Electrónico N° 6.850.388/MGEYADGCYC/15

Llámase a Licitación Pública N° 623-0465-LPU15, referente a la Compra Electrónica para la Contratación de Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas, en un todo de acuerdo con las especificaciones detalladas en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente pliego, destinado a Actividades de Recreación y Deportes, a realizarse en Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este Pliego como "Unidad Receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase en este pliego "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de julio de 2015 a las 16 horas.

Autorizante: Disposición N° 84/DGTALMDE/15.

Valor del pliego: pesos catorce mil (\$ 14.000).

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2101
Inicia: 25-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 433/15

Licitación Pública Nº 623-0433-LPU15.

Rubro: Convenio Marco de Compras para la Provisión, Traslado, Entrega y Montaje de Mobiliario para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Disposición Nº 232/DGCYC/15, con la presencia de la Sra. Alejandra Richonnier (D.N.I. Nº 16.557.877), en representación del Ministerio de Desarrollo Urbano, el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800) y la Dra. María Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145) por el Ministerio de Hacienda, a fin de proceder con la evaluación de las ofertas efectuadas por las empresas:

Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I. Y A., Interieur Forma S.A., Prodmobi S.A., Amoblar y Equipar S.R.L., Open Office S.A., Sudex Argentina S.R.L., Crayon de Iannicelli Adriana y Suarez Doriga Silvia e Indelama S.R.L.

Visto la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación de cada una de sus propuestas, de acuerdo a lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a la licitación de referencia, conforme lo establecen los requisitos mínimos de participación y los artículos 13, 20, 29 y ccs. De sus Condiciones Particulares. Teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 30 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta Comisión Evaluadora de Ofertas consideró necesario solicitar a las empresas documentación complementaria a fines de realizar un correcto análisis de las propuestas recibidas. Recibida la documentación que fuera requerida, se procede al análisis de la misma:

Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.YA.

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple
 - Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los ítems ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple
 - Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple
- III. Requisitos Administrativos
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple
 - Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple
 - Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple
 - Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple
 - Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
 - Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
 - Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
 - Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta referencias bancarias de Banco Galicia (emitida el 19/05/2015) y Banco Santander Río (emitida el 27/05/2015).

- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes.

Cumple

- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple

- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta

- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, Póliza Nº 743.626 por un importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.475.000.-).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

- Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final.

ASBIMAR S.R.L.

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder.

Cumple

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple
- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple
- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple
- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple
- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta nota mediante la cual informa ser cliente del Banco Ciudad y el Número de Cuenta correspondiente.
- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple
- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta
- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a AFIANZADORA LATINOAMERICANA CÍA. DE SEGUROS S.A., Póliza Nº 358.713 por un importe de

PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000.-).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

- Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final.

INTERIEUR FORMA S.A.

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple

Cumple

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE

SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple

- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple

- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple

- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple

- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
 - Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
 - Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
 - Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta nota mediante la cual informa ser cliente del Banco Santander Río, Banco Patagonia y Banco Galicia y los Números de Cuenta correspondientes.
 - Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple
 - Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
 - Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. Presenta
 - Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a Chubb Argentina de Seguros S.A., Póliza Nº 000937341 por un importe de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000.-).
Pliego de Bases y Condiciones Particulares
 - Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final.
PRODMOBI S.A.
- I. Requisitos Económicos y financieros
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple
- II. Requisitos Técnicos
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple
 - Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple

- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple

- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple

- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple

- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple

- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple

- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple

- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta referencias bancarias de Banco Santander Río (emitida el 21/05/2015).

- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple

- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
 - Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. Presenta
 - Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA, Póliza Nº 743.546 por un importe de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-). Pliego de Bases y Condiciones Particulares
 - Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final. Cumple AMOBLAR Y EQUIPAR S.R.L.
- I. Requisitos Económicos y financieros
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple
- II. Requisitos Técnicos
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple
 - Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple
 - Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple
 - Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple
- III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple
- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple
- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple
- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple
- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta nota mediante la cual informa ser cliente del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Ciudad de Buenos Aires y Banco Galicia y los Números de Cuenta correspondientes.
- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple
- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta

- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., Póliza Nº 660544-0 por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000.-).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

- Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final. Cumple

OPEN OFFICE S.A

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple

- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple

- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple

- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple
 - Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
 - Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
 - Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
 - Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta nota mediante la cual informa ser cliente del ICBC y Banco Credicoop y los Números de Cuenta correspondientes.
 - Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple. La oferente es representante de la marca Steelcase Inc.
 - Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
 - Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. Presenta
 - Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., Póliza Nº 001694066 por un importe de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL (\$ 1.050.000.-).
Pliego de Bases y Condiciones Particulares
 - Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final. Cumple
SUDEX ARGENTINA S.R.L.
- I. Requisitos Económicos y financieros
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. No presenta.
- II. Requisitos Técnicos
- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder. Cumple
 - Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. No presenta

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los ítems ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). No presenta

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple

- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. No presenta

- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. No presenta

- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. No presenta

- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. No presenta

- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. No presenta

- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. No presenta

- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. No presenta

- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes.

Cumple

- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. No presenta

- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones

Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta

- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Póliza N° 175863 por un importe de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.538.658.-) y Póliza N° 175913 por un importe de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 264.982.-).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

- Cláusula 23: No presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final.

CRAYON DE IANNICELLI ADRIANA Y SUAREZ DORIGA SILVIA

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. Cumple

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder.

Cumple

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. Cumple

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los items ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. Cumple

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE

SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Cumple

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. Cumple
- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. Cumple
- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública. Cumple
- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. Cumple
- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. Cumple
- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. Cumple
- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. Cumple
- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. Presenta nota mediante la cual informa ser cliente de Banco Citi y Número de Cuenta correspondiente.
- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. Cumple
- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. Cumple
- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta
- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: El oferente presenta en tiempo y forma Póliza de seguro de caución correspondiente a LA EQUITATIVA DEL PLATA S.A. DE SEGUROS, Póliza Nº 63.068 por un importe de PESOS CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 106.275,10).

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

- Cláusula 23: Presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final.

INDELAMA S.R.L

I. Requisitos Económicos y financieros

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar el stock mínimo que se comprometen a suministrar de acuerdo a las unidades requeridas en cada renglón indicando el precio unitario. No presenta

II. Requisitos Técnicos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán indicar la marca cotizada, de corresponder.

No presenta

- Requisito nro 2: Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser nuevos y sin uso y contar con una garantía mínima de un (1) año contra todo defecto de fabricación y materiales a partir de la instalación definitiva de los mismos. No presenta

- Requisito nro 3: No se aceptarán ofertas según pliego, por lo cual deberán adjuntarse folletos, catálogos ilustrativos y ficha técnica de los bienes requeridos en idioma castellano y/o fotografías o renders de los elementos cotizados, como así también ampliación de las especificaciones técnicas o cualquier otro elemento informativo que considere de interés y que permita una mejor evaluación de los elementos cotizados. Asimismo, cada uno de los ítems ofertados deberá estar acompañado por una imagen del mueble. No presenta

- Requisito nro 4: CONTENIDO DE LA OFERTA. CRITERIOS DE

SUSTENTABILIDAD. Esta contratación persigue la provisión de mobiliario sustentable. Por ese motivo, los oferentes deberán: (i) brindar información de ergonomía y/o sobre adaptabilidad de los muebles cotizados a diferentes constituciones; y (ii) el mobiliario fabricado en plástico deberá contener un listado de los tipos de plástico utilizados. Asimismo, el embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). No presenta

III. Requisitos Administrativos

- Requisito nro 1: Los oferentes deberán acreditar una presencia mínima de tres (3) años en el ramo y dar cuenta de una capacidad operativa acorde al volumen de fabricación, distribución, entrega y montaje de equipamiento de oficinas, según los ítems cotizados. Asimismo, deberá demostrar experiencia en la fabricación, provisión y armado de equipamiento de similares características. En caso de resultar el oferente distribuidor, deberá acompañar documentación que acredite dicha condición junto con una certificación del concedente que indique lo siguiente: titulares y representantes reconocidos, bienes objeto del contrato, detalle de líneas o productos, distribución reconocida si es minorista y/o mayorista, topes autorizados, vigencia del contrato, como así también certificación del concedente que garantice la entrega y fabricación conforme las exigencias requeridas en la presente. No presenta

- Requisito nro 2: Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. No presenta

- Requisito nro 3: Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración

Pública. No presenta

- Requisito nro 4: Declaración jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculado al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario; así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados. No presenta

- Requisito nro 5: Declaración Jurada de que el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia. No presenta
- Requisito nro 6: Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares Con y Sin Consulta. No presenta
- Requisito nro 7: Declaración Jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega de las cantidades solicitadas en el plazo indicado. No presenta
- Requisito nro 8: Antecedentes Bancarios del oferente. No presenta
- Requisito nro 9: Antecedentes técnicos del Oferente, información referida a si es Representante de alguna marca, domicilio de fábrica y otros datos relevantes. No presenta
- Requisito nro 10: Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Debe acreditar mediante un listado, el total de provisiones, traslado y entregas, de similar envergadura, tanto privadas como estatales, en servicios realizados en los últimos 3 años. Deberá acompañar una nómina indicando: (i) Denominación y domicilio de la institución o empresa a quién se le proveyó el equipamiento. (ii) Características técnicas y detalle del equipamiento provisto, empresa u organismo contratante, monto contratado, fechas, contacto y teléfono. No presenta
- Requisito nro 11: Certificado de visita: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece la posibilidad opcional de realizar, en forma previa a la cotización, una visita al edificio para observar el estado de los locales a equipar, verificar vías de acceso, limitaciones al tránsito vehicular vigentes, instalaciones existentes y cualquier elemento favorable o desfavorable a ser tenido en cuenta para el trabajo y la oferta. No presenta
- Requisito nro 12: Garantía de Mantenimiento de Oferta: No es necesaria la presentación, ya que su oferta no alcanza las 100.000 unidades de compra. Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- Cláusula 23: No presenta Declaración Jurada mediante la cual se obliga a embalar los bienes de modo tal que estén absolutamente preservados de golpes, alabeos, torceduras, etc. durante el transporte al destino final. Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Unidad de Proyecto Especial Distrito Gubernamental (UPEDG) del Ministerio de Desarrollo Urbano efectuó la evaluación técnica de las muestras, la cual informó mediante Nota NO-2015-18122961- -UPEDG (Anexo I).

II. Oferta Económica

Esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja adjudicar la Licitación Pública que nos ocupa, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Establecimientos Caporaso S.A.C.I.F.I.YA. Renglones 1/45, 49/70, 73, 76, 80, 82, 92/126, 129/130, 134/135, 140, 145 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos veinticinco millones setecientos veintiún mil cuatrocientos setenta y nueve con 94/100 (\$ 25.721.479,94).

Asbimar S.R.L. Renglones 42/45 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos tres millones ochocientos catorce mil trescientos setenta (\$ 3.814.370,00).

Interieur Forma S.A. Renglones 11/40 (ofertas básicas), 42/45, 49/70, 73, 76/78, 79 (oferta básica), 80, 82/84, 86, 88/90, 118/119, 122/126 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno con 33/100 (\$ 18.458.861,33).

Prodmobi S.A. Renglones 46/48, 71/73, 75/78, 80, 82/84, 86/90, 102, 105, 108, 111, 127/131, 140, 143, 145, 148 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos cinco (\$ 4.674.705,00).

Amoblar y Equipar S.R.L. Renglones 92/116, 121, 134/135 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos tres millones seiscientos quince mil quinientos dieciocho (\$ 3.615.518,00).

Open Office S.A. Renglones 42/45, 73, 76/77, 80, 82/84, 86, 88/90, 102, 105, 108, 111, 118/119, 122/125, 137, 139/140, 143 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil ciento noventa y seis con 23/100 (\$ 5.625.196,23).

Crayon de Iannicelli Adriana y Suarez Doriga Silvia Renglones 73, 80, 127/133, 139, 144 ascendiendo el monto total adjudicado a la suma de pesos novecientos cuarenta y tres mil ochenta (\$ 943.080,00).

Renglones desiertos: 136, 138, 149/155.

Renglones fracasados: 74 y 81.

Renglones Dejadossin Efecto por ajustes de proyecto: 85, 91, 142 y 147.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes, considerando el precio, los antecedentes e idoneidad de los oferentes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el Art. 108 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14.

El presente Dictamen se emite superado el plazo previsto del art. 106 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, teniendo en cuenta que se solicitó información complementaria a las firmas oferentes, lo que motivó que el tiempo de análisis se extendiera más allá del plazo establecido.

ANEXO

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 2115
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Adquisición de dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados - Expediente Electrónico Nº 14.359.061/DGSPM/15

Llamase a Licitación Pública Nº 2900-1043-LPU15 cuya apertura se realizará el día 1º de julio de 2015, a las 13 hs., para la Adquisición de dispositivos portátiles de comunicación, georeferenciados.

Autorizante: Resolución Nº 64/SSAPM/15.

Repartición destinataria: Policía Metropolitana.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 2124
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de insumos - Expediente N° 17.761.134/MGEYA/HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-1101-LPU15, cuya apertura se realizará el día 1°/7/15, a las 10 hs., adquisición de insumos para el Servicio de Hemoterapia con equipamiento a en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 287/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hosp.Gral.de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2078

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Expediente N° 3.848.201-HQ/15

Licitación Pública N° 428-0215-LPU15.

Acta de Preadjudicación de fecha 29 de junio de 2015

Clase: etapa única.

Rubro comercial: salud.

Objeto de la contratación: insumos bacteriología.

Firmas preadjudicadas:

Medicatec S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 1100 - importe total: \$ 1100.

Renglón: 10 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 690 - importe total: \$ 690.

Renglón: 22 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1995 - importe total: \$ 7980.

Renglón: 24 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 3250 - importe total: \$ 6500.

Renglón: 36 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 1690 - importe total: \$ 6760.

Renglón: 37 - cantidad: 30 u. - precio unitario: \$ 800 - importe total: \$ 24000.

Renglón: 47 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 2600 - importe total: \$ 2600

Renglón: 51 - cantidad: 5 u. - precio unitario: \$ 195 - importe total: \$ 975.

Bioartis S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 788.85 - importe total: \$ 788.85.
 Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 650.27 - importe total: \$ 1300.54.
 Renglón: 14 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 56.49 - importe total: \$ 22596.
 Renglón: 44 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 3123.41 - importe total: \$ 6246.82.

Química Erovne S.A.

Renglón: 42 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 2800 - importe total: \$ 8400.
 Renglón: 46 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 680 - importe total: \$ 4080.

Alfredo Alberto Gutiérrez

Renglón: 11 - cantidad: 350 u. - precio unitario: \$ 120 - importe total: \$ 42000.
 Renglón: 12 - cantidad: 400 u. - precio unitario: \$ 120 - importe total: \$ 48000.
 Renglón: 41 - cantidad: 60 u. - precio unitario: \$ 120 - importe total: \$ 7200.

Total preadjudicado: \$ 191.217,21 (pesos ciento noventa y un mil doscientos diecisiete con veintiún centavos).

Comisión de preadjudicación: Dr. Jorge Cavagna Dr. José D. Carballido Dr. Jaime Kovensky Sra. Silvia Solimine Jefe UTIP Jefe Terapia Intensiva Jefe Unidad Laboratorio Jefe Presupuesto

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
 Director

OL 2113
 Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. 6.564.678-MGEYA-HGAP/15

Tipo de Procedimiento de Selección: 425-0439-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de insumos varios para Laboratorio-Microbiología.

Dra. Adriana Lopez

Sra. Adriana Bruno

Sra. Clara Acosta

Dra. Cristina Desiderio

Firmas preadjudicadas:

Raúl Jorge León Poggi

Renglón: 01 cant. 24 U.- precio unit \$ 136,22.- precio total: \$ 3.269,28.-

Farmacia Colón S.R.L.

Renglón: 02 cant. 15 ENV.- precio unit \$ 59,36.- precio total: \$ 890,40.-

Montebio S.R.L.

Renglón: 03 cant. 15 U.- precio unit \$ 522,11.- precio total: \$ 7.831,65.-

Renglón: 06 cant. 7 TIRA.- precio unit \$ 243,77.- precio total: \$ 1.706,39.-

Renglón: 12 cant. 44 U.- precio unit \$ 111,50.- precio total: \$ 4.906,00.-

Renglón: 26 cant. 6 U.- precio unit \$ 934,50.- precio total: \$ 5.607,00.-

Renglón: 33 cant. 1 U.- precio unit \$ 4.651,85.- precio total: \$ 4.651,85.-

Renglón: 38 cant. 5 U.- precio unit \$ 557,90.- precio total: \$ 2.789,50.-

Renglón: 40 cant. 1 ENV.- precio unit \$ 4.187,65.- precio total: \$ 4.187,65.-

Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada

Renglón: 04 cant. 5 U.- precio unit \$ 190,20.- precio total: \$ 951,00.-

Renglón: 19 cant. 10 U.- precio unit \$ 66,98.- precio total: \$ 669,80.-

Medi Sistem S.R.L.

Renglón: 05 cant. 44 U.- precio unit \$ 128,87.- precio total: \$ 5.670,28.-

Bioartis S.R.L.

Renglón: 07 cant. 12 U.- precio unit \$ 520,59.- precio total: \$ 6.247,08.-

Renglón: 13 cant. 10 EQP.- precio unit \$ 2.623,34.- precio total: \$ 26.233,40.-

Renglón: 21 cant. 1 U.- precio unit \$ 5.073,16.- precio total: \$ 5.073,16.-

Renglón: 23 cant. 1 U.- precio unit \$ 3.133,72.- precio total: \$ 3.133,72.-

Médica Tec S.R.L.

Renglón: 08 cant. 1 U.- precio unit \$ 850,00.- precio total: \$ 850,00.-

Renglón: 24 cant. 2 U.- precio unit \$ 1.005,00.- precio total: \$ 2.010,00.-

Renglón: 29 cant. 5 U.- precio unit \$ 1.990,00.- precio total: \$ 9.950,00.-

Renglón: 30 cant. 5 U.- precio unit \$ 1.990,00.- precio total: \$ 9.950,00.-

Renglón: 41 cant. 1 ENV.- precio unit \$ 550,00.- precio total: \$ 550,00.-

Renglón: 42 cant. 1 U.- precio unit \$ 3.990,00.- precio total: \$ 3.990,00.-

Alere S.A.

Renglón: 09 cant. 15 U.- precio unit \$ 1.693,10.- precio total: \$ 25.396,50.-

Química Erovne S.A.

Renglón: 10 cant. 20 U.- precio unit \$ 5.900,00.- precio total: \$ 118.000,00.-

Renglón: 14 cant. 100 EQP.- precio unit \$ 275,00.- precio total: \$ 27.500,00.-

Renglón: 15 cant. 300 U.- precio unit \$ 35,00.- precio total: \$ 10.500,00.-

Renglón: 16 cant. 500 U.- precio unit \$ 55,00.- precio total: \$ 27.500,00.-

Renglón: 17 cant. 3500 U.- precio unit \$ 55,00.- precio total: \$ 192.500,00.-

Renglón: 18 cant. 1 U.- precio unit \$ 5.715,00.- precio total: \$ 5.715,00.-

Renglón: 28 cant. 3 U.- precio unit \$ 1.216,00.- precio total: \$ 3.648,00.-

Renglón: 35 cant. 1 U.- precio unit \$ 3.175,00.- precio total: \$ 3.175,00.-

Renglón: 36 cant. 1 U.- precio unit \$ 5.715,00.- precio total: \$ 5.715,00.-

Tecnolab S.A.

Renglón: 25 cant. 2 U.- precio unit \$ 20.795,50.- precio total: \$ 41.591,00.-

Cromoion S.R.L.

Renglón: 27 cant. 6 U.- precio unit \$ 6.966,20.- precio total: \$ 41.797,20.-

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 31 cant. 60 U.- precio unit \$ 210,00.- precio total: \$ 12.600,00.-

Renglón: 32 cant. 2 U.- precio unit \$ 774,00.- precio total: \$ 1.548,00.-

Alfredo Alberto Gutiérrez

Renglón: 37 cant. 150 U.- precio unit \$ 26,00.- precio total: \$ 3.900,00.-

Total preadjudicado: seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiséis con noventa y seis centavos (\$ 637.626,96).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado.

Adriana López, Adriana Bruno, Clara Acosta, Cristina Desiderio.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2130

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Expediente N° 8.574.429-HGAPP/15

Licitación Pública N° 426-0515-LPU15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 24 de junio de 2015.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para Química General.

Firmas preadjudicadas:

Cromoion S.R.L.

Renglón 1 - Cant. 115,00 Equipo - Precio Unit. \$ 1775,98 - Precio Total \$204237,70.

Renglón 18 - Cant. 200,00 U - Precio Unit \$ 5,57 - Precio Total \$ 1114.

Renglón 26 - Cant. 60,00 U - Precio Unit \$ 1539,00 - Precio Total \$ 92340.

Eglis S.A.

Renglón 2 - Cant. 12000,00 U - Precio Unit. \$ 2,30 - Precio Total \$27600.

Raúl Jorge León Poggi

Renglón 3 - Cant. 180,00 Envase x kg. - Precio Unit. \$ 129,00 - Precio Total \$ 23220.

Raúl Ángel Lalanne

Renglón 4 - Cant. 9,00 Envase x 500 g. - Precio Unit. \$ 310,00 - Precio Total \$ 2790.

Bioquímica S.R.L.

Renglón 5 - Cant. 4000,00 U - Precio Unit. \$ 0,34 - Precio Total \$ 1360.

Renglón 7 - Cant. 5000,00 U - Precio Unit. \$ 0,13 - Precio Total \$ 650.

Renglón 20 - Cant. 20000,00 U - Precio Unit. \$ 0,09 - Precio Total \$1800.

Renglón 23 - Cant. 2000,00 U - Precio Unit. \$ 1,40 - Precio Total \$ 2800.

Química Erovne S.A.

Renglón 9 - Cant. 6000,00 U - Precio Unit \$ 4,32 - Precio Total \$ 25920.

Renglón 22 - Cant. 142000,00 U - Precio Unit. \$ 2,79 - Precio Total \$ 396180.

Alere S.A.

Renglón 10 -Cant. 10,00 U - Precio Unit. \$ 1453,65 - Precio Total \$14536,50.

Renglón 24 -Cant. 20,00 U - Precio Unit. \$ 846,55 - Precio Total \$ 16931.

Renglón 25 -Cant. 130,00 U - Precio Unit. \$ 119,50 - Precio Total \$ 15535.

Renglón 27 -Cant. 10,00 U - Precio Unit \$ 402,70 - Precio Total \$ 4027.

Renglón 28 -Cant. 1,00 det - Precio Unit. \$ 2178,50 - Precio Total \$2178,50.

Renglón 29 -Cant. 5,00 det - Precio Unit. \$ 2178,50 - Precio Total \$ 10892,50.

B.G. Analizadores S.A.

Renglón 12 - Cant. 10,00 U - Precio Unit. \$ 2246,40 - Precio Total \$ 22464.

Renglón 13 - Cant. 9,00 U - Precio Unit. \$ 63,00 - Precio Total \$ 567.

Renglón 14 - Cant. 3,00 Equipo - Precio Unit. \$ 278,20 - Precio Total \$ 834,60.

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 15 - Cant. 400,00 U - Precio Unit. \$ 7,80 - Precio Total \$ 3120.

No se considera: Renglón 8 de Poggi Raúl; Renglón 3 de Lalanne Raúl, Renglón 22 de Bioquímica, según asesoramiento técnico efectuado por el servicio de Laboratorio Química.**Fundamento de la preadjudicación:** Dra. Silvia Oliveto, Jefa Laboratorio Química, Ana Maria Cabado, Jefa Sección Compras y Contrataciones.**Lugar de exhibición del acta:** Sección Compras y Contrataciones, sito en Av. Varela 1307, un día a partir del 26/6/15 en lugar en que se exhibe el acta.**Cosme D. Pagano**

Director

OL 2131

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

Preadjudicación - Expediente 16.275.197-HGATA/15

Licitación Pública Nº 1062-HGATA/15.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** adquisición de insumos para Laboratorio de Endocrinología.

Firma preadjudicada:

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón 1- 3600- Precio unitario: \$ 55.55 - Precio total: \$ 199980.

Renglón 2- 800- Precio unitario: \$ 54.30 - Precio total: \$ 43440.

Renglón 3- 1200- Precio unitario: \$ 119.40 - Precio total: \$ 143280.

Renglón 4- 3- Precio unitario: \$ 14432.60- Precio total: \$ 43297.80.

Renglón 5- 5- Precio unitario: \$ 9662.60 - Precio total: \$ 48313.

Renglón 6- 1 Precio unitario: \$ 10860.72 - Precio total: \$ 10860.72.

Renglón 7- 2400- Precio unitario: \$ 54.30 - Precio total: \$ 130320.

Total preadjudicado: pesos seiscientos diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con 52/00 (\$ 619491.52).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1º piso, un día de exhibición a partir del 26/6/15 en la Oficina de Compras.**Laura Cordero**
Directora General

OL 2132

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de insumos para Laboratorio - Expediente Nº 18.034.137-MGEYA-HBU/15

Llámesse a Contratación Directa BAC Nº 439-1106-CDI15, Ley Nº 2095, Art 28, inc 1, cuya apertura se realizará el día 2 de julio de 2015 a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio de este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.

Autorizante: Disposición Nº 253/HBU/15.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: \$ sin valor.

Publicación del Proceso de Compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 26/6/15, 10 hs. y en el sitio web del G.C.B.A.

Presentación de documentación física: desde el día 29/6/15 hasta el día 2/7/15 a las 9 hs., en la División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón "A".

Domicilio: Av. Caseros 2061 C.A.B.A.

Ingreso de ofertas y documentación electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int.: 244).

Fax: 4306-3013.

E-mail: compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 2129

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD"

Adquisición de un Programa de Control de Calidad Externo HIV con destino al Servicio Hemoterapia - Expediente Electrónico Nº 18.128.721-HGAVS/15

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 440-1124-LPU15 que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar) para la adquisición de un Programa de Control de Calidad Externo HIV con destino al Servicio Hemoterapia, cuya apertura se realizará el día viernes 3/7/15 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición Nº 273/HGAVS/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield - Servicio: Hemoterapia.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras- HGAVS, Calderón de la Barca 1550, CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2133

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 4.143.499-MGEYA-HBR/15

Licitación Pública N° 431-0253-LPU15.

Disposición Conjunta N° 60/15, de fecha 29 de abril del 2015.

Etapa única.

Rubro Comercial: Salud

Objeto de la contratación: Servicio de alquiler ropa de cirugía.

Firma adjudicada:

Tex Care Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2000 unidades - precio unitario: \$ 116,00 - precio total: \$ 232000,00.

Renglón: 2 - cantidad: 2000 unidad \$ 105,00- precio total: \$ 210000,00.

Renglón: 3 - cantidad: 4000 unidad - precio unitario: \$ 100,00 - precio total: \$ 400000,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: \$ 94,90 - precio total: \$ 94400,00.

Renglón: 5 - cantidad: 2500 unidad - precio unitario: \$ 20,80 - precio total: \$ 52000,00.

Renglón: 6 - cantidad: 2500 unidad - precio unitario: \$ 20,80 - precio total: \$ 52000,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1000 unidad - precio unitario: \$ 20,80 - precio total: \$ 20800,00.

Total adjudicado: pesos un millón sesenta y un mil doscientos con 00/100 (\$ 1.061.200,00).

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2125
Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Expediente N° 6.412.407-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-0758-CME15.
Disposición Conjunta N° 93/15, de fecha 17 de junio del 2015.
Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Alquiler Mesa para anestesia.

Firma adjudicada:

Eduardo Horacio Cafiero.

Renglón: 1 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 65.900.00 - precio total: \$ 395.400.00

Total adjudicado: pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 395.400.00).

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 2126
Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO SANTA LUCÍA

Adjudicación - Expediente N° 8.435.354-MGEYA-HSL/15

Licitación Pública N° 508/15.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de reactivos con equipamiento para Laboratorio.

Firma adjudicada:

Montebio S.R.L.

Renglón 1 - Cant. 18000 - P. unitario \$ 10,97 - P. Total \$ 197.460.

Renglón 2 - Cant. 18000 - P. unitario \$ 10,97 - P. Total \$ 197.460.

Renglón 3 - Cant. 7200 - P. unitario \$ 10,97 - P. Total \$ 78.984.

Renglón 4 - Cant. 166288 - P. unitario \$ 10,97 - P. Total \$ 1.824.179,36.

Total: \$ 2.298.083,36 (pesos dos millones doscientos noventa y ocho mil ochenta y tres con 36 ctvos.).

Total de la adjudicación: \$ 2.298.083,36 (pesos dos millones doscientos noventa y ocho mil ochenta y tres con treinta y seis ctvos.).

Estela Fernández Rey

Directora (i)

Sebastián Napolitano

Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2134

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.014.211-MGEYA-DGPDYND/15

Licitación Pública Nº 550-0416-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Indumentaria de trabajo.

Firma preadjudicada:

Artful S.A.

Renglón: 1- Opción 2 - cantidad: 6.000 u. - precio unitario: \$ 218 - precio total: \$ 1.308.000.

Se preadjudica el Renglón 1, opción Nº 2, por oferta más conveniente y asesoramiento técnico (IF- 18047078-DGAR), a favor de la firma **Artful S.A.** por un importe de Pesos un millón trescientos ocho mil (\$ 1.308.000).

La erogación total asciende a la suma de Pesos Un millón trescientos ocho mil (\$ 1.308.000).

Observaciones:

No se considera la oferta de la firma Alberto y Vicente S.R.L. por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Según asesoramiento Técnico Nº (IF-18047078-DGAR).

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Graciela Mónica Testa - Brenda Del Águila - Juan Pablo Di Iorio

Lugar de exhibición del acta: Paseo Colón 255, 2º piso, frente.

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

OL 2122

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 6.013.797-MGEYA-DGAR/15

Contratación Menor Nº 550-0695-CME15.

Rubro comercial: transporte escolar.

Disposición Nº 538/DGAR/15.

Firmas adjudicadas:

Turismo La Delfina S.R.L. (CUIT 30- 70857694-4) 53 unidades del Renglón 1 y 25 unidades del renglón Nº 2 por un monto de \$ 144.820.

Gabriela Isabel González Sureda (CUIT 27-17701844-4) 53 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 89.570.

Gaston Leonel Pagnone (CUIT 20-31207023-6) 53 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 89.570.

Guillermo Daniel Molaguero (CUIT 23-10122721-9) 20 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 32.000.

Juan Carlos García (CUIT 23-10872040-9) 27 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 45.630.

Eduardo Horacio Guarino (CUIT 20-14585161-1) 53 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 89.570.

Via Grande S.R.L. (CUIT 30-71112203-2) de 53 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 89.570.

Yanina Vanesa García (CUIT 27-28007161-2) 26 unidades del Renglón 1 por un monto de \$ 43.940.

Hugo Roberto Pagnone (CUIT 20-11627987-9) 25 unidades del Renglón 2 por un monto de \$55.000

Total adjudicado: \$ 679.670.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 2123
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de construcción de Escuela Infantil de Creación - Expediente Nº 8.253.375/15

Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación
Licitación Pública Nº 32/15.

Objeto del llamado: Trabajos de construcción de una Escuela Infantil de Creación D.E. Nº 20, sita entre las calles Murguiondo y Av. Directorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición Nº 479/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 8.947.222,59 (pesos ocho millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con cincuenta y nueve centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Fecha/hora de apertura: 17 de julio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

Fecha/hora de visita a obra: 1º de julio de 2015 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Plazo de ejecución de las obras: 300 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1943
Inicia: 17-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.631.203-MGEYA-DGAMANT/15

Licitación Pública Nº 550-1047-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Servicios

Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 25 de junio de 2015 de la Licitación Pública 550-1047-LPU15 por la contratación de un servicio de capacitación del personal de conducción y docente de los establecimientos educativos de Gestión Pública dependientes del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad, en contenidos teóricos y entrenamiento de prácticas de lucha contra el fuego, solicitada por la Gerencia Operativa de Mitigación de Riesgo.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas:

Graciela Mónica Testa - Brenda Del Águila Agustina Rivadeneira.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Graciela M. Testa

Gerente Operativa

OL 2114

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de Storage NAS - Expediente Nº 6582975/2015

Llámase a la Contratación Menor Nº 300-1474-CME15, cuya apertura se realizará el día 30/6/15, a las 10.30 hs., para la adquisición de Storage NAS".

Autorizante: Disposición Nº 40/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: SSCYSG.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 2104

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1” - Expediente N° 3.683.859/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 450/2015. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - Edificios UG1-P1 y P4, UG2-P1”.

Resolución Llamado N° 128/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 7 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 1734

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10” - Expediente N° 7.482.410/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 449/15. Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - Edificios UG5-P1, P2 y P10”.

Resolución Llamado N° 127/MDUGC/15

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs del día 8 de julio de 2015 en la Subdirección Op.

Fernando Codino

Director General

OL 1735

Inicia: 29-5-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 7.483.365/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 528/15. Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - Edificios UG5-P7, P8 y P9; UG2 P5".

Resolución Llamado N° 140/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 14 de julio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1902

Inicio: 10-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 12.808.238/DGPUYA/15

Llámesse a Licitación Pública N° 573/2015. Obra: "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 10 - Edificios UG3-P2 y P3".

Resolución Llamado N° 159/MDUGC/15.

Valor del pliego: gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 28 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2026

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Expediente N° 12.809.363/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 580/2015. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 9 - Edificios UG3-P4, P5 y P6”.

Resolución llamado N° 156/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 27 de agosto de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2027

Inicia: 19-6-2015

Vence: 13-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Expediente N° 14.643.175/DGPUYA/15

Llámesese a Licitación Pública N° 600/15. Obra “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 11 - Edificios UG6-P1”.

Resolución llamado N° 169/MDUGC/15.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs., del día 16 de septiembre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 2108

Inicia: 25-6-2015

Vence: 16-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 3.683.859/15

Postergase para el día 14 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 450/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 6 - UG1 - P1 y P4, UG2 - P1".

Fernando Codino
Director General

OL 2105
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.482.410/15

Postérgase para el día 15 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 449/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 7 - UG5 - P1, P2 y P10".

Fernando Codino
Director General

OL 2106
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente N° 7.483.365/15

Postérgase para el día 30 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 528/15, que tramita la Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 8 - UG2 - P5, UG5 - P7, P8 P9".

Fernando Codino
Director General

OL 2107
Inicia: 25-6-2015

Vence: 3-7-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD ESPECIAL DISTRITO GUBERNAMENTAL

Prórroga - Expediente N° 7.958.847/MGEYA-UPEDG/15

Postérgase para el día 6 de julio de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 510/15, que tramita "Readecuación Inmueble Finochietto".

Fernando Codino

Director General Técnico, Administrativo y Legal

OL 2080

Inicia: 24-6-2015

Vence: 1-7-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Servicio de mantenimiento preventivo - correctivo de equipos de laboratorio - Expediente N° 7.880.708/15

Licitación Pública N° 8933-0489-LPU15

Objeto: S/Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo de Equipos de Laboratorio

Expediente N° 7880708/15.

Apertura: 14 de julio de 2015 a las 12 hs, por Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compra - www.buenosairescompras.gob.ar)

Disposición N° 86/DGTALAPRA/15.

Valor del pliego: sin valor económico.

La presente licitación pública tramita por el Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los Pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2118
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Adquisición de Normas IRAM - Expediente N° 16.034.441/15

Licitación Pública N° 8933-1057-CDI15.

Disposición N° 85/DGTALAPRA/15.

Objeto: S/Adquisición de Normas IRAM.

Expediente N° 16.034.441/15.

Apertura: 7 de julio de 2015 a las 12 hs, por Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compra - www.buenosairescompras.gob.ar)

Valor del pliego: Sin valor económico.

La presente Licitación Pública tramita por el Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los Pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2119
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**Adquisición de elementos para la Red de Monitoreo Atmosférico EPA - Expediente N° 16.750.419/15**

Licitación Pública N° 8934-1079-LPU15.

Resolución N° 328/APRA/15.

Objeto: s/Adquisición de elementos para la Red de Monitoreo Atmosférico EPA.

Expediente N° 16.750.419/15.

Apertura: 15 de julio de 2015 a las 12 hs, por Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compra - www.buenosairescompras.gob.ar).

Valor del pliego: sin valor económico.

La presente Licitación Pública tramita por el Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2120

Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**Recarga de matafuegos - Expediente N° 18.008.954/15**

Licitación Pública N° 8933-1115-LPU15.

Disposición N° 87/DGTALAPRA/15.

Objeto: s/recarga de matafuegos

Expediente N° 18.008.954/15.

Apertura: 3 de julio de 2015 a las 12 hs., por Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compra - www.buenosairescompras.gob.ar)

Valor del pliego: Sin valor económico.

La presente Licitación Pública tramita por el Sistema BAC (Sistema Electrónico Buenos Aires Compras - www.buenosairescompras.gob.ar). Para consultar los Pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

Juan C. Villalonga
Presidente

OL 2121

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de Actualización y mantenimiento mensual sitio web - Expediente N° 17.877.988/15

Llámesse a Licitación Pública N° 8618-1108-LPU15, cuya apertura se realizará el día 3/7/15, a las 12 hs., para la contratación del servicio de actualización y mantenimiento mensual sitio web de Educación Tributaria de esta Administración Gubernamental, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Autorizante: Resolución de llamado N° 412/AGIP/15.

Repartición destinataria: AGIP.

Consultas de pliegos: en el sitio Web de Buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar

Gerardo Chiossi
Director

OL 2127

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Preadjudicación - Expediente N° 8.597.685-AGIP/15

Licitación Pública N° 8618-0518-LPU15 (BAC).

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Sistema de bombeo de fluidos y efluentes de los edificios de la AGIP.

Firma preadjudicada:

Calandro S.R.L.

Renglón: 1 - Sistema de bombeo de fluidos y efluentes de los edificios de la AGIP.

Precio total: \$ 598.000.

Total preadjudicado: pesos quinientos noventa y ocho mil (\$ 598.000).

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación presentada y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma CALANDRO SRL, en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., y cumplir con lo solicitado, como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos quinientos noventa y ocho mil (\$ 598.000.-).

El tiempo transcurrido entre la apertura y la preadjudicación, se debió incrementado en la demora del informe técnico y los antecedentes sobre las declaraciones juradas (Art. 96). La oferta de la firma ELECTROURBAN S.R.L. no presentó garantía de oferta en formato físico y la oferta de la firma RUBEN MIRANDA fue desestimada por precio no conveniente para el GCABA. Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 316/AGIP/15 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 26/6/15.

Gerardo Chiossi
Director

OL 2128
Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Adquisición de switches de borde - Expediente Electrónico Nº 5.942.428-MGEYA-AGC/15

Licitación Privada Nº 8262-0026-LPR15.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: S/adquisición de veinte (20) Switches de Borde.

Retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" a partir de las 16 horas del día 26 de Junio de 2015.

Valor del pliego: gratuito.

Pliegos disponibles para su consulta en el sitio web del GCBA:
www.compras.buenosaires.gov.ar

Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 3 de Julio de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.

Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 3 de julio de 2015.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2116

Inicia: 26-6-2015

Vence: 29-6-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 3.267.187-MGEYA-AGC/15

Contratación Directa N° 8262-0113-CDI15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: s/Servicio de mantenimiento de software.

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de Desarrollo y Mantenimiento Correctivo, Preventivo, Adaptativo y Evolutivo, para Aplicaciones y Componentes del Software relacionado con Habilitaciones e Instalaciones para la Agencia Gubernamental de Control.

Firma preadjudicada:

M.O.S.T. S.A.

Renglón: 1 - software. Característica/s No aplica.

Total preadjudicado: pesos diez millones dos cientos mil (\$ 10.200.000).

Fundamento de la preadjudicación: Cumplimenta con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 25/6/15.

Lugar de exhibición del Acta: Página Web oficial de "Buenos Aires Compras" y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 2117

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública N° 1/15

Acta N° 3/15.

Licitación Pública N° 1/15.

Objeto: Mensajería.

Proveedor preadjudicado:

Vox Soluciones Empresariales S.R.L

Esta Comisión recomienda:

- 1) Preadjudicar la oferta de la empresa **Vox Soluciones Empresariales S.R.L.** por los Renglones 1 y 2 por un monto mensual de \$ 8.510 (pesos ocho mil quinientos diez) y un total anual de \$ 102.120 (pesos ciento dos mil ciento veinte) por cumplir con las especificaciones técnicas y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley de Compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA N° 271/14, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095.
- 2) Desestimar las ofertas de las empresas The Saint S.R.L. y DL Express S.R.L. por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, según lo exigido en el punto 10 del pliego de condiciones particulares.

Gonzalo Javier Spinella - Héctor Navazzotti - Federico Franchi

Gonzalo J. Spinella

Comisión de Evaluación de Ofertas

OL 2135

Inicia: 26-6-2015

Vence: 26-6-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.190.213-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal a la señora **Mirta Asunción Morales** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 292 PB-Entrepiso UF.1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café y Bar (602.030) Despacho de Bebidas Wisquería, Cervecería. (602.060) PARILLA, por Expediente N° 402 Año 2004, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 05/04/2005, superficie habilitada 76.17 m2. Observaciones: El local no posee servicio de envío a domicilio. Se deja constancia que en el presente caso no es de aplicación lo establecido en la ley 962. Toda vez que se adjunta documentación de donde se verifica que el local es preexistente a la vigencia de la misma. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Mirta Asunción Morales

EP 253

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.191.419-MGEYA-MGEYA/15

BART S.R.L., representada por su socio gerente Nicolás Luciano Gómez con domicilio en Av. Leandro N Alem 475 CABA transfiere la habilitación municipal al señor **Nicolás Luciano Gómez** el local ubicado en la Av. Leandro N. Alem 475 PB-Sot de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter (601.000) Com. min de productos alimenticios en general. (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (601.020) Com. min. despacho de pan y productos afines. (601.030) Com. min. de masas, bombones, sandwiches, (sin elaboración) (602.040) Casa de comidas rotisería, por Expediente N° 22513 Año 1993, mediante Disposición N°42084/DGHP-1994 otorgada en fecha 13/07/1994, superficie habilitada 64.82 m2. Observaciones: Hab Ant. Exp 7664/83. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Nicolás Luciano Gómez

EP 255

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.552.457-MGEYA-MGEYA/15

Carlos Alberto Girola, Ricardo Fernández y Sebastian Manuel Garcia transfiere la habilitación municipal a Parking Ciudad S.A., del local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1835 PB U.F. 0, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Playa de Estacionamiento (604080), por Exp. N° 1415287/11, mediante Disposición N° 8286, otorgada en fecha 08/10/13, superficie habilitada 859,14 m2. Observaciones: Capacidad máxima: 43 (cuarenta y tres) cocheras. Transferencia anterior otorgada por Exp. N° 96581/87 y redistribución de usos y ampliación de capacidad por Exp. N° 69701/92. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Ricardo Fernández

EP 259

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.554.194-MGEYA-MGEYA/15

Alejandro Costantini, Presidente de Estuno S.A., CUIT 30-6972401-5, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 546, 9° piso, CABA, informa que cede y transfiere a **Diego Manuel Río**, DNI 21.587.390, con domicilio en Av. Rivadavia 6001 C.A.B.A. Garage Comercial, sito en Baez 351, PB, 1° y 2° Subsuelo, U.F 1 C.A.B.A. Habilitado por Exp. N° 305455/2010, Sup. 2.228,20 m2, Capacidad: 2 cocheras para ciclomotores, 2 cocheras para discapacitados, total 62 cocheras, libre de toda deuda, gravamen y personal empleado.

Solicitante: Esteban Swit

EP 260

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.534.726-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Nestor Francisco Cirigliano**, transfiere la habilitación municipal a **Peña Marcelo y Jacoto Flavio** Sociedad de Hecho, del local ubicado en la calle Pavón 2686 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.305) Comercio Minorista de Accesorios para Automotores, por Expediente N° 61146/07, mediante disposición N° 3347/DGHP/08 otorgado en fecha 07/07/08, superficie habilitada 178.93 m2.

Solicitante: Marcelo Edmundo Peña

EP 261

Inicia: 22-6-2015

Vence: 26-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.750.267-MGEYA-MGEYA/15

Medrano 99 S.R.L. transfiere a **Seniaco S.R.L.** la habilitación del comercio sito en la calle Medrano 99 Bartolomé Mitre 3894 Planta baja, Sótano y Primer piso Unidad Funcional 2, habilitado por Expediente 54326/1997, que funciona como Comercio Minorista de Helados (Sin elaboración). Restaurante, Cantina. Casa de lunch. Caf, Bar. Despacho de bebidas, Wiskeria, Cervecería. Casa de comidas, Rotisería. Comercio minorista elaboración y venta de piza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, parrilla. Códigos 601050, 602000, 602010, 602020, 602030, 602040, 602050, 602060,602070. Con una superficie de 158,76 m2.

Observaciones: No se realizan envios a domicilio. Número de habilitación anterior expediente 66042/2005 con fecha 5/10/2005

Solicitante: Seniaco S.R.L.

EP 262

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.761.623-MGEYA-MGEYA/15

Susana Graciela Bertotti DNI N° 11.309.839 con domicilio en calle Uruguay 775 piso 2° oficina "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires, comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Expediente N° 50976/98, mediante Disposición N° 7216/DGHP/07, otorgada en fecha 29/10/2007, para funcionar en el carácter de: (604.310) servicios personales directos en general (con indicación del tipo de serv.) (700.310) instituto de remodelación y adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/superv. técnica permanente de un profesional médico), observaciones: rubro 604.310 "cama solar". conforme ordenanza 44947 (BM 19045) y Decreto 484-96 (BM 20306). con una superficie habilitada de 99,07 m², para el local ubicado en calle Vuelta De Obligado N° 3276 PB- planta alta, a **Maria Florencia Riopa Casal** DNI N° 27.535.279 con domicilio en calle Pico 1701 planta baja, departamento "A" Ciudad Autónoma De Buenos Aires.

Solicitante: Maria Florencia Riopa Casal

EP 263

Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 17.953.734-MGEYA-MGEYA/15

Estela Adriana Zanuso con DNI 11.573.539 da aviso que transfiere la habilitación comercial del local ubicado en Av. Corrientes N° 5535, P.B. Local A CABA, a **Vinzalab S.A.**, para funcionar en el carácter de (700.400) Laboratorio de Análisis Clínicos, Superficie habilitada: 54,98 m2. Obrando constancia de habilitación a nombre de Estela Adriana Zanuso de Viniegra y Marcela Julia Staffa, otorgada por expediente 88289/1992, mediante Disposición N° 44426/DGHP/1994, con fecha 23/8/1994. Se aclara que dicho local registra mediante el Sistema informático MOST constancia de Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de Estela Adriana Zanuso por Expediente N° 1.976.054/2011, encontrándose el mismo en estado de tramitación.

Solicitante: Estela Adriana Zanuso

EP 265

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.029.111-MGEYA-MGEYA/15

Jagoe Carolina E., Capaldo Raul A. y Villar Mariano S.H. con CUIT 33-71192810-9 y con domicilio en Guatemala 4636 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfieren al señor **Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio**, CUIT 20-27914693-0 y con domicilio legal en Calderón de la Barca 1190, dpto 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la habilitación municipal del local sito en la calle Guatemala N° 4636 PU/38 PB-PA-UF.1 Y 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habilitado en carácter de (700.100) Casa de Pensión, por expediente N° 1487868/2011, mediante Disposición N° 14487/DGHP-2011, otorgada en fecha 18/11/2011, superficie habilitada 341.24 M2.

Observaciones: Se otorga una capacidad de cinco (5) habitaciones para dieciséis (16) alojados. Se aplica Resolución N° 309/SJYSU/04. Local N° 8 según plano de habilitación, espacio para cocinar, trabajan hasta dos personas. Aplica Ordenanza N° 40905. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Berguzt Pereyra Alvaro Ignacio

EP 266

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.032.585-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **Lustig, María Isabel**, DNI. 3.984.635, transfiere a la Sociedad denominada **Alcoro S.A.**, representada por su Apoderada Pugliese, Stella Maris, DNI. 10.688.370, con domicilio en Gral. José Gervasio Artigas 657, departamento "A", de esta Ciudad, local ubicado en Humberto Primo 2745, P.B., P.A., Pl. 1º, habilitado por el Rubro: (700170) Establecimiento Geriátrico, por Expediente N° 46487/1994,

mediante Disposición N° 44593/DGHP/1994, otorgada con fecha 25/8/1994; superficie habilitada 385,00 m2. Observaciones: Cap. 11 habitaciones, 31 alojados; según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A., por N° IF-2014-14494948-DGHP-Referencia: EE.N° 13083457-2014- Humberto Primo 2745, P.B., P.A., Pl. 1° con fecha 6/10/14. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitantes: María Isabel Lusting
Stella Maris Pugliese (por Alcoro S.A.)

EP 267

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 18.034.686-MGEYA-MGEYA/15

Punta Plaza S.R.L. representada por Eduardo Justo Lasbaines, DNI N° 7.202.015, en su carácter de Apoderado, con domicilio en la calle Williams Morris N° 1154, Mar del Plata, Pcia de Bs. As., transfiere la habilitación comercial del local ubicado en la calle Sarmiento N° 1272/78, Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1278, planta baja, entresuelo s/ planta baja, subsuelo, entresuelo s/ subsuelo, C.A.B.A. Habilitado por expediente N° 57516/2007, con los rubros: (602000) restaurante, cantina, (602010) casa de lunch, (602020) café, bar, (602030) despacho de bebidas, whisquería, cervecería, (603310) com. min. de artículos personales y para regalos, mediante Disposición N°6507/DGHP-2008, otorgado en fecha 18/09/2008. Superficie habilitada: 2823.74 m2.

Observaciones: El local E4, cabina de control, es un recinto para tableros y controles de instalaciones eléctricas, sin permanencia de público, sin servicio de entrega a domicilio. Con ampliación de rubro (Autorización Especial) con carácter de (800400) música y/o canto, c/s interc. num. varied. máximo 5 art. s/transf. 20 a 2 hs. Actividad accesoria por registro N°14781/DGHP-2007, mediante Disposición N° 7200/DGHP-2008 otorgada en fecha 03/10/2008. Con ampliación de rubro con los rubros (604220) galería de arte, (800140) casa para fiestas privadas, por expediente N°4082/2009, mediante Disposición N°6703/DGHP-2009, otorgada con fecha 06/08/2009, Superficie habilitada 2823.74 m2.

Anterior Habilitación recaída en el Expediente 57516-2007. La presente Disp. otorga Ampliación de Rubro sin aumento de superficie y Redistribución de Usos; a la **Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea**. Representada por Haydee Lucía Basail, DNI N° 2.976.896, en su carácter de Presidente, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1272, C.A.B.A. Reclamos de Ley en la calle Sarmiento N°1272, C.A.B.A.

Solicitante: Federación de Asociaciones Católicas
de Empleadas-Obra Monseñor de Andrea

EP 268

Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1193/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente **Noriega, Verónica**, CUIL 27-20746148-8 que por Resolución N° 1193/SSGRH/14, se ha declarado cesante a partir del día 28/11/13, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley N°471. Queda Ud. Notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 562
Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 1341/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber al agente **Capristo, Juan Manuel**, CUIL 20-25449420-9 que por Resolución N° 1341/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 25/7/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley N° 471. Queda Ud. notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 563
Inicia: 26-6-2015

Vence: 2-7-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Notificación - Resolución Nº 1896/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" le hago saber a la agente **María Cecilia Rejf** (CUIL Nº 27-14602517-5) que por Resolución Nº 1896/SSGRH/14 acéptase la renuncia a partir del 8/10/14, conforme lo establecido por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Queda Ud. notificada.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 556

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 12/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Nicolas Eduardo De Innocentis** CUIL Nº 20-25315316-5 que por Resolución Nº 12/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/11/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 551

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución Nº 189/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Graciela Noemi Rodriguez** CUIL Nº27-26278266-8 que por Resolución Nº 189/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 01/01/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley Nº471.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 554

Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 420/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Lage Stella** CUIL N° 27-18618357-1 que por Resolución N° 420/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/12/2014, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.

Queda ud notificada

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 545
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. RICARDO GUTIÉRREZ

Notificación - Resolución N° 937/SSGRH/15

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Myriam Susana Sanchez** CUIL N° 27-26516429-9 que por Resolución N° 937/SSGRH/15 aceptase la renuncia a partir del 05/05/2015, conforme lo establecido por el artículo 60 de la ley N°471.

Queda ud notificado.

Cristina Galoppo
Directora Médica

EO 552
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 16.952.303-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la Sra. **Juana Dolores Ubillos Cabrera** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 549

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.199.941-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Patricia Acevedo Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 553

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.455.908-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Gerardo Alberto Acuña Chavez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 546
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.473.266-DGTAD/15

Notifícase al Sr. **Carlos Puente** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

- a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
- b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 547
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 17.568.089-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Brenda Belén Palacios** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 550
Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Expediente Nº 17.762.855-DGTAD/15**

Notifícase al Sr. **Raul Antonio Miguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis

Director General

EO 548

Inicia: 24-6-2015

Vence: 26-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 538.356-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente JOSE VEIGA los términos de la Resolución N° 1154/DGR/15, de fecha 1 de junio de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º: Concluir el sumario instruido a JOSE VEIGA, inscripto como contribuyente local en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1041587-04, con CUIT N° 20-14326800-5, con domicilio fiscal en la Avenida Ramos Mejía N° 1384, (fojas 220), Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor de pan y productos de panadería", considerándolo incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones legales concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Aplicar al sumariado una multa de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con dieciseis centavos (\$ 5.644,16), equivalente al 15% del impuesto omitido, graduada y calculada de conformidad con las pautas indicadas en los "Considerandos" precedentes.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día siguiente hábil al de su notificación, ingrese la multa aplicada de pesos cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro con dieciseis centavos (\$ 5.644,16), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de ejecución fiscal y de solicitar, en caso de corresponder, el embargo preventivo y/o la inhibición general de bienes previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015, a cuyo efecto deberá constituirse en la Dirección Sumarios y Normativa sita en Viamonte 900, 3º piso del edificio Esmeralda de esta Ciudad, a los fines de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 4º.- Intimar a JOSE VEIGA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese al contribuyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese.
Balestretti

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 560
Inicia: 26-6-2015

Vence: 30-6-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Electrónico N° 14.129.899-MGEYA-DGR/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A. los términos de la Resolución N° 829/DGR/15, de fecha 30 de abril de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el sumario instruido mediante Resolución N° 3672-DGR-2009 a la contribuyente FARMACEUTICOS ARGENTINOS S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-183732-1 CUIT N° 30-66341147-7, con domicilio fiscal en la calle Piedras N° 1073, de la Comuna N° 1 de esta Ciudad en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015. Posteriormente, remítase los presentes a la Subdirección General de Grandes Contribuyentes y Evaluación Tributaria para su conocimiento y para que gestione la baja del débito de la multa respectivo. Cumplido dispóngase la guarda temporal de los mismos de acuerdo al procedimiento reglado por las Resoluciones N° 130-SECLyT-2014 (B.O. N° 4371) y N° 187-SECLYT-2015 (B.O. N° 4620). **Tepedino**

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 561
Inicia: 26-6-2015

Vence: 30-6-2015

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Notificación - Expediente Electrónico Nº 4.383.071-MGEYA-DGTALAPRA/14

Se notifica a la **Sra. Ximena Silvia Bruchanski**, DNI Nº 22.825.843, CUIT Nº 27-22825843-7 perteneciente a la planta permanente de la Agencia de Protección Ambiental, para que efectúe descargo por las inasistencias incurridas, por encontrarse incurso en la causal de cesantía prevista por el art. 48 inc. b) de la Ley 471, que tramita por Expediente Electrónico Nº 4.383.071/14/MGEYA/DGTALAPRA, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días.

Juan C. Villalonga
Presidente

EO 559
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.782.616-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados **GUTIERREZ ANTONIO s/ SUCESION AB INTESTATO**, a que dentro del perentorio plazo de diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin de hacer valer los derechos emergentes del boleto de compraventa oportunamente celebrado entre este Instituto y el Causante, bajo apercibimiento rescindir el mismo y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 45362 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 557

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - E.E. Nº 11.796.849-MGEYA-IVC/14

El instituto de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires intima a los herederos declarados y/o acreedores, en los autos caratulados "**Beltran Loza s/ SUCESION AB INTESTATO**", a que dentro del perentorio plazo de diez (180) días hábiles de publicado el presente, deberán presentarse ante las oficinas del Dpto. de Relatoría dependiente de la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial del Instituto de Vivienda de la Ciudad, sito en Carlos Pellegrini 291 piso 6° de esta Ciudad, a fin acompañar la correspondiente declaratoria de herederos, bajo apercibimiento de rescindir el Boleto de Compra Venta y regularizar el inmueble identificado como unidad de cuenta N° 90182 en el estado que se encuentre.

Juan M. Lanusse

Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 558

Inicia: 25-6-2015

Vence: 29-6-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Nota N° 223/15

Expediente N° 551.673/19 - Sumario N° 140/10

Se cita por tres (3) días al **Sr. Eduardo Alfredo Sciotto**, D.N.I. N° 12.685.256, a fin que presente el alegato, ante la actuaría a cargo de la Dra. Graciela Inés Carballo de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345, 8° "A", de la Ciudad de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación, en el Sumario N° 140/10, que se instruye mediante el Expediente N° 551.673/2010 e incorporado, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones según su estado.

Alina Szraibman
Directora

EO 564
Inicia: 26-6-2015

Vence: 30-6-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DEL TRABAJO DE LA PRIMERA NOMINACIÓN – PROVINCIA DE TUCUMÁN

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17785051/MGEYA/2015)

Carátula: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBORETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z -INDEMNIZACIONES”

Exp. N° 658/12

Se hace saber que por ante este JUZGADO DE CONCILIACION y TRAMITE DEL TRABAJO de la PRIMERA NOMINACION, a cargo de la DR. CARLOS A. FRASCAROLO, Juez; Secretaría de la DRA LUCIANA MERCADO, tramitan los autos caratulados: “PEDERNERA CLAUDIO MARCELO C/ VADELUX S.A. Y/O JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A. S/ Z- INDEMNIZACIONES”, Expediente N° 658/12, en los cuales se ha dictado los presentes proveidos que se transcriben a continuación: San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2013.-Agreguese cedula sin diligenciar que se devuelve. –Asimismo Téngase presente lo solicitado, las constancias de autos de las que surgen la imposibilidad de la determinación del domicilio real del demandado: Notifíquese el traslado de demanda al accionado VADELUX SA mediante edictos en el Boletín oficial de la provincia y de Capital Federal, por el término de CINCO DÍAS (conf. Art. 21 del CPL). PERSONAL. San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2013. En mérito al Poder ad-Litem que se acompaña: Téngase al letrado FERNANDO J. ETIENOT, por presentado, en el carácter invocado, con domicilio constituido, désele la correspondiente intervención de Ley. Reserve en caja fuerte del Juzgado la documentación original que da cuenta del cargo que antecede. En su merito y atento al estado procesal de la causa: **CÍTESE Y EMPLÁCESE** al accionado en autos **VADELUX SA y JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, a fin que en el perentorio término de **VEINTE DIAS para la primera y QUINCE DIAS** para la segunda comparezcan a estar a derecho. ASIMISMO, **CÓRRASELE TRASLADO DE LA DEMANDA** a fin que en el mismo término la conteste bajo apercibimiento de lo normando por los arts. 14, 22, 58, 60, y 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A efectos de la notificación de la presente librese cedula Ley, haciendose constar que se encuentra facultado al diligenciamiento de la la misma el letrado presentante y/o quien la persona que este designe PERSONAL. 658/12 VI.- Fdo: DR. CARLOS A. FRASCAROLO – Juez” - San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2014. SECRETARIA.- 658/12 sja SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES DE LIBRE DE DERECHOS.-

Matías José Ovejeiro
Secretario Judicial

OJ 179
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 17911652/MGEYA/2015)

Carátula: “LÓPEZ, MARIA ADRIANA Y LÓPEZ PATRICIA MÓNICA S/INF. ART. 106 DEL C.P.”

Causa N° 45449/09

El Dr. Gustavo Adolfo Letner, Juez a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única a cargo de la Dra. María Lorena Tula del Moral, cita por cinco (5) días y emplaza a **Patricia Mónica López**, titular del DNI 23.803.926, argentina, soltera, nacida el 17 de febrero de 1974, hija de Manuel Lopez y Olga del Carmen Canto, empleada, con ultimo domicilio real conocido en la Avda. Gral Paz 5072 (Pasaje Eduardo Cuitiño 6208) Edificio 8, PB, “B” de esta ciudad, **para que se constituya detenida en la sede de este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARAR SU REBELDÍA Y ORDENAR SU CAPTURA**, en el marco de la causa N° 45.449/09 del registro de este Juzgado, en la que se la condenó por el delito de abandono de persona (art. 106 del CP). El presente se emite el 16 de junio de 2015.-

M. Lorena Tula del Moral
Secretaria

OJ 182
Inicia: 24-6-2015

Vence: 30-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 3

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 18033162/MGEYA/2015)

Carátula: "MOURE LUCAS ARIEL S/ART. 52 – C.C."

Sumario 8379 Causa N° 928/14

A los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, a cargo de la Dra. Carla Cavaliere, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro G. Villanueva, sito en Tacuarí n° 138, piso 10°, frente, de esta ciudad, (4014-6863) en el **Sumario 8379, Causa 928/14**, caratulado "**MOURE, Lucas Ariel s/ art. 52 – C.C.**", cita al causante **Lucas Ariel Moure** -argentino; identificado con DNI 23.701.945, casado, empleado de la Municipalidad de Vicente López, con último domicilio conocido en La Rioja 2726, de la Localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires-; de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –de aplicación supletoria-, a fin de que el mismo se presente, dentro del quinto día de su última publicación, ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura (art. 158 del CPPCABA.).

FDO: Dra. Carla Cavaliere, Jueza. Ante mí: Dr. Alejandro G. Villanueva, Secretario.-

Alejandro G. Villanueva
Secretario

OJ 184
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17794231/MGEYA/2014)

**Carátula: “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO
MPF 74595**

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 26 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4514/4450), en el marco del legajo de investigación MPF 74595 caratulado “MAMANI HUANCA, GABRIEL ANGEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Gabriel Ángel Mamani Huayta -Cédula de identidad nro. 9.170.790-** a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis 1º párrafo del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 181
Inicia: 23-6-2015

Vence: 29-6-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 17981197/MGEYA/2014)**Carátula: “LEGAJO DE INVESTIGACIÓN MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO – ART.:52”**

El Dr. Martin Perel, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 45600 ZUETTA, LUIS FERNANDO - Art: 52 notifica a **Luis Fernando Zuetta** - Documento Nacional de Identidad 31.951.385 - la siguiente resolución: “///dad Autónoma de Buenos Aires, 27 de Mayo de 2015. En función de lo dispuesto en el art. 40, inc. 5 de la Ley de Procedimiento Contravencional (ley n° 12), se le hace saber que la denuncia n° 45600, en la cual Ud. había ha sido mencionado, fue retirada por la persona que la realizó. Por ese motivo -luego de que tome intervención el juzgado correspondiente, se archivarán definitivamente las actuaciones, salvo que Ud. manifieste en el plazo de 5 días su oposición al archivo ante esta Fiscalía N° 28, sita en Paseo Colón 1333 8 piso de esta Ciudad. Fdo. Dr. Martin Perel. Fiscal”, Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 183
Inicia: 25-6-2015

Vence: 1-7-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

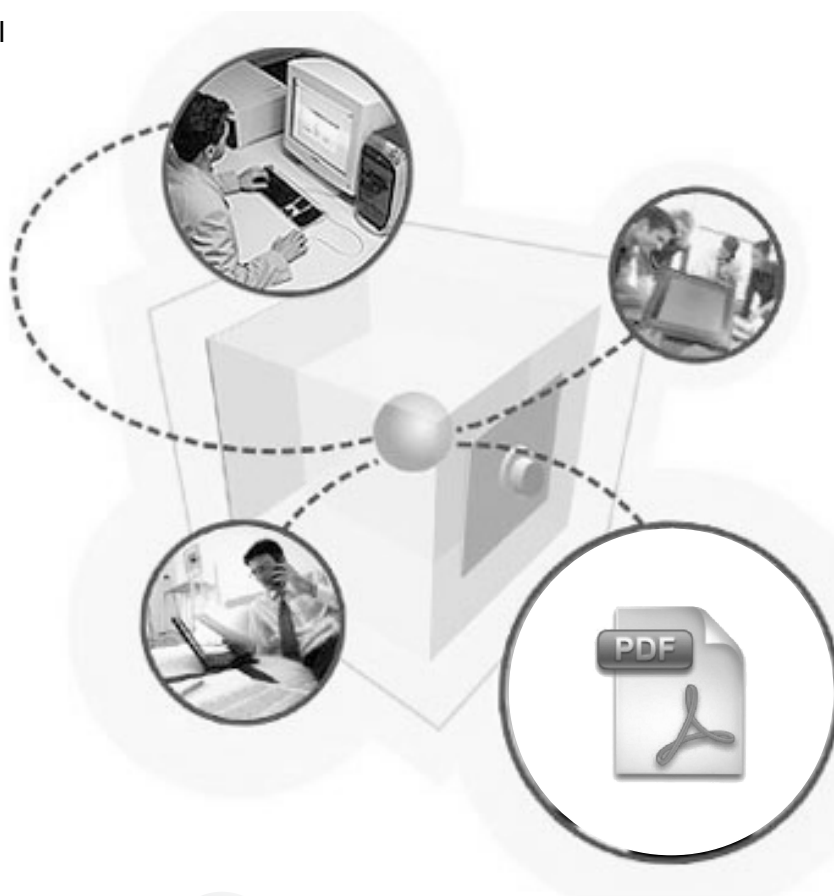
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar